

**El orden de los puntos tratados se corresponde con el desarrollo seguido en la sesión plenaria.  
PLENO DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2020**

**PUNTO 10º. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL DÍA 20 DE NOVIEMBRE: DÍA UNIVERSAL DE LA INFANCIA.**

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, D. Gabriel Cruz Santana, anuncia que la lectura de la Declaración Institucional con motivo del “Día Universal de la Infancia” que se celebra el día 20 de noviembre, la realizarán los niños que integran la actual Corporación Municipal Infantil, mediante el visionado del video que han grabado a tal efecto. El texto es el siguiente:

*“Las ciudades y comunidades tienen un rol fundamental en la promoción y realización de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que en ellas viven. Atravesamos en estos momentos unas circunstancias excepcionales que están poniendo a prueba nuestra capacidad de respuesta como sociedad, no solo ante la emergencia derivada de la COVID-19 sino frente a los retos que se nos plantean a futuro, de recuperación, pero también del impulso que es necesario dar entre todos a la Agenda 2030, a los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenibles y al Acuerdo de París, para salir de esta crisis mejor, con mayor sostenibilidad, equidad y oportunidades de prosperidad para todos y todas.*

*Es un momento de inflexión, de reimaginar, entre todos, el futuro que queremos para la infancia, cuando además iniciamos la década de acción para el desarrollo sostenible. Porque si los niños, niñas y adolescentes tienen hoy los medios para educarse, jugar, aprender, desarrollarse, crecer, significa que en el futuro toda la sociedad tendrá éxito.*

*Como parte de una corporación local reconocida como Ciudad Amiga de la Infancia queremos refrendar nuestro compromiso con los derechos de la infancia y adolescencia hoy para asegurar un futuro más justo, equitativo y sostenible. Por ello nos comprometemos a impulsar medidas encaminadas a:*

- *Tener en cuenta en todas las decisiones tomadas por esta administración, tanto en la respuesta a la crisis, como en la recuperación, que tienen efectos sobre la infancia y adolescencia, los principios rectores de la Convención sobre los Derechos del Niño, a saber: interés superior del niño, el derecho a la vida, la supervivencia y desarrollo, el derecho la participación y la no discriminación. Involucrar a todas las áreas del gobierno local en la promoción de los derechos de infancia. De tal manera que los objetivos del Plan Local de Infancia y Adolescencia sean compartidos y las acciones se realicen de forma coordinada al interior de nuestra corporación.*
- *Analizar el impacto de la COVID-19 sobre la infancia y adolescencia que vive en nuestra localidad, especialmente sobre aquellos grupos más vulnerables y adaptar en consecuencia, nuestro Plan Local de Infancia y Adolescencia.*

- *Reforzar las ayudas sociales de emergencia que reciben las familias con hijos menores de edad a cargo. Priorizando a las familias más vulnerables, monoparentales, entre otros.*
- *Reforzar los programas educativos dirigidos a niños y niñas con riesgo de abandono escolar, discapacidad o en situación de brecha digital.*
- *Incorporar en la planificación urbana y en las estrategias de movilidad un enfoque de infancia y de sostenibilidad. Impulsando medidas acceso a espacios verdes y saludables, de reducción de la contaminación, asegurar entornos escolares seguros, fomento del uso de la bicicleta, entre otros.*
- *Hacer de nuestra ciudad un espacio que fomente el juego y el deporte y el desarrollo de actividades al aire libre y en la naturaleza.*
- *Crear espacios protectores (ludotecas, espacio joven, centros deportivos, campamentos, etc.) donde los niños y niñas pueden aprender a comprender, compartir y gestionar sus emociones y donde encuentren protocolos de protección contra todo tipo de violencia.*
- *Ofrecer viviendas y/o alternativas habitacionales dignas al tamaño y condiciones de las familias con espacios comunes para jugar, moverse y socializar.*
- *Brindar recursos a las familias para fomentar una parentalidad positiva y facilitar las actividades en familia.*
- *Potenciar la participación de los niños, niñas y adolescentes en las decisiones locales, y en todos los ámbitos donde interactúan los niños, niñas y adolescentes (en los centros deportivos, bibliotecas, ludotecas, etc.).*

*Las medidas anteriores nos acercarán aún más a la ciudadanía de nuestra localidad, a sus necesidades y nos permitirán contar con una estrategia que ponga a la infancia en el centro de la respuesta y recuperación a la crisis de la COVID-19, y al mismo tiempo reforzando nuestro compromiso con la consecución de las metas que a 10 años nos marca la Agenda 2030.*

*Nos comprometemos hoy, 20 de noviembre de 2020, con la infancia y adolescencia y con el futuro de nuestra ciudad para no dejar a nadie atrás”.*

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintisiete, **ACUERDA** aprobar la Declaración Institucional con motivo del “Día Universal de la infancia” que se conmemora el día 20 de noviembre, anteriormente transcrita, en sus justos términos.

**PUNTO 11º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE CS SOBRE DEFENSA DE LA AUTODETERMINACIÓN DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO EN LOS DOCUMENTOS MUNICIPALES.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Políticas Sociales, Turismo, Participación Ciudadana y Deportes en sesión de 18 de noviembre de 2020, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal de Cs:

*“El día 30 de octubre pasado, nuestro Ayuntamiento formalizó su adhesión a la Red de Municipios Orgullosos. Esta adhesión supone visibilizar, aún con más contundencia, el trabajo que se lleva realizando por parte del Ayuntamiento de Huelva para resaltar, proteger y defender los derechos de todo el colectivo LGTBI+, incluyendo a las personas intersex.*

*El día 20 de noviembre se conmemora el día Internacional de la memoria Trans, y nuestra ciudad en esta conmemoración tiene un capítulo oscuro debido al tratamiento que se hacía de las personas del colectivo a las que se traslada a la antigua cárcel de Huelva, en la época preconstitucional.*

*Mucho se ha luchado por corregir aquello, y el esfuerzo y el compromiso de nuestro Ayuntamiento a quedado patente, esfuerzo y compromiso al que desde nuestro Grupo Municipal siempre nos hemos sumado y apoyado, y del que nos sentimos partícipes, pues estamos implicados en que se debe crear una nueva historia de tolerancia y respeto.*

*El reconocimiento legal del derecho a la autodeterminación de la identidad y expresión de género debe ser protegido y por ello nunca debe entrar en conflicto con el ejercicio de otros derechos fundamentales. Ninguna persona en el ejercicio del derecho a la libre autodeterminación de la identidad y expresión de género tendrá que renunciar o permitir le sean vulnerados derechos fundamentales asociados a la vida privada, la integridad física, el derecho a la salud sexual y reproductiva, el derecho a formar una familia, la dignidad humana y al reconocimiento legal de la identidad. Y el derecho a la autodeterminación de la identidad y expresión de género, recoge también la identidad no binaria (hombre o mujer), que tampoco puede ser menoscabado.*

*Para ello es necesario poner fin de la clasificación exclusiva niño- niña, hombre-mujer, así como habilitar formularios donde exista la posibilidad de la identificación, hombre, mujer u otros, entendiéndose que “otros”, representa a las personas que, en su ejercicio legítimo de determinar su identidad, no son ni hombre, ni mujer. De igual modo es válido para las personas intersex, que aún no han expresado su identidad. Más adelante, cuando la persona sepa quién es, niño, niña, hombre o mujer, podrá establecerlo así en el Registro Civil y en su documentación. Así mismo y como parte del desarrollo de la libre determinación de la identidad, la posibilidad de incluir en formularios de la administración pública la opción “otros”, viene a dar reconocimiento jurídico a las personas que se consideran de sexo no binario.*

*Las personas de género no binario también han de ser protegidas, donde es incluida de forma particular la necesidad de una categoría jurídica que responda a una expresión no binaria de existir y ser como persona. Actualmente algunos países otorgan reconocimiento y garantía jurídica a las personas identificadas con género no binario o una tercera categoría de género; mientras que desde algunos sistemas jurídicos esta opción solo está disponible para las personas intersex, en otros sistemas de derecho está disponible para todas aquellas personas con un sexo distinto al asignado al nacer, se*

*identifiquen como trans, no binarias o simplemente se encuentren bajo un periodo de transición, haciendo de este proceso una etapa donde se protege la identidad sexual y expresión de género, pero también el derecho a la intimidad, el desarrollo de la personalidad, las características sexuales y las transformaciones corporales de las personas. Australia fue el primer país en establecer una tercera categoría de género en el año 2003, al reconocer el sexo de una persona como indeterminado, y en abril de 2014 quedó validada esta categoría cuando a través del caso “Norrie May- Welby” el Alto Tribunal de Australia decidió que una persona podía ser reconocida como perteneciente a un “género neutro” o “no específico” al considerar que “...la demanda no tropieza con obstáculos jurídicos que afecten el orden público... que la cirugía no resuelve su ambigüedad sexual”.*

*En el ámbito europeo encontramos algunos antecedentes que vislumbran esta problemática jurídica, siendo precisamente Alemania quien en noviembre de 2013 aprueba una ley que permite la inscripción de todas aquellas personas con características de ambos sexos ser registrados como “indefinidos” bajo el signo de “X” en su documentación. Sin embargo, la solución germana no supone la existencia de una tercera categoría, como se plantea en Australia, sino la posibilidad de que sea la persona interesada quien al llegar a una edad suficiente pueda escoger entre las categorías masculina o femenina. En otros países como Dinamarca, Nepal, Canadá, Pakistán, Estados Unidos (Colorado, California, Oregón, Washington DC), Reino Unido o Nueva Zelanda existe algún tipo de reconocimiento jurídico a las personas no binarias, permitiendo identificaciones tales como: género indeterminado, no específico, **otro**, x, tercer género o género diverso. Desde una de las más recientes Resoluciones de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa de 22 de abril de 2015 se insta a los Estados miembros a considerar la inclusión de una tercera opción de género en los documentos de identidad de las personas que así lo deseen.*

*Ninguna persona en el ejercicio del derecho a la libre autodeterminación de la identidad y expresión de género tendrá que renunciar o permitir le sean vulnerados derechos fundamentales asociados a la vida privada, la integridad física, el derecho a la salud sexual y reproductiva, el derecho a formar una familia, la dignidad humana y al reconocimiento legal de la identidad.*

*En ésta misma base jurídica, y en pro de la igualdad real de todos respetando su expresión de género, entendemos que puede incluso eliminarse la casilla de género, para aquellos documentos oficiales que no tengan necesidad de conocer este hecho, o aquellos que no sean objeto de un tratamiento estadístico en el que se basen políticas de protección o promoción colectivos de género.*

*Teniendo presente todo lo anterior, el Grupo Municipal Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía presenta al Pleno Ordinario la siguiente moción.*

- 1. Que se estudie la inclusión de una tercera casilla de género en los documentos oficiales de este Ayuntamiento que así lo requieran, dando la opción entre hombre/mujer/otros .*

2. *Que se estudie la eliminación de la casilla de género en aquellos documentos que no sea necesario recoger dicho hecho o que no sean susceptibles de tratamiento estadístico para protección o promoción de colectivos de género”.*

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintisiete, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de Cs sobre defensa de la autodeterminación de la identidad de género en los documentos municipales anteriormente transcrita, en sus justos términos.

### **PUNTO 12º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE HUELVA SOBRE EL DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES. 25 DE NOVIEMBRE.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Políticas Sociales, Turismo, Participación Ciudadana y Deportes en sesión de 18 de noviembre de 2020, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA:

*“El número de víctimas de violencia machista en lo que va de 2020 en España, es de 40 y ya son 1.073 el número global de mujeres asesinadas desde que se tienen registros, es decir, desde 2003, siendo 23 menores los que han sido asesinados y asesinadas. Por datos desagregados sobre abusos sexuales, se registraron cerca de 6.066 denuncias por abuso sexual, 1.044 por abuso sexual con penetración, 1.917 por agresión sexual y 1.700 por agresión sexual con penetración. Los delitos contra la libertad y la indemnidad sexual aumentaron un 11,3 por ciento en España el año pasado, según el Balance de Criminalidad del Ministerio del Interior. En concreto, las agresiones sexuales con penetración crecieron un 10,5 por ciento, mientras que el resto de estos delitos subieron un 11,4 por ciento. Y los datos registrados en el 2º trimestre de 2020 indican que en España se han producido 783 violaciones. Tres de cada cuatro mujeres asesinadas entre 2003 y 2019 (el 75,2%) eran madres y en la mitad de los casos (49%) los hijos eran menores de edad. Las más de mil mujeres asesinadas dejaron huérfanos a 765 menores, de los que 499 eran hijos o hijas del agresor y los 266 restantes, fruto de relaciones anteriores o posteriores de la víctima. Entre las asesinadas en estos casi 17 años constan siete mujeres a las que mataron en la provincia onubense: Seis de las siete mujeres a las que les arrebataron de forma violenta la vida en Huelva. Julia Madruga tenía tres, ya adultos; Francisca Paredes un total de cuatro mayores de edad, y Teresa Sánchez atesoraba dos. Con la excepción de María Teresa Otero, que no tenía ninguno, los hijos menores de edad de Juani Cáceres (dos), Amelia Hernández (uno) y Cristina Marin (dos) se quedaron sin madre. De estas mujeres víctimas onubenses, cinco de ellas fueron asesinadas en la intimidad de su hogar, los asesinos utilizaron un arma blanca para acabar con la vida de estas mujeres. Los delitos sexuales han experimentado un nuevo aumento en la provincia de Huelva, que representa casi un 20% en 2019, según se desprende de la memoria de la Fiscalía Superior de Andalucía. La memoria destaca, también que hay un incremento muy elevado de incoación de Sumarios, lo que indica "la gravedad de las conductas investigadas", en relación con la libertad sexual. Las violaciones a mujeres casi se han triplicado en la provincia de Huelva en un año. En 2019*

*se han producido 22 agresiones sexuales con penetración, frente a las 7 registradas en 018, un 214% más.*

*Crece también el resto de delitos contra la libertad e indemnidad sexual, aunque en menor medida: el año pasado se contabilizaron 157 delitos de este tipo frente a los 139 de 2018 (un 13% más), según el Balance de Criminalidad del Ministerio del Interior. El mayor número de violaciones se produjeron en la capital, con ocho delitos de este tipo en 2019 mientras que en 2018, se produjo una. .*

*Las características más comunes que presentaron los agresores –extraídos de los datos objetivos contenidos en los expedientes judiciales– muestran a un varón con una edad media de 46,3 años y nacionalidad española en el 66,4 % de los casos. Un total de 2.113 mujeres han sido atendidas en la provincia de Huelva a través del Teléfono 900 200 999 y el Centro Provincial de la Mujer del Instituto Andaluz de la Mujer (IAM), de las cuales 1.533 han sido por violencia de género, lo que supone el 72% del total, durante el confinamiento a causa del COVID-19. O lo que es lo mismo, siete de cada 10 mujeres que han acudido a IAM en este periodo fue por violencia machista, Supone un importante incremento con respecto a las mujeres que se acercaron en el mismo periodo de 2019 a nuestros recursos: entonces el porcentaje fue del 37%”.*

*El IAM en Huelva ha dado apoyo de media al día a 17 mujeres víctimas de violencia de sus parejas o exparejas desde el 14 de marzo al 14 de junio, lo que supone 12 mujeres más al día que en el mismo periodo del pasado año. El Centro Provincial en Huelva ha triplicado las atenciones a las víctimas de violencia de género con respecto a 2019: así, 1.022 mujeres han recibido apoyo frente a las 289 del pasado año, son 733 mujeres más y un incremento del 253%. Con respecto a los centros de acogida se ha producido el ingreso de 17 personas, 12 mujeres y cinco menores de edad. Son 10 más que en el anterior periodo analizado del 14 de marzo al 14 de mayo, cuando hubo siete, lo que supone un incremento del 142%. El Instituto Andaluz de la Mujer ha atendido en Huelva a 81 mujeres víctimas de abusos y/o agresiones sexuales en el primer semestre de 2020, lo que supone un incremento del 44,64% (25 víctimas más) con respecto al mismo periodo del pasado año, cuando se asistió a 56 mujeres.*

*El año 2020 está marcado por la pandemia del Covid-19 y la crisis social y económica. Esta situación, vuelve a evidenciar las desigualdades de género que sostienen a un sistema que no protege, ni ofrece vidas dignas y seguras a las mujeres. La situación de confinamiento, las limitaciones a la movilidad y las consecuencias de las medidas tomadas para hacer frente al coronavirus, han intensificado violencias machistas.*

*Muchas mujeres se han encontrado encerradas con sus maltratadores en una especial situación de vulnerabilidad e incertidumbre. Durante las primeras seis semanas de cuarentena se han realizado más de 4.000 detenciones por violencia machista, además vemos un aumento de más del 50% del uso telefónico del 016 y de más de un 100% de su uso online. Según los datos del Ministerio de Igualdad, las llamadas al número 016 se han incrementado en el mes de abril un 60% con respecto a abril de 2019, y las consultas online se han incrementado ese mismo mes casi un 600% comparado con abril del año anterior.*

*Diversos expertos, expertas y organismos nacionales e internacionales (Ministerio de Igualdad, ONU, PNUD, etc.) están alertando de que en épocas de crisis el enfoque de género es uno de los puntos que las administraciones tachan de su agenda, mientras que precisamente es en estas crisis cuando debemos reforzar nuestra mirada hacia las mujeres y las niñas, para poder paliar el daño real causado a todos los niveles de sus vidas.*

*Y es ente sentido donde es imprescindible aplicar la perspectiva de género como herramienta de análisis que nos permite introducir cambios reales y concretos hacia la construcción de una sociedad igualitaria. Algo que debería estar presente en cualquier plan de reconstrucción para evitar un retroceso en los derechos adquiridos.*

*Por todo ello, es urgente la puesta en marcha y profundización de las actuaciones del Pacto de Estado contra la Violencia de Género para desplegar ya medidas y políticas igualitarias en esta situación de crisis multidimensional. Necesitamos una apuesta clara por la ampliación de recursos y reestructuración de lo público y lo común.*

*Pero a esta situación de crisis, se suman otras que describen una realidad preocupante, como es la situación de las y los menores ante las violencias machistas. Según los datos del Informe de Menores y Violencia de Género el 24% de la juventud en nuestro país entre 14 y 18 años ha sido testigo de episodios de violencia machista hacia su madre y, de ellos, el 77% confiesa que ha sido maltratado/a directamente por el mismo agresor, de los cuales el 70% era su padre.*

*Estamos viviendo un colapso de unos servicios jurídicos, sociales y sanitarios precarizados y recortados ya antes de la crisis del Coronavirus, que no pueden pagar las víctimas de violencias machistas. Debemos resolver de forma urgente el acceso, la ampliación de tiempo, derechos y medidas de protección a las mujeres que consiguen la acreditación de víctima de Violencia de Género. La vigencia de dos años para todas las actuaciones (sin estimar tiempos diferentes para diferentes actuaciones) no es suficiente para que una mujer rehaga su vida y pueda acceder a los diferentes recursos que plantea la ley, en cuanto a cuestiones laborales, de formación (como las oposiciones) y otras medidas de apoyo sociolaboral.*

*Por todo ello, el grupo municipal Adelante Huelva propone al Pleno del Ayuntamiento de Huelva, el siguiente:*

### **DICTAMEN**

*1.- Se instara al Gobierno de España a que se modifique la Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género ampliando la propia definición de violencia de género, cumpliendo con lo ratificado dentro el Convenio de Estambul en 2014. Es decir, que se incluyan las violencias contra las mujeres fuera del ámbito de la pareja o expareja, que se incorpore la violencia sexual, laboral, institucional*

y también que se incorporen los vientos de alquiler y la prostitución como violencia de género.

2.- Se instara al Gobierno de España a que se desarrolle una Ley Integral para luchar contra la Trata de Seres Humanos, que además de prevenir y perseguir esta lacra y a las redes de delincuentes que se lucran con esta «esclavitud moderna», contenga un plan de integración para las miles de víctimas, la mayor parte mujeres y niñas, aún sin cuantificar en el Estado español, que es uno de los principales destinos europeos de las migrantes captadas por las redes para ejercer la prostitución.

3.- Se instara a que en la comisión sectorial de igualdad se amplíe el tiempo de acreditación de víctima de violencia de género para posibilitar su inclusión en procesos de incorporación sociolaboral realizando un informe de impacto de género de las propuestas recogidas en los planes de reconstrucción para incluir los factores de corrección necesarios para evitar aumentar los desequilibrios de género existentes.

4.- Se instara a evaluar la puesta en marcha del Pacto de Estado contra la Violencia de Género en las entidades locales y autonómicas para garantizar que se está utilizando de manera adecuada y los objetivos que se están trabajando implementando la educación afectivo-sexual y contra la discriminación y violencia de género desde la óptica feminista y desde la diversidad en todas las fases educativas.

5.- Se instara al Gobierno de la Junta de Andalucía y en el marco de sus competencias a incrementar los presupuestos y recursos de todo tipo para luchar contra la violencia de Género en nuestra comunidad autónoma.

6.- Se continuara avanzando en el desarrollo del Plan Local de la Mujer del Ayuntamiento de Huelva, destinando presupuesto y recursos humanos al mismo, especialmente en la formación del personal municipal en materia de violencia de género, mantenidos en el tiempo, actualizados y evaluables.

7.- Se continuara dando los pasos necesarios para que nuestra ciudad cuente con un Centro Municipal de información a la Mujer, al igual que existe en otras ciudades.

8.- Que tanto la revisión del PGOU como la elaboración del PMUS se realicen con perspectiva de género.

9.- Se elaboraran los próximos presupuestos municipales con perspectiva de género, tal y como se aprobó en 2017”.

También se da cuenta de la siguiente enmienda del Grupo Municipal de Cs:

“Vista la exposición que hace el grupo municipal de Adelante Huelva en su propuesta de dictamen contra la violencia de género, que desde nuestro Grupo Municipal y Partido siempre hemos apoyado, entendemos que existe en su parte resolutive, en el



*punto primero una discrepancia en el tratamiento que pretende que se dé a la gestación subrogada y a la prostitución, calificando a ambas figuras como violencia de género de forma genérica y automática.*

*Como partido, apoyamos la regulación de la gestación subrogada para dar seguridad y garantías a todas las familias que recurran a esta vía para formar una familia, y a las mujeres que de manera libre y altruista quieran ayudarlas.*

*En lo referido a la prostitución, sin duda el Estado debe perseguir a las mafias que explotan a personas a través de esta actividad, pero a la vez se ha de regular la situación de quienes la ejerzan en uso de su libertad sexual y sin coacciones. Dicha regulación protegería a las trabajadoras y trabajadores sexuales, garantizando sus derechos, y a la vez lucharía contra las mafias.*

*Por tanto solicitamos que el punto primero quede redactado de la siguiente forma:*

*1.- Se instará al Gobierno de España a que se modifique la Ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género ampliando la propia definición de violencia de género, cumpliendo con lo ratificado dentro el Convenio de Estambul en 2014. Es decir, que se incluyan las violencias contra las mujeres fuera del ámbito de la pareja o expareja, que se incorpore la violencia sexual, laboral, institucional. Se solicitará además que se incluyan también los vientres de alquiler, diferenciando que la gestación subrogada altruista no vientre de alquiler y por tanto no es violencia y la prostitución obligada como violencia de género”*

Sometido el asunto a votación ordinaria, arroja esta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH y el Concejales no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil y votan en contra los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinticinco votos a favor y dos votos en contra, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA sobre el Día Internacional contra la violencia hacia las mujeres, que se conmemora el día 25 de noviembre, anteriormente transcrita, en sus justos términos.

### **PUNTO 34º. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER 2020.**

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PSOE:

*“Cada 25 de noviembre, el Ayuntamiento de Huelva se suma a la conmemoración del Día Internacional contra la Violencia contra las mujeres. En este 2020 se cumplen 20 años de la designación de esta fecha por Naciones Unidas. Y como cada uno de ellos quiere mostrar su apoyo a todas las víctimas: a las mujeres asesinadas, a sus hijos e hijas huérfanos; a sus madres, padres, hermanos, hermanas, amigos. Compartimos su dolor, su desolación y combatimos su causa.*

*Desde 2003 han sido asesinadas 1.071 mujeres y desde 2013, 297 niñas y niños han quedado huérfanos. En 2020 han sido asesinadas 38 mujeres, y 19 niños y niñas han quedado huérfanos*

*Este mes de octubre conocíamos los datos de la “Macroencuesta de violencia contra la mujer” encargada en la pasada legislatura socialista. Los datos son estremecedores. El 34,2% de las mujeres han sufrido violencia por parte de sus parejas o exparejas. El 47,2% no han denunciado ni han utilizado los servicios públicos de ayuda. El 40,4% de las mujeres ha sufrido acoso sexual a lo largo de su vida. El 60,5% de las mujeres entre 16 y 24 años. Las cifras aumentan entre las mujeres jóvenes. Además, de cada 10 mujeres víctimas de violencia de género con hijos o hijas afirman que estos sufrieron también violencia por parte de sus parejas.*

*Tal como expresa la ONU, “la violencia contra las mujeres y las niñas, arraigada en unas relaciones de poder desiguales entre mujeres y hombres, persiste como una crisis silenciosa y endémica”. Este año, además, la situación se ha visto agravada por la pandemia mundial que nos asola. Y que, si afecta a las mujeres con más intensidad y de forma concreta por la desigualdad estructural en la que se encuentran, es especialmente terrible para las mujeres víctimas de violencia de género.*

*La Directora Ejecutiva de ONU Mujeres, Phumzile Mlambo-Ngcuka, alertaba sobre el impacto de la Covid-19 en las mujeres, y especialmente en las víctimas de violencia abocadas a confinarse con su agresor: “El confinamiento aviva la tensión y el estrés generados por preocupaciones relacionadas con la seguridad, la salud y el dinero. Asimismo, refuerza el aislamiento de las mujeres que tienen compañeros violentos, separándolas de las personas y los recursos que mejor pueden ayudarlas. Es la situación perfecta para ejercer un comportamiento controlador y violento en el hogar”.*

*En nuestro país, las llamadas al 016 se incrementaron exponencialmente en todo el territorio durante el confinamiento. El Partido Socialista ha puesto en el centro de la respuesta la prevención y la aplicación de las medidas necesarias para luchar contra la violencia de género en estas circunstancias, y se han considerado servicios esenciales en los planes de respuesta que el Gobierno de coalición ha puesto en marcha. El Gobierno aprobó el pasado 31 de marzo el Real Decreto de medidas urgentes en materia de protección y asistencia a las víctimas de violencia de género, a las víctimas de explotación sexual, trata o agresiones sexuales, en estos momentos tan excepcionales.*

*La violencia contra las mujeres es especialmente dura en las zonas rurales. El aislamiento que sufren las víctimas de violencia de género en el ámbito de la pareja o expareja es triple: por la escasa participación de los espacios públicos y la relegación al ámbito privado, por restar aisladas geográficamente y por identificar su propia situación como un proceso individual, y no como el problema estructural que es, consecuencia de la desigualdad entre mujeres y hombres. Así lo indica el estudio sobre “Mujeres víctimas de violencia de género en el mundo rural” realizado por la Federación de Asociaciones de Mujeres Rurales (FADEMUR), entre diciembre de 2018 y enero de 2020, en cumplimiento del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, que este año cumple su tercer aniversario.*

*También en el marco del Pacto, el pasado año se publicó el estudio sobre “Mujeres mayores de 65 años víctimas de violencia de género”, que pone de manifiesto una realidad que permanece a menudo invisible. Y que revela una violencia sostenida en el tiempo con datos estremecedores: el 40% de las víctimas ha sufrido violencia durante más de cuarenta años y el 27% la padeció, entre dos y tres décadas. Toda una vida de vejaciones, agresiones, control y miedo. Un colectivo especialmente vulnerable que requiere toda nuestra atención, apoyo y sustento.*

*El Pacto de Estado contra la Violencia de Género, largamente demandado por el movimiento feminista, e impulsado por el Partido Socialista, supuso un antes y un después en el abordaje institucional de la violencia de género. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, fue el cambio de paradigma que hizo posible en nuestro país que los poderes públicos reconocieran un tipo concreto y específico de violencia, que es la que se ejerce contra las mujeres por el hecho de ser mujeres. Así mismo, continuando por la senda marcada, el Pacto de Estado es la muestra del consenso de todos los grupos parlamentarios, y por tanto, de toda la sociedad española representada a través de ellos, para acabar con esta violencia.*

*El Partido Socialista siempre ha luchado para que ningún interés partidista estuviera por encima del reconocimiento del drama que supone esta violencia. Drama humano por las familias destrozadas, por el miedo cotidiano que padecen tantas mujeres, por la incomprensión y a veces hasta por la indiferencia.*

*En la legislatura anterior, una de las primeras medidas del gobierno socialista de Pedro Sánchez, fue dar cumplimiento al desarrollo del Pacto de Estado, que llevaba un año paralizado. En pocas semanas, se pusieron a disposición de todos los territorios y entidades locales los fondos para prevenir y combatir la violencia de género. Con el Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género, se realizaron los cambios legislativos más apremiantes para ampliar la protección y el amparo de las víctimas y sus hijas e hijos. Y lo hizo con acuerdo, disposición, responsabilidad y firmeza.*

*La violencia de género no tiene cabida en la sociedad que aspiramos a ser, ni en la democracia que queremos consolidar. Eliminarla de nuestras vidas y proteger a las víctimas no es una opción, es una obligación. La violencia machista nos interpela a todos y las administraciones locales debemos combatirla con todos los medios a nuestro alcance.*

*En el ámbito de nuestras competencias desarrollamos un papel fundamental en la prevención, así como en la información, asesoramiento, protección y acompañamiento a las mujeres víctimas y sus hijas e hijos.*

*Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista presenta para su aprobación por el Pleno los siguientes acuerdos:*

- 1. Ratificar el compromiso firme del Ayuntamiento con la igualdad de género, los derechos de las mujeres y la erradicación de cualquier tipo de violencia contra las mujeres.*

2. *Impulsar y/o reforzar las medidas contenidas en la Ley Integral contra la Violencia de Género de 28 de Diciembre de 2004 y en el Pacto de Estado en materia de violencia de género en el marco de las competencias locales así como su seguimiento*
3. *Dotar de los recursos económicos adecuados los instrumentos de lucha contra todas las formas de violencia contra las mujeres.*
4. *Promover acciones de prevención, sensibilización, difusión, acerca de la Violencia de Género en mujeres mayores de 65 años destinadas a mejorar el conocimiento de sus derechos y de los servicios disponibles para atenderlas.*
5. *Reforzar las medidas dirigidas atención a las mujeres que viven en el mundo rural, aumentando el número de recursos especializados de atención de forma coherente con la realidad rural y la distribución geográfica. Adaptación de las campañas de prevención y sensibilización a sus necesidades.*
6. *Impulsar la colaboración con las entidades y asociaciones de la sociedad civil que luchan contra la violencia machista.*
7. *Intensificar y adaptar todos los recursos de los que dispone el Ayuntamiento relacionados con atención a víctimas de violencia machista durante la pandemia.*
8. *Combatir los posicionamientos políticos que propugnen la negación de la existencia de la violencia de género o rechace la validez de las políticas públicas enfocadas a su total erradicación.*
9. *Rechazar todas las formas de violencia contra las mujeres y manifestar nuestro compromiso con las víctimas”.*

También se da cuenta de siguiente enmienda presentada por el Grupo Municipal VOX:

*“ENMIENDAS DE ADICIÓN A LOS PUNTOS 1, 3 y 9, para que se añada en cada uno de los puntos “cualquier tipo de violencia que se produzca en el seno de la familia”.*

*ENMIENDAS DE SUSTITUCIÓN A LOS PUNTOS 6, 4 y 7, para cambiar el término “violencia machista o de género” por “violencia intrafamiliar”.*

*ENMIENDAS DE SUSTITUCIÓN DE LOS PUNTOS 2 y 8, de modo que queden así:*

*Punto 2. Que la ‘Ley 3/2019, de 1 de marzo, de mejora de la situación de orfandad de las hijas e hijos de víctimas de violencia de género y otras formas de violencia contra la mujer’ amplíe el concepto de “orfandad por violencia de género” al de “orfandad por violencia intrafamiliar”, para que la normativa ampare a los hijos sin que importe cuál de los dos progenitores cometa el delito de violencia.*

*Punto 8. Expresar el apoyo a las víctimas de violencia en parejas homosexuales, de modo que dispongan de iguales medidas legales y recursos sociales que las otras víctimas.*

*Además, planteamos AÑADIR UN PUNTO 10, que disponga lo siguiente: “Defender la igualdad frente a culturas que no respetan a la mujer, ya que en muchos lugares del mundo la violencia hacia las mujeres forma parte de culturas donde se las trata como un ser inferior o se las aboca a prácticas como la ablación genital femenina o los matrimonios forzosos”.*

Se dan por reproducidas las intervenciones del punto anterior, al haberse tratado los puntos conjuntamente.

Sometido el asunto a votación ordinaria, arroja esta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH y el Concejales no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil y votan en contra los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinticinco votos a favor y dos votos en contra, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE con motivo del Día Internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer 2020, anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

### **PUNTO 13º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE HUELVA SOBRE APOYO A PROFESIONALES DE LA CULTURA.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Políticas Sociales, Turismo, Participación Ciudadana y Deportes en sesión de 18 de noviembre de 2020, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA:

*“Desde el inicio de las restricciones de movilidad y las recomendaciones de distanciamiento social hemos visto de forma paulatina como se hace muy difícil continuar con una agenda cultural normalizada. Esto, que para las personas que disfrutamos de la cultura en nuestra ciudad es una contrariedad está suponiendo ya un drama social para las personas que tienen como profesión alguna rama del sector cultural. Familias enteras que dependían de una ya precarizada economía basada en contrataciones públicas y/o la posibilidad de desarrollar su labor en un espacio donde el número de personas asistentes era crucial.*

*Para Adelante es importante contar con las asociaciones de los sectores a los que nos referimos en nuestras iniciativas políticas es crucial. Por ello, en este caso y afirmando que coincidimos en su totalidad con las reivindicaciones de la Asociación de Gestores Culturales de Andalucía (GECA) trasladamos por completo sus reivindicaciones y añadimos una convocatoria de subvenciones para profesionales del sector.*

*La crisis sanitaria de la COVID-19 está teniendo un enorme impacto en el sector cultural andaluz. Con el objetivo de anticiparse a estas consecuencias y ofrecerles respuesta, en abril de 2020 se constituyó el Grupo de Rescate del Sector Cultural Andaluz, una plataforma que engloba a 44 asociaciones de profesionales que representan la cultura andaluza en su más amplio espectro. En los últimos meses, el Grupo de Rescate ha sido interlocutor esencial con la administración local, provincial y autonómica, dando voz al sector en esta compleja situación. La iniciativa de unidad se ha centrado, en profesionales autónomos, pequeñas y medianas empresas, de la creación y la gestión, al ser económicamente la parte más vulnerable de la cultura.*

*Ahora es esencial también poner en valor a profesionales de la gestión cultural pública de los Ayuntamientos, y en especial de aquellos con menor población. Toda vez que el confinamiento ha revelado a los ojos de toda la ciudadanía el valor social y necesario de la cultura, este sector profesional municipal se desvive cada día para que la Cultura se convierta en un auténtico bálsamo reparador, la mejor terapia para devolver el ánimo, la confianza y la ilusión a sus pueblos, y representa el principal motor andaluz y español para el mercado de la cultura y las artes.*

*En este sentido, instamos a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, así como a las instancias políticas de Ayuntamientos y Diputaciones, a ejercer su responsabilidad apostando por la cultura de calidad y con dignidad, valorando a su personal técnico y dotándoles de todas las herramientas que les ayuden a reactivar la vida cultural de los pueblos.*

*Por todo ello, consideramos esencial compartir nuestra propuesta de:*

## **DICTAMEN**

### **1. IMPULSAR 5 INICIATIVAS BÁSICAS PARA LA CULTURA EN EL ÁMBITO LOCAL**

- 1.1. Flexibilización y modificación de la Ley de Contratación con el Sector Público: a) primando el criterio técnico sobre otros como el económico; y b) simplificación de los procedimientos administrativos.*
- 1.2. Reivindicación de la figura profesional en la gestión cultural local como elemento esencial en el ecosistema cultural andaluz, como ejemplo de servicio público de vocación y de mediación entre administración y tejido empresarial de la Cultura.*
- 1.3. Voluntad política para acabar con situaciones de precarización: a) favoreciendo la contratación de personal con criterios de mérito, capacidad y formación; b) fomentando la adecuación de su categoría profesional a sus funciones y competencias; y c) colaborando con las asociaciones profesionales de la cultura.*
- 1.4. Mantenimiento del presupuesto destinado a actividades y proyectos culturales en las Diputaciones y Ayuntamientos de Andalucía, así como de la agenda cultural de los municipios con dos decisiones claras: a) aplazar y nunca suspender cuando la situación obligue a modificarla; y b) promover*

*nuevos formatos que permitan respetar la normativa sanitaria sin necesidad de cancelar.*

- 1.5. *Acciones formativas a profesionales de la gestión cultural local, para afrontar mejor esta excepcional situación: asesoramiento legal, uso de nuevas tecnologías, protocolos de salud, y en especial renovación a través de nuevos diseños de funcionamiento administrativo que marquen la diferencia, sitúen las personas en el centro, se mueva en la interdisciplinariedad, concrete la conciliación de análisis y acción y conlleve una generación innovadora de oficio, etc.*

## **2. INICIATIVAS ESPECÍFICAS PARA LA CULTURA EN EL ÁMBITO LOCAL**

- 2.1. *Investigación y confección de un atlas de recursos culturales, materiales y humanos, partiendo desde la localidad y unificado por provincias. Conociendo los recursos podemos tener una oferta real, cuantitativa y cualitativa.*
- 2.2. *Diferenciación tajante entre contrataciones del tejido empresarial y profesional de la cultura (apoyo a la economía legal de la cultura) y programaciones de iniciativas sociales (apoyo a la contribución ciudadana en la vida cultural).*
- 2.3. *Homogeneización operativa y de gestión, es decir, de igual modo que la instancia técnica responsable de Arquitectura o de Medio ambiente municipal actúa conforme a su informe y proyecto, que así sea en el marco cultural.*
- 2.4. *Tematización de la programación para que el público conozca con antelación y rigor los contenidos ofrecidos.*
- 2.5. *Agilización de los pagos a proveedores del sector cultural, creando condiciones legales que permitan adelantos al comienzo de los proyectos.*
- 2.6. *Suspensión de las tasas de alquiler de espacios de titularidad municipal para la realización de eventos culturales y la facilitación de los trámites para su cesión a empresas culturales.*
- 2.7. *Petición a la FAMP de que elabore un documento de reconocimiento institucional a la instancia técnica responsable de la gestión cultural de Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales.*
- 2.8. *Constitución de mesas de rescate en los ámbitos locales y provinciales, incluyendo el enfoque comarcal.*
- 2.9. *Compromiso de política de “cancelación 0”, dando continuidad (en la forma legal que proceda) a los contratos concertados antes de y durante la*

*pandemia.*

- 2.10. *Creación de programas de coordinación interinstitucional, cuyos costes se repartan entre la entidad local, autonómica y nacional.*
- 2.11. *Ayudas específicas para la producción cultural local mediante subvenciones a nuevos espectáculos, grabación y lanzamiento de disco, edición de libros, acceso gratuito a espacios municipales para las empresas de producción y gestión cultural, concursos de proyectos para búsqueda de talentos en el ámbito local.*
- 2.12. *Creación de concursos de ideas y convocatorias públicas para proyectos culturales dirigidas a la reactivación del tejido profesional y empresarial de las localidades.*
- 2.13. *Apoyo al emprendimiento cultural con la cesión de oficinas para proyectos empresariales del sector creativo-cultural.*
- 2.14. *Implantación de metodologías ágiles de trabajo en los departamentos de cultura.*
- 2.15. *Habilitar mecanismos para la difusión de iniciativas y actividades culturales en colaboración con las administraciones y los medios de comunicación locales*

*3. El Ayuntamiento de Huelva elaborará, en la mayor brevedad posible, los pliegos de unas subvenciones en los que, de la mano de las asociaciones de gestión cultural, encauzarán el presupuesto necesario para las ayudas económicas que necesitan las personas que desarrollan su vida laboral en el sector cultural para poder continuar con sus proyectos”.*

También se da cuenta de la siguiente enmienda del Grupo Municipal del PSOE:

*“- Supresión de aquellos puntos del listado que aluden a competencias ajenas a la administración local o a su ámbito de actuación. Concretamente los puntos 1.1 (modificación de una Ley Estatal) y 2.8 (Constitución de mesas de trabajo con comarcas y provincia).*

*- Sustitución del punto 3, que quedaría redactado de la siguiente manera: “El Ayuntamiento de Huelva continuará apostando por las empresas y asociaciones de gestión cultural de la ciudad, desarrollando proyectos y programas culturales de forma conjunta y apoyando iniciativas que fomenten la contratación de artistas onubenses en la programación cultural.”*

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintisiete, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA sobre apoyo a profesionales de la cultura, anteriormente transcrita, con la enmienda planteada por el Grupo Municipal del PSOE, y por tanto:



## 1º. IMPULSAR 5 INICIATIVAS BÁSICAS PARA LA CULTURA EN EL ÁMBITO LOCAL

- 1.1. Reivindicación de la figura profesional en la gestión cultural local como elemento esencial en el ecosistema cultural andaluz, como ejemplo de servicio público de vocación y de mediación entre administración y tejido empresarial de la Cultura.
- 1.2. Voluntad política para acabar con situaciones de precarización: a) favoreciendo la contratación de personal con criterios de mérito, capacidad y formación; b) fomentando la adecuación de su categoría profesional a sus funciones y competencias; y c) colaborando con las asociaciones profesionales de la cultura.
- 1.3. Mantenimiento del presupuesto destinado a actividades y proyectos culturales en las Diputaciones y Ayuntamientos de Andalucía, así como de la agenda cultural de los municipios con dos decisiones claras: a) aplazar y nunca suspender cuando la situación obligue a modificarla; y b) promover nuevos formatos que permitan respetar la normativa sanitaria sin necesidad de cancelar.
- 1.4. Acciones formativas a profesionales de la gestión cultural local, para afrontar mejor esta excepcional situación: asesoramiento legal, uso de nuevas tecnologías, protocolos de salud, y en especial renovación a través de nuevos diseños de funcionamiento administrativo que marquen la diferencia, sitúen las personas en el centro, se mueva en la interdisciplinariedad, concrete la conciliación de análisis y acción y conlleve una generación innovadora de oficio, etc.

## 2º. INICIATIVAS ESPECÍFICAS PARA LA CULTURA EN EL ÁMBITO LOCAL

- 2.1. Investigación y confección de un atlas de recursos culturales, materiales y humanos, partiendo desde la localidad y unificado por provincias. Conociendo los recursos podemos tener una oferta real, cuantitativa y cualitativa.
- 2.2. Diferenciación tajante entre contrataciones del tejido empresarial y profesional de la cultura (apoyo a la economía legal de la cultura) y programaciones de iniciativas sociales (apoyo a la contribución ciudadana en la vida cultural).
- 2.3. Homogeneización operativa y de gestión, es decir, de igual modo que la instancia técnica responsable de Arquitectura o de Medio ambiente municipal actúa conforme a su informe y proyecto, que así sea en el marco cultural.

- 2.4. Tematización de la programación para que el público conozca con antelación y rigor los contenidos ofrecidos.
- 2.5. Agilización de los pagos a proveedores del sector cultural, creando condiciones legales que permitan adelantos al comienzo de los proyectos.
- 2.6. Suspensión de las tasas de alquiler de espacios de titularidad municipal para la realización de eventos culturales y la facilitación de los trámites para su cesión a empresas culturales.
- 2.7. Petición a la FAMP de que elabore un documento de reconocimiento institucional a la instancia técnica responsable de la gestión cultural de Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales.
- 2.8. Compromiso de política de “cancelación 0”, dando continuidad (en la forma legal que proceda) a los contratos concertados antes de y durante la pandemia.
- 2.9. Creación de programas de coordinación interinstitucional, cuyos costes se repartan entre la entidad local, autonómica y nacional.
- 2.10. Ayudas específicas para la producción cultural local mediante subvenciones a nuevos espectáculos, grabación y lanzamiento de disco, edición de libros, acceso gratuito a espacios municipales para las empresas de producción y gestión cultural, concursos de proyectos para búsqueda de talentos en el ámbito local.
- 2.11. Creación de concursos de ideas y convocatorias públicas para proyectos culturales dirigidas a la reactivación del tejido profesional y empresarial de las localidades.
- 2.12. Apoyo al emprendimiento cultural con la cesión de oficinas para proyectos empresariales del sector creativo-cultural.
- 2.13. Implantación de metodologías ágiles de trabajo en los departamentos de cultura.
- 2.14. Habilitar mecanismos para la difusión de iniciativas y actividades culturales en colaboración con las administraciones y los medios de comunicación locales

3º. Este Ayuntamiento continuará apostando por las empresas y asociaciones de gestión cultural de la ciudad, desarrollando proyectos y programas culturales de forma conjunta y apoyando iniciativas que fomenten la contratación de artistas onubenses en la programación cultural.

## **PUNTO 14º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTAS DE RECONOCIMIENTOS DE OBLIGACIONES.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Desarrollo Económico y Comercio en sesión de 18 de noviembre de 2020, en relación con Propuestas de reconocimiento de obligaciones de la Concejal Delegada del Área de Políticas Sociales e Igualdad, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Pulido Domínguez; de la Concejal Delegada del Área de Hábitat Urbano e Infraestructura, D<sup>a</sup> Esther Cumbre Leandro; y del Concejal Delegado del Área de Movilidad y Seguridad Ciudadana, D. Luis Alberto Albillo España

Vistos los informes de la Intervención de Fondos Municipales de 27 de octubre y 5, 11, 16 y 17 de noviembre, todos de 2020, con las observaciones y reparos que constan en los mismos.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y el Concejal presente del Grupo Municipal MRH, votan en contra los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen la Concejal presente del Grupo Municipal de Cs, el Concejal presente del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor, cuatro votos en contra y cuatro abstenciones, **ACUERDA** aprobar los siguientes de reconocimientos de obligaciones:

- A Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Políticas Sociales e Igualdad, los gastos contenidos en las relaciones contables siguientes:

- Relación contable Q/2020/88 por importe de 380,64 euros.
- Relación contable Q/2020/92 por importe de 469,36 euros.
- Relación contable Q/2020/95 por importe de 1.111,1 euros.
- Relación contable Q/2020/98 por importe de 393,87 euros.

- A Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Hábitat Urbano e Infraestructura, los gastos contenidos en las relaciones contables siguientes:

- Relación contable F/2020/380 por importe de 4.721,2 euros.
- Relación contable F/2020/381 por importe de 260,3 euros.

- A Propuesta del Concejal Delegado del Área de Movilidad y Seguridad Ciudadana, los gastos contenidos en la relación contable F/2020/378 por importe de 423,5 euros.

**PUNTO 15º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DEL PLENO DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2014 POR EL CUAL SE APROBÓ LA MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA PARA LA CESIÓN DE LA TITULARIDAD DE LA FINCA URBANA PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE HUELVA SITUADA EN EL POLÍGONO Nº 2 DEL PLAN PARCIAL Nº 5 “PARQUE MORET” (I.E.S. ALTO CONQUERO).**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Desarrollo Económico y Comercio en sesión de 18 de noviembre de 2020, en relación con Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio, D<sup>a</sup> Eva M<sup>a</sup> del Pino García:

**“RESULTANDO.-** *Que consta en el expediente escrito de fecha 11 de noviembre de 2015 del Delegado Territorial, D. Vicente Zarza Vázquez, de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía en el que manifiesta:*

*“Con fecha 29 de octubre de 2014, ese Excmo. Ayuntamiento Pleno aprobó la cesión, mediante mutación demanial subjetiva, de la parcela inscrita en el Registro de la Propiedad Huelva-tres al tomo 1728, libro 306, folio 5, finca registral 64.295, cuyo plano de situación se adjunta, con objeto de posibilitar la ampliación del IES Alto Conquero sito en la parcela colindante a la misma.*

*Una vez analizada la parcela objeto de cesión, constatamos, debido a la fuerte topografía que presenta, la imposibilidad de poder desarrollar en la misma, adecuadamente, la ampliación del mencionado IES conforme a las necesidades que, por su tipología, precisa.*

*Por todo ello, les solicitamos que se tramite una modificación del planeamiento que permita una superficie dotacional de uso docente que, con una topografía más suave, sea adecuada para albergar la futura ampliación del I.E.S Alto Conquero.”*

**RESULTANDO.-** *Que consta en el expediente escrito de fecha 9 de julio de 2018 del Director General de la Agencia Pública de Educación, D. Juan Manuel López Martínez, en el que manifiesta que habiendo tenido conocimiento de la aprobación definitiva de la Modificación nº21 del PGOU de Huelva que modifica la parcela cedida mediante mutación demanial subjetiva con fecha 29 de octubre de 2014, solicita documentación.*

**RESULTANDO.-** *Que consta en el expediente oficio de fecha 30 de julio de 2018 de la responsable del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, Doña Miriam Dabrio Soldán en el que afirma:*

*“En respuesta a su escrito, de fecha 25 de julio de 2019, solicitando el documento relativo a la MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº21 DEL PGOU RELATIVA A LA REORDENACIÓN DE LAS PARCELAS DOTACIONAL DOCENTE Y DE ESPACIOS LIBRES DE LA APT Nº5 “CALLE MIGUEL DE UNAMUNO”, definitivamente aprobada por ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA en fecha 24 de abril de 2018, se indica lo siguiente:*

*Podrá acceder a dicho documento a través del portal del Ayuntamiento de Huelva, con la ruta siguiente: [www.huelva.es](http://www.huelva.es): servicios municipales/urbanismo/información urbanística/Plan General de Ordenación Urbana y Modificaciones Puntuales del PGOU/ Modificaciones Puntuales, o bien consultar en formato papel en la 5ª Planta.”*

**RESULTANDO.-** *Que consta en el expediente documento de Modificación Puntual nº21 del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva relativa a la Reordenación de las Parcelas Dotacional Docente y de Espacios Libres definida en el APT nº5 “Calle Miguel de Unamuno” del PGOU de Huelva aprobado definitivamente por Orden de la Consejería de Medio Ambiente y de Ordenación Territorial de fecha 27 de abril de 2018.*

**RESULTANDO.-** *Que consta en el expediente oficio de fecha 13 de marzo de 2019 de la Responsable del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística remitiendo escrito recibido en el mismo relativo al expediente de Cesión mediante Mutación Demanial Subjetiva destinada a la Ampliación del IES Alto Conquero de Huelva de fecha de entrada en el Registro General de fecha 5 de febrero de 2019 solicitando documentación.*

**RESULTANDO.-** *Que consta en el expediente Cédula Urbanística de la parcela de fecha 15 de marzo de 2019 emitida por la Arquitecto Municipal, Águeda Domínguez Díaz.*

**RESULTANDO.-** *Que consta en el expediente Certificación Catastral Descriptiva y Gráfica de la finca con referencia catastral. 2268102PB8226N0001UL de titularidad del Ayuntamiento de Huelva*

**RESULTANDO.-** *Que consta en el expediente oficio de la Responsable del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de fecha 22 de marzo de 2019 por el cual manifiesta que en relación con el escrito presentado por la Agencia Pública Andaluza de Educación de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía relativo al Asunto: Ampliación del IES Alto Conquero de Huelva, en el que se requiere documentación; adjunto se remite dicha documentación para su envío correspondiente al Dpto. de Planeamiento, para su conocimiento y efectos.*

**RESULTANDO.-** *Que consta en el expediente escrito de fecha 11 de noviembre de 2019 del Director General de la Agencia Pública de Educación, D. Manuel Cortés Romero, en el que solicita documentación.*

**RESULTANDO.-** *Consta en el expediente informe de la Arquitecto Municipal, Miriam Dabrio Soldán, de fecha 18 de diciembre de 2019 en el que manifiesta:*

*“En relación con la descripción y parámetros aplicables a la parcela nº714 del Inventario del Patrimonio Municipal- BIEN DE DOMINIO PÚBLICO-(Avenida Manuel Siurot, junto al Instituto Alto Conquero; antiguo Plan Parcial nº5 Polígono nº2 “Parque Moret”) se informa a los efectos de la formalización de la CESIÓN de dicha parcela a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía:*

● *La Modificación Puntual nº21 del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva “Parcelas Dotacionales en Avenida Manuel Siurot” fue aprobada*

*definitivamente por Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio el 24-04-2018.*

*De forma aproximada, en dicho documento de Planeamiento General, se establecía una superficie de 4.434 m<sup>2</sup> en una planimetría tomada del vuelo cartográfico y a una escala que no permite ajuste a la realidad física de la parcela.*

● *El Estudio de Detalle “Para la Ampliación y Reforma de los Espacios Educativos del IES ALTO CONQUERO, Avda. Manuel Siurot nº36 de Huelva” desarrolla la Modificación Puntual del PGOU anterior y es aprobado inicialmente en Junta de Gobierno de 3 de diciembre de 2019.*

*En este documento se desarrolla y pormenoriza las condiciones y características reales de las parcelas de su objeto, entre ellas la nº714 PM. Por lo tanto, se efectúa una medición real y ajustada a las características físicas y dimensionales a escala adecuada para el desarrollo del proyecto. Es por lo que cual que llega a la conclusión de que la dimensión de dicha parcela asciende a 4.770 m<sup>2</sup> de suelo.*

*Entendiendo que las figuras de planeamiento, en su concepción jerárquica son complementarias y no contradictorias, es por lo que aclaramos esta circunstancia para que se proceda a su actualización en el Inventario Municipal de Bienes y su posterior cesión a la Consejería de Educación.”*

**RESULTANDO.-** *Que consta en el expediente escrito de iniciación del expediente de fecha 8 de mayo de 2020 de la Concejal Delegada de Hacienda y Patrimonio en el que se afirma:*

*“Vistos los escritos de fecha 5 de julio de 2018, 1 de febrero de 2019 y 11 de noviembre de 2019 de la Agencia Pública Andaluza de Educación, Consejería de Educación y Deporte, por el cual solicitan la mutación demanial de la nueva parcela que se encuentra inscrita en el ficha de Inventario nº714 tras la aprobación de la modificación nº21 del Plan General de Ordenación Urbana, y tras la aprobación inicial del Estudio de Detalle “Para la Ampliación y Reforma de los Espacios Educativos del I.E.S. ALTO Conquero, Avda. Manuel Siurot nº36 de Huelva” mediante Acuerdo de Junta de Gobierno de 3 de diciembre de 2019 que desarrolla la Modificación Puntual del PGOU antes mencionada, según informe de la Arquitecto Municipal Miriam Dabrio Soldán de fecha 18 de diciembre de 2019, iníciase expediente para la mutación demanial solicitada por la Junta de Andalucía, Consejería de Educación, a través de la Agencia Pública Andaluza de Educación de la parcela conforme a la modificación puntual nº21 del PGOU y el Estudio de Detalle antes mencionado inscrita en la ficha inventariada en el nº714.”*

**RESULTANDO.-** *Que consta en el expediente Certificado del Acuerdo de Pleno de fecha 29 de mayo de 2020 de Aprobación Definitiva del Estudio de Detalle para la Ampliación y Reforma de los Espacios Educativos del IES “Alto Conquero” sito en Avda. Manuel Siurot de Huelva. También consta el documento del Estudio de Detalle aprobado definitivamente por el Pleno de 29 de mayo de 2020.*

**RESULTANDO.-** *Que consta en el expediente nota simple informativa de fecha 11/09/2020 expedida por el Registro de la Propiedad nº3 de Huelva de la finca nº64295 de titularidad municipal, con la siguiente descripción:*

*“Manzana 2.8 Parcela situada en el Polígono 2 del Plan Parcial número 5 de Huelva, que tienen una extensión superficial de cuatro mil setecientos setenta metros cuadrados. Linda: al Norte con la finca catastral 22681-Instituto Conquero Alto-; al Sur, con la manzana 2.9; al Este, con la manzana 2.1; y al Oeste, con el vial 5. Referencia catastral: No consta.”*

**RESULTANDO.-** *Que consta en el expediente Certificado del Acuerdo de Pleno de fecha 29 de Octubre de 2014, de cesión de Parcela Municipal mediante Mutación Demanial Subjetiva a la Junta de Andalucía para Ampliación del IES “Alto Conquero”.*

**RESULTANDO.-** *Que consta en el expediente informe jurídico de fecha 4 de noviembre de 2020 del Técnico de Gestión del Departamento de Patrimonio conformado por la Oficial Mayor en el que se concluye:*

*“1.- Tras la modificación del planeamiento por la Modificación Puntual nº21 del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva relativa a la Reordenación de las Parcelas Dotacional Docente y de Espacios Libres definida en el APT 05 “Calle Miguel de Unamuno” del PGOU de Huelva aprobado definitivamente por Orden de la Consejería de Medio Ambiente y de Ordenación Territorial de fecha 27 de abril de 2018, procede la actualización de la ficha nº714 del Inventario de Bienes y Derechos, epígrafe de inmuebles, con título “Parque Moret (Plan Parcial Núm. 5 Polígono núm.2)” en su representación geométrica, consignando su referencia catastral nº 2268102PB8226N0001UL y en el apartado de “observaciones” consignando que se trata de una parcela adaptada a la Modificación Puntual 21 del PGOU de Huelva, aprobada definitivamente mediante orden de 24 de Abril de 2018 de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, manteniéndose la superficie originaria de la parcela y sus linderos. El resto de elementos que componen la ficha de inventario no precisan de actualización.*

*2.- La competencia de actualización del inventario corresponde al Alcalde Presidente de la Corporación.*

*3.- Procede la modificación de la mutación demanial subjetiva acordada por Acuerdo de Pleno de fecha 29 de octubre de 2014, modificando el convenio anexo para que tenga por objeto la parcela correspondiente a la ficha de inventario nº714 del Inventario de Bienes y Derechos, epígrafe de inmuebles, una vez actualizada de conformidad con la Modificación Puntual nº21 del PGOU.*

*4.- La competencia de la modificación de la mutación demanial subjetiva corresponde al Pleno de la Corporación, por mayoría absoluta del número legal de miembros.*

*5.- La mutación demanial subjetiva deberá ser aceptada por la Junta de Andalucía y deberá formalizarse el oportuno convenio.”*

**RESULTANDO.-** *Que consta en el expediente Decreto de Alcaldía de fecha 11 de noviembre de 2020 de actualización de la ficha nº714 “Parque Moret PP núm. 5 Polígono núm. 2”.*

**RESULTANDO.-** *Que consta en el expediente Informe del Técnico de Gestión del Departamento de Patrimonio de fecha 11 de noviembre de 2020 sobre la ficha nº714 “Parque Moret PP núm. 5 Polígono núm. 2” del Inventario de Bienes y Derechos, epígrafe de inmuebles.*

**RESULTANDO.-** *Que consta en el expediente certificado expedido por la Oficial Mayor de fecha 12 de noviembre de 2020 sobre la la ficha nº714 “Parque Moret PP núm. 5 Polígono núm. 2” del Inventario de Bienes y Derechos, epígrafe de inmuebles.*

**CONSIDERANDO.-** *Lo establecido en los artículos 7 y 27.3 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, arts. 3.4, 11 y 53 del Decreto 18/2006 de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, art. 47.2.ñ) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, propongo al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva la adopción del siguiente **ACUERDO:***

**PRIMERO.-** *La modificación de la mutación demanial subjetiva acordada por Acuerdo de Pleno de fecha 29 de octubre de 2014, modificando el convenio anexo para que tenga por objeto la parcela correspondiente a la ficha de inventario nº714 del Inventario de Bienes y Derechos, epígrafe de inmuebles, una vez actualizada de conformidad con la Modificación Puntual nº21 del PGOU que comprende la cesión de la titularidad de la finca urbana propiedad del Ayuntamiento de Huelva situada en el Polígono nº2 del Plan Parcial nº5 “Parque Moret”, con la clasificación urbanística de suelo urbano y calificación urbanística de uso dotacional docente, naturaleza demanial e inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 1728, libro 306, folio 5, finca registral 64.295 a favor de la Junta de Andalucía en los términos contenidos en el borrador del Convenio que se adjunta al presente como anexo y forma parte del presente acuerdo. Dicho borrador deberá ser completado en los datos dejados en blanco y actualizado en el momento de la formalización sin que por ello deba ser objeto de nuevo acuerdo distinto del presente.*

**SEGUNDO.-** *Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía para su conocimiento, aceptación y demás trámites que procedan en orden a la formalización de la mutación demanial subjetiva aprobada.*

## **ANEXO**

**CONVENIO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE HUELVA Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA DE LA TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, MEDIANTE MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA POR EL AYUNTAMIENTO DE HUELVA, DE LA PARCELA DE TERRENO EN EL POLÍGONO NÚM. 2 EN EL PLAN PARCIAL NÚM. 5 “PARQUE MORET” PARA AMPLIACIÓN DEL I.E.S. ALTO CONQUERO.**



*En Huelva a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.*

*De una parte: D. Gabriel Cruz Santana, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.*

*De otra parte: D<sup>a</sup> Bella Verano Domínguez, Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva.*

### **INTERVIENEN**

*El primero, en nombre y representación del Ayuntamiento de Huelva, cargo para el que fue nombrado por el Ayuntamiento Pleno, en la sesión especial de constitución de la Corporación Municipal celebrada con fecha de 15 de junio de 2015. Está facultado para este acto en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*La segunda, en nombre y representación de la Junta de Andalucía, en calidad de Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía, con C.I.F.: S-41 11 001F. Nombrada para este cargo mediante Decreto 75/2019, de 5 de febrero (BOJA nº 26, de 7 de febrero).*

*Está facultada para este acto, en virtud de la Resolución de 25 de enero de 2017, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se delegan determinadas competencias en materia de gestión patrimonial en los Delegados de Gobierno de la Junta de Andalucía (BOJA nº 20, de 31 de enero)*

### **EXPONEN**

**PRIMERO.-** *El Ayuntamiento de Huelva, es dueño, en pleno dominio, de una parcela con la siguiente descripción registral:*

*“URBANA: 2.8 MANZANA 2.8. PARCELA situada en el Polígono 2 del Plan Parcial nº5 de Huelva, que tiene una extensión superficial de cuatro mil setecientos setenta metros cuadrados. Linda: al Norte, con la finca catastral 22681-Instituto Conquero Alto-; al Sur, con la manzada 2.9; al Este, con la manzana 2.1; y al Oeste, con el vial 5. Referencia Catastral: NO CONSTA.”*

*Esta inscrita como finca núm. 64295 del Registro de la Propiedad Huelva-3.*

*Está inscrita en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos, epígrafe de bienes inmuebles con el nº 714.*

**TITULO:** *El de cesión obligatoria en ejecución del Proyecto de Compensación del Polígono núm.2 del Plan Parcial núm.5 “Parque Moret”,*

*formalizado este en escrituras de fecha 2 de Mayo de 1996 ante el Notario D. Eduardo Villamor Urban con el núm. 2233 de su protocolo corriente.*

*CARGAS: Libre de cargas.*

*REFERENCIA CATASTRAL: 2268102PB8226N0001UL.*

**SEGUNDO.-** *El Pleno del Ayuntamiento de Huelva, en su sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2014, acordó aprobar la transmisión mediante mutación demanial subjetiva a la Comunidad Autónoma de Andalucía para su adscripción a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la parcela sita en el Polígono 2 del PP nº5 “Parque Moret”, descrita en el expositivo primero, con destino a uso docente, Instituto de Enseñanza Secundaria.*

*La Consejería de Educación, Delegación Territorial de Huelva, solicitó que se tramitará una modificación del planeamiento que permita una superficie dotacional de uso docente, que con una topografía más suave, sea adecuada para albergar la futura ampliación del I.E.S. Alto Conquero.*

*Tras la modificación del planeamiento solicitada, el Pleno del Ayuntamiento de Huelva, en su sesión ordinaria celebrada el día ....., acordó aprobar la modificación de la mutación demanial subjetiva acordada por Acuerdo de Pleno de fecha 29 de octubre de 2014, modificando el convenio anexo para que tenga por objeto la parcela correspondiente a la ficha de inventario nº714 del Inventario de Bienes y Derechos, epígrafe de inmuebles, una vez actualizada de conformidad con la Modificación Puntual nº21 del PGOU, y que comprende la cesión de la titularidad de la finca urbana propiedad del Ayuntamiento de Huelva situada en el Polígono nº2 del Plan Parcial nº5 “Parque Moret”, con la clasificación urbanística de suelo urbano y calificación urbanística de uso dotacional docente, naturaleza demanial e inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 1728, libro 306, folio 5, finca registral 64.295 a favor de la Junta de Andalucía*

**TERCERO.-** *La Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, ha expresado su conformidad con la aceptación de la transmisión mediante mutación demanial subjetiva de la parcela titularidad del Ayuntamiento de Huelva, para su destino a ampliación del I.E.S. “Alto Conquero”.*

**CUARTO.-** *De conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Ley 4/1986 de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante Decreto....., del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, se acepta la transmisión de la propiedad, mediante mutación demanial subjetiva, de inmueble descrito en el Expositivo I.*

**QUINTO.-** *La transmisión de la propiedad de dicha parcela se formaliza mediante el presente Convenio, y tiene su fundamento legal en los artículos 186 y siguientes de la*

*Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y en los artículos 11.2 y 39 del Reglamento de bienes de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.*

*Por todo ello, ambas Administraciones Públicas, en uso de sus atribuciones y competencias, acuerdan suscribir el presente Convenio patrimonial y, a tal efecto, se obligan de acuerdo a las siguientes,*

### **CLAUSULAS.**

**PRIMERA.-** *El Ayuntamiento de Huelva, representado por su Alcalde-Presidente, D. Gabriel Cruz Santana, titular de la parcela descrita en el Expositivo Primero, transmite y entrega de forma gratuita a la Comunidad Autónoma de Andalucía, representada por D<sup>a</sup> Bella Verano Domínguez, Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Huelva, que la adquiere y recibe, con todos sus derechos, anejos, servidumbres, accesorios y pertenencias, libre de cargas, gravámenes y arrendatarios, y al corriente en el pago de tributos.*

**SEGUNDA.-** *La Parcela se transmite con el fin de destinarla a ampliación del I.E.S. "Alto Conquero".*

*La Comunidad Autónoma de Andalucía se compromete a destinar el inmueble al uso para el que se transmite en un plazo máximo de 5 años desde la fecha de recepción, debiendo mantener dicho destino durante los treinta años siguientes a la transmisión.*

*Las partes acuerdan que, sin perjuicio de la naturaleza demanial del bien transmitido, el procedimiento de reversión por incumplimiento de cualquiera de las dos condiciones anteriores será el previsto en el artículo 53 del Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía para la cesión de bienes patrimoniales.*

**TERCERA.-** *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 187.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el presente Convenio, una vez firmado por las partes, constituye título suficiente para inscribir en el Registro de la Propiedad la transmisión de dominio que en el mismo se recoge.*

**CUARTA.-** *Será a cargo de la Comunidad Autónoma de Andalucía los gastos necesarios para la inscripción registral del inmueble transmitido, que promoverá como parte adquirente.*

**QUINTA.-** *Hacen constar los comparecientes que la presente transmisión se encuentra sujeta y exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por razón subjetiva.*

**SEXTA.-** Solicitan los comparecientes del Señor Registrador de la Propiedad del Registro competente que practique los asientos oportunos a su cargo.

**SEPTIMA.-** Se incorporan fotocopias rubricadas de los documentos unidos.

**DOCUMENTOS UNIDOS:**

- Certificación del acuerdo de aprobación de la transmisión de la propiedad mediante mutación demanial subjetiva adoptado en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva el día 29 de octubre de 2014 y modificación de dicho acuerdo adoptado en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva con fecha.....

- Certificación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía por el que se aprueba el....., aceptando la transmisión de la propiedad mediante mutación demanial subjetiva ofrecida por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

- Nota simple registral de la parcela objeto de la transmisión de la propiedad mediante mutación demanial subjetiva.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE HUELVA**  
Fdo. Gabriel Cruz Santana.

**LA DELEGADA DEL GOBIERNO DE LA  
JUNTA DE ANDALUCÍA EN HUELVA.**  
Fdo. Bella Verano Domínguez”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticinco, de los veintisiete miembros que de hecho y de derecho componen la Corporación, por tanto por mayoría legal, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio anteriormente transcrita, en sus justos términos.

**PUNTO 16º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE MODIFICACIÓN DEL COMPROMISO DE GASTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS EN EL CENTRO DE ACOGIDA PARA TRANSEÚNTES DEL AYUNTAMIENTO DE HUELVA Y LIBERACIÓN DE CANTIDAD COMPROMETIDA (EXPTE. 13/2018).**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Desarrollo Económico y Comercio en sesión de 18 de noviembre de 2020, en relación con Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio D<sup>a</sup> Eva M<sup>a</sup> del Pino García:

*“Visto el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Técnico responsable del Centro de Acogida de Transeúntes, D<sup>a</sup>. Ana Llanes Márquez y el Jefe de Servicio de Políticas Sociales e Igualdad, D. Juan Alonso Ramírez Fernández, para la contratación de los servicios básicos en el centro de acogida para transeúntes del Ayuntamiento de Huelva (Expte. 13/2018), dividiéndose de conformidad con lo previsto en el art. 99 de la LCSP en los siguientes lotes:*

*Lote 1 Prestaciones sociales*

*Lote 2 Manutención*

*Visto que con fecha 31 de octubre de 2018, se adoptó mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno reunido en sesión ordinaria, el correspondiente compromiso de consignar en los presupuestos de los correspondiente a los años 2019 (del 1 de marzo al 31 de diciembre) por importe de 310.291,66 euros, 2020 por importe de 372.350 euros y 2021 (del 1 de enero al 28 de febrero) por importe de 62.058,34 euros, cantidades necesarias y suficientes para hacer frente al gasto que origina este contrato al Ayuntamiento, al tratarse de un contrato de carácter plurianual.*

*Visto que con fecha 29 de enero de 2020, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, adoptó acuerdo de modificación del compromiso de gastos para adaptarla a la ejecución real del contrato, en el sentido de liberar del ejercicio Liberar del ejercicio 2020 (del 1 de enero al 31 de mayo) la cantidad de 187.067,63 euros e incrementar la misma cantidad en el ejercicio 2024 (Del 1 de enero al 31 de mayo), resultando con dicha modificación una consignación de las siguientes cantidades:*

*Presupuesto 2020 (Del 1 de junio al 31 de diciembre): 261.894,64 €.*

*Presupuesto 2021: 448.962,27 €.*

*Presupuesto 2022: 448.962,27 €.*

*Presupuesto 2023: 448.962,27 €.*

*Presupuesto 2024(Del 1 de enero al 30 de mayo):187.067,63*

*Visto que con fecha 5 de noviembre de 2020 se ha recibido informe del Jefe de Servicio de Políticas Sociales e Igualdad, D. Juan Alonso Ramírez Fernández, conformado por la Concejala Delegada de Políticas Sociales e Igualdad, D<sup>a</sup>. María José Pulido Domínguez en el siguiente sentido:*

*“Dada cuenta de acuerdo plenario de 29 de enero pasado, relativo a compromiso de gasto del contrato de servicios básicos en el Centro de Acogida para Transeúntes, expediente 13/2018, y dado que todavía está el expediente en fase de adjudicación del contrato, que estimamos entrará en vigor el próximo mes de enero, procede liberar del ejercicio 2020 la cantidad comprometida del 1 de junio al 31 de diciembre de 2020, por importe de 261.894,64 euros, e incrementar la cantidad comprometida en el año 2024, por igual importe, resultando con dicha modificación una consignación con las siguientes cantidades:*

*Presupuesto 2021: 448.962,27 €.  
Presupuesto 2022: 448.962,27 €.  
Presupuesto 2023: 448.962,27 €.  
Presupuesto 2024: 448.962,27 €.”*

*Visto el informe jurídico de la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación, D<sup>a</sup>. Begoña González Pérez de León, conformado por el Secretario General, de fecha 11 de noviembre de 2020 en el siguiente sentido:*

*“Vista la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, relativa a las normas específicas de contratación de las Entidades Locales, que establece:*

*“1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.*

*2. Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Ley.”*

*Asimismo, por Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de fecha 26 de junio de 2019, con fundamento en el art. 21.3 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, se delega en la Junta de Gobierno la competencia para la contratación de obras, suministros, servicios, gestión de servicios públicos, contratos administrativos*

*especiales y contratos privados de importe superior a 600.000 euros, siempre que no superen el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso la cuantía de 6.000.000 de euros, incluidos los de carácter plurianual, y su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas las anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada y mediante Decreto de 4 de julio de 2019, se delega en la Concejal Delegada de Hacienda y Patrimonio, D<sup>a</sup>. Eva María del Pino García, las atribuciones que, en materia de contratación corresponden a esta Alcaldía, sin perjuicio de la delegación efectuada por esta Alcaldía a favor de la Junta de Gobierno Local para aquellos contratos que superen la cantidad de 600.000 euros.*

*Así pues, dado que la duración y cuantía del contrato es de dos años, prorrogable por dos años más y su valor estimado es de 1.354.000,00 euros más IVA, corresponde a la Junta de Gobierno Local, la competencia para la contratación, no obstante vistas las Bases del Presupuesto en vigor y los arts. 116 y 117 de la LCSP, el Pleno con anterioridad deberá adoptar acuerdo sobre la necesidad de compromiso de gasto plurianual que del contrato deriva, debiéndose en el presente supuesto adaptarlo a la ejecución del contrato, pendiente de adjudicación.*

### *Conclusión*

*Procede, modificar el compromiso de gastos adoptado con fecha 29 de enero de 2020 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, para la contratación de los servicios básicos en el centro de acogida para transeúntes del Ayuntamiento de Huelva (Expte. 13/2018), para adaptarlo a la ejecución real del contrato, de conformidad con el informe emitido por el Jefe de Servicio de Políticas Sociales e Igualdad, D. Juan Alonso Ramírez Fernández, conformado por la Concejal Delegada de Políticas Sociales e Igualdad, D<sup>a</sup>. María José Pulido Domínguez de fecha 5 de noviembre de 2020 en el sentido de liberar del ejercicio 2020 la cantidad comprometida del 1 de junio al 31 de diciembre de 2020, por importe de 261.894,64 euros e incrementar la cantidad comprometida en el año 2024, por igual importe, resultando con dicha modificación una consignación con las siguientes cantidades:*

*Presupuesto 2021: 448.962,27 €.  
Presupuesto 2022: 448.962,27 €.  
Presupuesto 2023: 448.962,27 €.  
Presupuesto 2024: 448.962,27 €.”*

*Visto el informe favorable de Intervención de fecha 11 de noviembre de 2020.*

*Se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:*

*Asumir la modificación del compromiso de gastos adoptado con fecha 29 de enero de 2020 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno para la contratación de los servicios básicos en el centro de acogida para transeúntes del Ayuntamiento de Huelva (Expte. 13/2018), para adaptar a la ejecución real del contrato, de conformidad con el conformidad con el informe emitido por el Jefe de Servicio de Políticas Sociales e Igualdad, D. Juan Alonso*

*Ramírez Fernández, conformado por la Concejal Delegada de Políticas Sociales e Igualdad, D<sup>a</sup>. María José Pulido Domínguez de fecha 5 de noviembre de 2020, en el sentido de:*

*Liberar del ejercicio 2020 la cantidad comprometida del 1 de junio al 31 de diciembre de 2020, por importe de 261.894,64 euros e incrementar la cantidad comprometida en el año 2024, por igual importe, resultando con dicha modificación una consignación con las siguientes cantidades:*

*Presupuesto 2021: 448.962,27 €.*

*Presupuesto 2022: 448.962,27 €.*

*Presupuesto 2023: 448.962,27 €.*

*Presupuesto 2024: 448.962,27 €.*

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticuatro, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Patrimonio y Hacienda anteriormente transcrita, en sus justos términos.

**PUNTO 17º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE ANULACIÓN DE COMPROMISO DE GASTOS DEL CONTRATO DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA PUERTA A PUERTA DE PAPEL, VIDRIO Y PILAS MEDIANTE CONTENEDORES INTERIORES Y RECOGIDA PUERTA A PUERTA DE CARTÓN DE EMBALAJES DE LA CIUDAD DE HUELVA, ARCHIVO DEL EXPEDIENTE Y LIBERACIÓN DEL CRÉDITO RETENIDO (EXPTE. 30/2019)**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Desarrollo Económico y Comercio en sesión de 18 de noviembre de 2020, en relación con Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio D<sup>a</sup> Eva M<sup>a</sup> del Pino García:

*“Visto el pliego de prescripciones técnicas redactado por el Jefe de Sección de Limpieza Viaria y RSU, D. Manuel Javier Cortés Orta de fecha 12 de abril de 2019, para la contratación del servicio público de recogida puerta a puerta de papel, vidrio y pilas mediante contenedores interiores y recogida puerta a puerta de cartón de embalajes de la ciudad de Huelva, con un presupuesto anual de licitación de 14.450,00 € e IVA por importe de 1.445,00 € y un valor estimado de 57.800 €, en los términos previstos en el artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017 de 8 de noviembre, en los términos previstos en el artículo 101 de la ley de contratos del sector público, para una duración de dos años, y una única prórroga de dos años.*

*Visto que con fecha 7 de mayo de 2019, se adoptó mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno reunido en sesión ordinaria, el correspondiente compromiso de consignar en los presupuestos de los años 2020 y 2021(del 1 de enero al 30 de junio) las cantidades necesarias y suficientes para hacer frente al gasto que origina este contrato y para el supuesto de prórroga del contrato, deberá adoptarse en su momento, para el año 2021(del 1 de julio al 31 de diciembre), 2022 y 2023 del 1 de enero al 30 de junio),constando la correspondiente retención de crédito para el año 2019 (del 1 de julio al 31 de diciembre).*



*Visto que con fecha 24 de febrero 2020 se adoptó mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno reunido en sesión ordinaria la modificación del compromiso de gastos para adaptarlo a la ejecución real del contrato en el sentido de Liberar del compromiso de gastos adoptado con fecha 7 de mayo de 2019 la cantidad de 7.947,50 euros (del 1 de enero al 30 de junio de 2020) y consignar dicho importe en el ejercicio 2024, todo ello para adaptar el compromiso de gastos a la ejecución del contrato. Resultando con dicha modificación una consignación de las siguientes cantidades:*

- Presupuesto año 2020 (desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre): 7.947,50 euros.*
- Presupuesto año 2021: 15.895,00 euros.*
- Presupuesto año 2022: 15.895,00 euros*
- Presupuesto año 2023: 15.895,00 euros.*
- Presupuesto año 2024 (desde el 1 de enero hasta el 30 de junio): 7.947,50 euros.*

*Visto el informe de 27 de octubre de 2020 emitido por el Jefe de Sección de limpieza viaria y RSU, D. Manuel Javier Cortés Orta y del Jefe de Servicio de Infraestructuras y Servicios Públicos, D. Manuel Garrido Gómez, con el VºBº del Concejal Delegada del área de Hábitat Urbano e Infraestructuras, Dª: Esther Cumbre Leandro, de liberación saldo, anulación del compromiso de gastos adoptado y archivo del expediente en el siguiente sentido:*

*“En relación expediente de contratación número 30/2019 relativo al “servicio público de recogida puerta a puerta de papel, vidrio y pilas mediante contenedores interiores y de recogida puerta a puerta de cartón de embalajes de la ciudad de Huelva”, con un presupuesto anual de licitación de 14.450 euros e IVA (10%) por importe de 1.445 euros y un valor estimado de 57.800 euros en los términos previstos en el art. 101 de la LCSP, para una duración de dos años y posible prórroga de dos años más, el Técnico que suscribe tiene a bien informar lo que sigue:*

- Que el Ayuntamiento Pleno en fecha 7 de mayo de 2019 adoptó el compromiso de consignar en el presupuesto del año 2020 el importe de 15.895 euros y en el año 2021 (del 1 de enero al 30 de junio) el importe de 7.947,50 euros, las cantidades necesarias para hacer frente al gasto que origina el contrato de servicio. Acuerdo modificado en Pleno en fecha 24 de febrero de 2020.*
- Que en la fecha del presente informe no se ha iniciado la licitación del expediente y dada las condiciones actuales se estima no seguir la tramitación del mismo y se realiza PROPUESTA y SOLICITUD para el archivo del expediente y liberar el crédito retenido de 7.947,50 euros en el ejercicio corriente, así como anulación del compromiso de gastos aprobado en Acuerdo de Pleno de 24 de febrero de 2020 de los ejercicios 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 y que se detallan a continuación:*
  - Presupuesto año 2020 (desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre): 7.947,50 euros.*
  - Presupuesto año 2021: 15.895 euros.*
  - Presupuesto año 2022: 15.895 euros.*
  - Presupuesto año 2023: 15.895 euros.*

*Presupuesto año 2024 (desde el 1 de enero hasta el 30 de junio): 7.947,50 euros.”*

*Visto el informe de la Jefa de Sección del Departamento de Contratación, y Compras, D<sup>a</sup>. Begoña González Pérez de León, conformado por el Secretario General, en el que se indica:*

*“Vistas las Bases del Presupuesto en vigor, los arts. 116 y 117.1 de la LCSP, el Pleno deberá adoptar acuerdo sobre la anulación del compromiso de gasto plurianual adoptado en su día.*

### **CONCLUSIÓN**

*Procede, liberar el crédito retenido de 7.947,50 euros en el ejercicio corriente, así como anulación del compromiso de gastos aprobado en Acuerdo de Pleno de 24 de febrero de 2020 para la contratación servicio público de recogida puerta a puerta de papel, vidrio y pilas mediante contenedores interiores y servicio público de recogida puerta a puerta de papel, vidrio y pilas mediante contenedores interiores y recogida puerta a puerta de cartón de embalajes de la ciudad de Huelva (Expte. 30/2019), y archivo de expediente, de conformidad con el informe emitido por el Jefe de Sección de obras y mantenimiento de la vía pública, D. Francisco Javier Regordán López, por el Jefe de Servicio del Área, D. Manuel Garrido Gómez, y de la Concejal Delegada del Área de Hábitat Urbano e Infraestructuras, D<sup>a</sup>. Esther Cumbreira Leandro, en el siguiente sentido:*

*liberar el crédito retenido de 7.947,50 euros en el ejercicio corriente, así como anulación del compromiso de gastos aprobado en Acuerdo de Pleno de 24 de febrero de 2020 de los ejercicios 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 y que se detallan a continuación:*

*Presupuesto año 2020 (desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre): 7.947,50 euros.*

*Presupuesto año 2021: 15.895 euros.*

*Presupuesto año 2022: 15.895 euros.*

*Presupuesto año 2023: 15.895 euros.*

*Presupuesto año 2024 (desde el 1 de enero hasta el 30 de junio): 7.947,50 euros.”*

*Visto el informe favorable de intervención de fecha 12 de noviembre de 2020.*

*Se propone la adopción al Excmo. Ayuntamiento Pleno de los siguientes ACUERDOS:*

*Anular del compromiso de gastos adoptado con fecha 24 de febrero de 2020 para la contratación del servicio público de recogida puerta a puerta de papel, vidrio y pilas mediante contenedores interiores y recogida puerta a puerta de cartón de embalajes de la ciudad de Huelva (Expte. 30/2019), y archivar el expediente, de conformidad con el informe de 27 de octubre de 2020 emitido por el Jefe de Sección de limpieza viaria y RSU, D. Manuel Javier Cortés Orta y del Jefe de Servicio de Infraestructuras y Servicios Públicos, D. Manuel Garrido Gómez, con el V<sup>o</sup>B<sup>o</sup> del Concejal Delegada del área de Hábitat Urbano e Infraestructuras, D<sup>a</sup>. Esther Cumbreira Leandro, en sentido de:*

*Liberar el crédito retenido de 7.947,50 euros en el ejercicio corriente y anular el compromiso de gastos aprobado en Acuerdo de Pleno de 24 de febrero de 2020 de los ejercicios 2021, 2022, 2023 y 2024 y que se detallan a continuación:*

*Presupuesto año 2021: 15.895 euros.*

*Presupuesto año 2022: 15.895 euros.*

*Presupuesto año 2023: 15.895 euros.*

*Presupuesto año 2024 (desde el 1 de enero hasta el 30 de junio): 7.947,50 euros”.*

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH y el Concejale no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil y se abstiene la Concejale presente del Grupo Municipal de Cs, la Concejale presente del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintiún votos a favor y cuatro abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejale Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio anteriormente transcrita, en sus justos términos.

**PUNTO 18º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE COMPROMISO DE GASTOS DEL CONTRATO DE UN SERVICIO CONSISTENTE EN EL DESARROLLO DE ITINERARIOS INTEGRADOS DE INSERCIÓN SOBRE LAS ACTUACIONES DERIVADAS DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DE LA CIUDAD: REGENERACIÓN DE SU PULMÓN VERDE Y SOCIAL (EXPTE. 105/2020)**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Desarrollo Económico y Comercio en sesión de 18 de noviembre de 2020, en relación con la siguiente Propuesta de la Concejale Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio D<sup>a</sup> Eva M<sup>a</sup> del Pino García:

*“Visto el pliego de prescripciones técnicas redactado por el Técnico en inserción socio laboral de la concejalía de políticas sociales e igualdad, D. José Luis Fernández Álamo y el Jefe de Servicio de Políticas Sociales e Igualdad, D. Juan Alonso Ramírez Fernández, de fecha 5 de noviembre de 2020 para la contratación de un servicio consistente en el desarrollo de itinerarios integrados de inserción sobre las actuaciones derivadas de la estrategia de desarrollo urbano sostenible de la ciudad de Huelva: regeneración de su pulmón verde y social (Edusi Huelva PVPS), con financiación de la operación en un 80% del fondo europeo de desarrollo regional (FEDER) , con un presupuesto máximo de ciento treinta y dos mil doscientos treinta y uno con cuarenta euros (132.231,40 €) y veintisiete mil setecientos sesenta y ocho con cincuenta y nueve euros de IVA (27.768,59 €), sumando un total de ciento cincuenta y nueve mil novecientos noventa y nueve euros con noventa y nueve céntimos (159.999,99 €) y un valor estimado de 132.231,40 €, para una duración de dieciséis meses*

*Visto el informe de necesidad del servicio a contratar realizada por el Jefe de Servicio de Políticas Sociales e Igualdad, D. Juan Alonso Ramírez Fernández, con el VºBº de la Concejale de Políticas Sociales e Igualdad, D<sup>a</sup>. María José Pulido Domínguez de fecha 5 de noviembre de 2020 donde se justifica la necesidad de contratación, y teniendo*

*en cuenta, que la fecha inicio prevista es el 1 de marzo de 2021 o en su caso, desde el día siguiente a la formalización del contrato y se extenderá de manera improrrogable, hasta el 30 de junio de 2022.*

*Visto el informe del compromiso de gastos emitido por el Jefe de Servicio de Políticas Sociales e Igualdad, D. Juan Alonso Ramírez Fernández, con el VºBº de la Concejala de Políticas Sociales e Igualdad, Dª. María José Pulido Domínguez de fecha 5 de noviembre de 2020 en el siguiente sentido:*

*“Por medio de la presente, se solicita que se tramite un COMPROMISO DE GASTO, para el contrato relativo a IMPLANTACIÓN ACCIONES FORMATIVAS LÍNEA 17 EDUSI, para los siguientes ejercicios presupuestarios, correspondiendo a la aportación municipal, consistente en un 20% del total del presupuesto (160.000,00€ IVA incluido, siendo el I.V.A. de aplicación del 21%), cuyo plazo de ejecución se extiende desde el 1 de marzo de 2021 al 30 de junio de 2022 con el siguiente desglose.*

- 1.- Presupuesto para el ejercicio 2021, del 1 de marzo al 31 de diciembre:  
\* Ayuntamiento... ..... 20. 000,00 euros*
- 2.- Presupuesto para el ejercicio 2022:  
\* Ayuntamiento..... 12.000,00 euros”*

*Visto el informe de la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación, Dª Begoña González Pérez de León, conformado el Secretario General, en el que se indica:*

*“Dado que el valor estimado es del contrato es de 132.231,40 €, más IVA corresponde a la Concejal Delegada de Hacienda y Patrimonio, Dª. Eva María del Pino García la competencia para la contratación y al Pleno adoptar acuerdo sobre la necesidad de compromiso de gasto plurianual que del contrato deriva, correspondiente al año 2021 (del 1 de marzo al 31 de diciembre) y 2022 (del 1 de enero al 30 de junio). (Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, Bases del Presupuesto en vigor y art. 116 y 117 LCSP y Decreto de 4 de julio de 2019).”*

*Visto el informe favorable de intervención de fecha 17 de noviembre de 2020.*

*Se propone la adopción al Excmo. Ayuntamiento Pleno los siguientes ACUERDOS:*

*Asumir el compromiso de consignar en los presupuestos de los años 2021 del 1 de marzo al 31 de diciembre y 2022 las cantidades necesarias y suficientes para hacer frente al gasto que originan este contrato según las cuantías que a continuación se señalan:*

*Expte. 105/2020 servicio consistente en el desarrollo de itinerarios integrados de inserción sobre las actuaciones derivadas de la estrategia de desarrollo urbano sostenible de la ciudad de Huelva: regeneración de su pulmón verde y social (Edusi Huelva PVPS), con financiación de la operación en un 80% del fondo europeo de desarrollo regional (FEDER)*

*Presupuesto 2021 del 1 de marzo al 31 de diciembre: 20.000,00 euros  
Presupuesto 2022: 12.000,00 euros”.*

Sometido el asunto a votación ordinaria, arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y el Concejales no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil y se abstiene la Concejales presente del Grupo Municipal de Cs, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinticinco votos a favor y una abstención, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejales Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio anteriormente transcrita, en sus justos términos.

### **PUNTO 19º. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PP SOBRE PARTICIPACIÓN DE LOS MUNICIPIOS EN LA GESTIÓN DE LOS FONDOS DE RECUPERACIÓN NEXT GENERATION DE LA U.E..**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Desarrollo Económico y Comercio en sesión de 18 de noviembre de 2020, en relación con Propuesta del Grupo Municipal del PP sobre participación de los Municipios en la gestión de los fondos de recuperación Next Generation de la U.E.

Con posterioridad a la celebración de la Comisión Informativa el Grupo Municipal del PP presentó correcciones a la Propuesta, que queda como sigue:

*“La iniciativa Next Generation es el instrumento temporal concebido por la Unión Europea para impulsar la recuperación económica con el mayor paquete de estímulos financieros jamás impulsado a través del presupuesto de la UE. Con estos fondos de inversión la reconstrucción de Europa se hará sobre bases más ecológicas, digitales y resilientes.*

*El pasado 10 de noviembre de 2020 se alcanzó un acuerdo en el Parlamento Europeo sobre el presupuesto de la UE y la iniciativa NEXT Generation que cuenta con un presupuesto para el período 2021-2027 de 750.000 millones de euros.*

*Para nuestro país España supone una inyección de 140.000 millones de euros entre transferencias y préstamos, equivalente al 11% del PIB, que servirá para financiar proyectos dirigidos a la transformación digital, la reindustrialización y el pacto verde a favor de energías limpias.*

*Estamos ante una oportunidad de acelerar el desarrollo económico, justo en el momento en que nuestra economía entra en un proceso de crisis económica agravado por la pandemia COVID 19 y las restricciones económicas que impone al limitar horarios y movilidad.*

*Por eso, llama la atención que los Presupuestos Generales del Estado para 2021 hayan incluido ya las cuantías correspondientes al ejercicio 2021 sin conocer aún los*

*criterios de asignación y la forma de ejecución de los mismos por parte de los Estados miembros. En este sentido, no se ha respetado el principio de prudencia que inspira cualquier rigor en materia de presupuestos y contabilidad, cosa que sí ha ocurrido en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía que ha decidido actuar con cautela y no incluir ninguna previsión sobre estos fondos hasta que no se conozcan los criterios de reparto y pueda hacerse una previsión rigurosa de los fondos a los que puede acceder Andalucía.*

*Pese a lo anterior, los municipios quedan excluidos del reparto y la gestión de los fondos en el proyecto de Presupuestos Generales del Estado que está tramitándose en el Congreso de los Diputados. Frente a la inclusión de transferencias a las Comunidades Autónomas por importe de más del 50% de la cuantía consignada como ingresos por Fondos Next Generation, la administración local y los ayuntamientos aparecen con una cuantía testimonial que apenas puede cuantificarse en el 1% del total de los fondos previstos para el año 2021.*

*Esta situación ha sido reclamada por la propia Federación Española de Municipios y Provincias que ha insistido en que la participación de las Entidades Locales en el Fondo de Recuperación de la UE debe aproximarse a la participación de la Administración Local en el gasto público del Estado, es decir, al menos el 14,16%.*

*No es la primera vez que se excluye a los municipios del reparto de fondos públicos, y que se trata a las entidades locales como menores cuando todos somos Estado. Recientemente las Comunidades Autónomas recibieron del gobierno de España 16.000 millones de euros en la lucha contra el COVID19 mientras que los municipios no recibieron ni un euro. Y sólo a cambio de la cesión de los ahorros de aquellos municipios con superávit se ofrecía un fondo de 5.000 millones de euros para aquellos ayuntamientos que cedían sus ahorros. Afortunadamente esta propuesta fue tumbada en el Congreso de los Diputados, al no convalidarse un decreto injusto en lo que se conoce como “la rebelión de los alcaldes”.*

*Los municipios forman parte de la arquitectura institucional de nuestro país y su insuficiente financiación histórica no menoscaba su importancia ni su derecho a participar en la gestión de fondos de recuperación económica como los impulsados por la UE.*

*Cada vez se hace más necesario un auténtico Pacto Local para reequilibrar la deficiente financiación de la administración local que ha visto cómo en estos años se desarrollaba el marco estatutario y competencial de las comunidades autónomas en perjuicio de los municipios que siguen teniendo el mismo peso económico y competencial de siempre, pese a ser la administración más cercana al ciudadano.*

*Por todo ello, proponemos al Pleno los siguientes;*

## **ACUERDOS**

*1. Que el Ayuntamiento de Huelva inste al Gobierno de España a que articule un reparto justo y equitativo de la administración local en la gestión de los Fondos Next Generation de Recuperación de la UE.*

2. *Que el Ayuntamiento de Huelva inste al Gobierno de España a que articule un reparto no condicionado para la administración local en la gestión de los Fondos Next Generation de Recuperación de al menos la participación de la Administración Local en el gasto público del Estado el 14,16%.*

3. *Que el Ayuntamiento de Huelva inste a la Junta de Andalucía para que acuerde con los municipios andaluces la gestión compartida e incondicionada de un porcentaje de los Fondos Next Generation de Recuperación que reciba la comunidad autónoma de acuerdo con la participación de la Administración Local en el gasto público de Andalucía.*

4. *Que el Ayuntamiento de Huelva convoque a las principales instituciones públicas y privadas de la ciudad de Huelva, organizaciones empresariales y sindicales, Cámara de Comercio, Universidad de Huelva y Autoridad Portuaria de Huelva para la promover la redacción de proyectos económicos y empresariales conjuntos que opten a la financiación de los Fondos Next Generation de Recuperación”.*

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintisiete, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PP sobre participación de los Municipios en la gestión de los fondos de recuperación Next Generation de la U.E. anteriormente transcrita, en sus justos términos.

## **PUNTO 21º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE VOX SOBRE SUMINISTRO Y FINANCIACIÓN DE MASCARILLAS HIGIÉNICAS O QUIRÚRGICAS.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Desarrollo Económico y Comercio en sesión de 18 de noviembre de 2020, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal VOX:

*“En la situación actual de Estado de Alarma que vuelve a golpear a los sectores económicos más débiles pero más necesarios, en el continuismo de la trágica gestión de un Gobierno insolvente, multitud de familias están viendo afectada gravemente su economía y no pueden llegar a comprar los alimentos más básicos y necesarios. Nos encontramos sin duda inmersos en una emergencia alimentaria creciente en los hogares de nuestros vecinos.*

*Estas personas, que antes eran contribuyentes a la caja del Ayuntamiento, necesitan que sea ahora el Ayuntamiento quien les preste auxilio en algo tan necesario como es la alimentación y otros productos o servicios básicos.*

*Por si fuera poco, miles de españoles siguen sin cobrar los ERTES y el Ingreso Mínimo Vital se autoriza de forma cuestionable. Esto hace que la carga de adquirir productos de obligatoriedad recientemente regulada suponga en muchas familias un esfuerzo intolerable.*

*La situación es crítica y requiere una respuesta inmediata y contundente. Este grupo ya ha presentado múltiples propuestas para paliar las necesidades básicas y seguirá presentando cuantas sean necesarias, pero hoy planteamos la solución a una cuestión que afecta, en mayor o menor medida, a todas familias: ninguna madre debe*

*elegir entre comprar leche o mascarillas, ningún abuelo debe elegir entre calentar el hogar o comprar mascarillas.*

- *Estado de Alarma: Medidas de seguridad, higiene y prevención en la desescalada.*

*Con la declaración por la Organización Mundial de la Salud de la pandemia por la COVID19 el pasado 11 de marzo de 2020, y posterior declaración del Estado de Alarma en España, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (BOE n.º 67, de 14 de marzo), sucesivamente prorrogado, el Ministro de Sanidad quedó habilitado para dictar las órdenes, resoluciones, disposiciones e instrucciones interpretativas que, dentro de su ámbito de actuación como autoridad delegada, sean necesarias para garantizar la prestación de todos los servicios, ordinarios o extraordinarios, en orden a la protección de personas, bienes y lugares.*

*Recientemente se ha publicado el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara de nuevo el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.*

- *Orden SND/422/2020, de 19 de mayo, por la que se regulan las condiciones para el uso obligatorio de mascarilla.*

*Al amparo de dicha regulación, de carácter urgente y extraordinario, se dictó la Orden SND/422/2020, de 19 de mayo, por la que se regulan las condiciones para el uso obligatorio de mascarilla durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Se ha justificado la publicación de dicha Orden indicando que la evolución de la crisis sanitaria ha obligado a adaptar y concretar las medidas adoptadas, para asegurar la eficiencia en su gestión, y dada la ya reconocida alta transmisibilidad del SARS-CoV2.*

*De esta manera, y desde el pasado 21 de mayo, resulta obligado el uso de mascarilla de cualquier tipo, aunque preferentemente higiénicas y quirúrgicas, que cubra nariz y boca, por parte de la población mayor de 6 años (recomendable en niños de 3 a 6), con determinadas excepciones. Y todo ello en la vía pública, en espacios al aire libre, y en cualquier espacio cerrado de uso público, o que se encuentre abierto al público, siempre que no sea posible mantener una distancia de seguridad interpersonal de al menos dos metros.*

*Por ello, presentamos para su debate y posterior aprobación en el Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:*

*Primero.- El suministro gratuito de mascarillas, higiénicas o quirúrgicas mientras sean de uso obligatorio para todos los vecinos mayores de seis años o al menos que se contemple el reparto gratuito para las familias con ingresos que no permiten adquirirlas regularmente, y una vez finalizado el Estado de Alarma, al solicitante con prescripción médica, estableciendo el mecanismo más adecuado y seguro para su efectiva entrega a los vecinos.*



*Segundo.- Exigir a la Comunidad Autónoma la dotación de la partida correspondiente en los presupuestos para la financiación del material distribuido en las condiciones establecidas en el punto anterior.*

*Tercero.- Tras la bajada del IVA de las mascarillas al 4%, instar al Gobierno de España a revisar una nueva reducción para todas las mascarillas, no solo de las quirúrgicas; así como a ampliar la bajada del IVA a los geles hidroalcohólicos, ya que se trata también de un producto de primera necesidad en la lucha contra el coronavirus”.*

Se da cuenta de la siguiente enmienda de sustitución planteada por el Grupo Municipal del PSOE:

*“De conformidad con lo establecido en el art. 86 del Reglamento Orgánico Municipal y en relación a la Moción presentada por el Grupo Municipal VOX sobre suministro y financiación de mascarillas higiénicas o quirúrgicas desde el Grupo Municipal Socialista proponemos la sustitución de los puntos 1 y 2 por un solo punto con la siguiente redacción:*

*1. Exigir a la Junta de Andalucía el suministro gratuito de mascarillas higiénicas o quirúrgicas mientras sean de uso obligatorio a todos los ciudadanos mayores de seis años o al menos a las personas cuyas situaciones socioeconómicas no les permitan adquirirlas con la regularidad que se recomienda por las autoridades sanitarias y, una vez finalizado el Estado de Alarma, a aquellas personas que las necesiten por prescripción médica”.*

También se da cuenta de la siguiente enmienda del Grupo Municipal de Cs:

*“Vista la propuesta que presenta el Grupo Municipal de VOX sobre el suministro de mascarillas para la población vemos dos indeterminaciones que pueden poner en riesgo la misma, al no contemplar de forma fehaciente el coste de lo que propone, pues es inviable económicamente para una sola administración.*

*La intencionalidad de la propuesta es compartida por parte de Ciudadanos, puesto que fuimos los proponentes de bajar el IVA de las mascarillas al 4%, aunque no se haya hecho para todas las tipologías, pero tampoco podemos poner en riesgo el equilibrio presupuestario de las administraciones pagando un producto para toda la población sin ningún tipo de filtro, ni sólo una sola, como ya ha hecho la Junta de Andalucía con los colectivos vulnerables y de especial protección a su cargo en la región, proporcionando mascarillas de forma gratuita, algo que otros ayuntamientos han hecho para sus vecinos más vulnerables, a diferencia del Ayuntamiento de Huelva.*

*Por ello proponemos dos modificaciones , una en el punto primero que acote las necesidades de quienes no pueden pagarse la mascarilla, así como en el punto segundo para que se busque una forma de suministro entre todas las administraciones para poder soportar la carga entre las tres.*

*Así pues solicitamos que se modifiquen los puntos primero y segundo quedando de la siguiente forma:*

*Primero.- El estudio del suministro gratuito de mascarillas, higiénicas o quirúrgicas, mientras sean de uso obligatorio, para las familias con ingresos que no permiten adquirirlas regularmente, y una vez finalizado el Estado de Alarma, al solicitante con prescripción médica, estableciendo el mecanismo más adecuado y seguro para su efectiva entrega a los vecinos.*

*Segundo.- Instar al Gobierno del España, a la Junta de Andalucía y a la Diputación de Huelva para la colaboración junto con el Ayuntamiento en la cofinanciación del apartado anterior”.*

Por último, se da cuenta de la siguiente enmienda de adición que presenta el Grupo Municipal ADELANTE HUELVA:

*“En el sentido de continuar con la idea de facilitar al máximo el acceso a las mascarillas y toda vez que se anuncia la posibilidad de que en 2021 tengamos que continuar con la protección que nos ofrece, proponemos la siguiente transaccional:*

### *ENMIENDA DE ADICIÓN*

*3. Instar al Gobierno de España a establecer, de forma obligatoria, el precio máximo de venta a particulares de tal forma que no sobrepase el precio medio del año anterior a la pandemia”.*

Sometido el asunto a votación ordinaria con las enmiendas del Grupo Municipal del PSOE y del Grupo Municipal Cs, arroja esta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y el Concejal no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinticinco votos a favor y dos abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal VOX sobre suministro y financiación de mascarillas higiénicas o quirúrgicas con las enmiendas del Grupo Municipal del PSOE y del Grupo Municipal de Cs, anteriormente transcritas, y por tanto:

*Primero.- Exigir a la Junta de Andalucía el suministro gratuito de mascarillas higiénicas o quirúrgicas, mientras sean de uso obligatorio a todos los ciudadanos mayores de seis años y los ciudadanos y familias cuya situación socioeconómica e ingresos no permitan adquirirlas con la regularidad que se recomienda por las autoridades sanitarias y, una vez finalizado el Estado de Alarma, a las personas que las necesitan por prescripción médica, estableciendo el mecanismo más adecuado y seguro para su efectiva entrega a los vecinos.*

*Segundo.- Instar al Gobierno de España, a la Junta de Andalucía y a la Diputación de Huelva para la colaboración, junto con el Ayuntamiento, en la cofinanciación del apartado anterior.*

Tercero.- Tras la bajada del IVA de las mascarillas al 4%, instar al Gobierno de España a revisar una nueva reducción para todas las mascarillas, no sólo de las quirúrgicas; así como ampliar la baja de del IVA a los geles hidroalcohólicos, ya que se trata también de un producto de primera necesidad en la lucha contra el coronavirus.

**PUNTO 23º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DE ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA DEL ANTIGUO BANCO DE ESPAÑA, SITA EN PLAZA DE LAS MONJAS Nº 7, ESQUINA CALLE TRES DE AGOSTO, PARA LA REORDENACIÓN DE VOLÚMENES, PROMOVIDO POR LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Movilidad, Infraestructuras y Vivienda en sesión ordinaria de 18 de noviembre de 2020, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica D. Manuel Francisco Gómez Márquez:

*“RESULTANDO documento de Proyecto de Estudio de Detalle de la Parcela del Antiguo Banco de España, con referencia catastral 1857521PB8215N0001HZ, sita en Plaza de las Monjas nº 7, esquina calle Tres de Agosto, promovido por la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Andalucía, y redactado por el Arquitecto Francisco José Ariza Herrera de la entidad “Espacio Compartido Arquitectura, S.L.P.”, en abril de 2020, cuyo objeto es la modificación de la volumetría a fin de reubicar los espacios e instalaciones que siguen siendo necesarias, pero que no pueden implantarse en el sótano por los hallazgos arqueológicos encontrados tras el resultado de la Actividad Arqueológica Preventiva realizada en la parcela. El referido documento tiene como justificación el Informe Técnico de fecha 17 de julio de 2019, elaborado por Delegación Territorial en Huelva de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, sobre el Avance de resultados y diagnóstico preliminar de la actividad arqueológica preventiva de sondeos y control de movimientos de tierras, en el solar del antiguo Banco de España de Huelva, para la ejecución de Museo Arqueológico, del que se deriva la necesidad de ampliar la excavación en extensión hasta el agotamiento del registro arqueológico existente.*

*CONSIDERANDO el informe Jurídico emitido con fecha 11 de noviembre de 2020 por la Técnico Lda. en Derecho del Departamento de Planeamiento y Gestión, doña Matilde Vázquez Lorenzo, con la conformidad de la Oficial Mayor del Ayuntamiento, que consta en el expediente y cuyo texto íntegro es el siguiente:*

*<< La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en sesión celebrada el día 7 de julio de 2020 adoptó acuerdo en el sentido aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la Parcela del Antiguo Banco de España, con referencia catastral 1857521PB8215N0001HZ, sita en Plaza de las Monjas nº 7, esquina calle Tres de Agosto, promovido por la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Andalucía, y redactado por el Arquitecto Francisco José Ariza Herrera de la entidad “Espacio Compartido Arquitectura, S.L.P.”, en abril de 2020. Dicho documento tiene por objeto la modificación de la volumetría a fin*

*de reubicar los espacios e instalaciones que siguen siendo necesarias, pero que no pueden implantarse en el sótano por los hallazgos arqueológicos encontrados tras el resultado de la Actividad Arqueológica Preventiva realizada en la parcela. El referido documento tiene como justificación el Informe Técnico de fecha 17 de julio de 2019, elaborado por Delegación Territorial en Huelva de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, sobre el Avance de resultados y diagnóstico preliminar de la actividad arqueológica preventiva de sondeos y control de movimientos de tierras, en el solar del antiguo Banco de España de Huelva, para la ejecución de Museo Arqueológico, del que se deriva la necesidad de ampliar la excavación en extensión hasta el agotamiento del registro arqueológico existente.*

*Para analizar la viabilidad de la tramitación del presente Estudio de Detalle, además del PGOU de Huelva vigente, el Documento de Adaptación a la LOUA y el Plan Especial del Casco Histórico de Huelva, debemos tener en cuenta principalmente los siguientes documentos como antecedentes:*

- *La Modificación Puntual nº 25, de la ordenanza municipal de edificación, uso del suelo y urbanización del PGOU de Huelva relativa a las condiciones generales de complementación y compatibilidad de usos dotacionales (art. 116), aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno el 27 de junio de 2018 y publicada en BOP nº 215 de 8 de noviembre de 2018. De donde se desprende la compatibilidad entre la asignación del uso pormenorizado Institucional – Administración Pública que tiene la referida parcela dotacional, con el uso Socio – Cultural que se le asigna.*
- *el Decreto Autonómico 171/2017, de 24 de octubre, por el que se inscribe en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, la fachada del inmueble denominado «Antigua sucursal del Banco de España», en el término municipal de Huelva. Además, se encuentra al interior del Sector A1 de la Zona Arqueológica de Huelva (Orden de 14 de mayo de 2001, BOJA nº75, de 3 de julio de 2001).*
- *La Licencia de Obra concedida mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 30 de julio de 2018 que ha motivado la ejecución de una intervención arqueológica preventiva, otorgada mediante Resolución de autorización de fecha 01/04/2019 bajo la dirección del arqueólogo D. Diego González Batanero, iniciada el día 25/04/2019.*
- *Informe Técnico de fecha 17 de julio de 2019, sobre el Avance de resultados y diagnóstico preliminar de la actividad arqueológica preventiva de sondeos y control de movimientos de tierras, en el solar del antiguo Banco de España de Huelva, para la ejecución de Museo Arqueológico, del que se deriva la necesidad de ampliar la excavación en extensión hasta el agotamiento del registro arqueológico existente, así como la imposibilidad de continuar las obras conforme al Proyecto arquitectónico aprobado, al no ser compatible la ejecución del sótano planteado con la conservación y puesta en valor de los restos arqueológicos documentados.*

*La Memoria del Estudio de Detalle contempla la justificación del mismo indicando que el planteamiento inicial del proyecto que obtuvo licencia establecía en la planta sótano, con una superficie aproximada de 250 m<sup>2</sup>, una serie de elementos de servicio destinados a espacios de carga, almacenes y talleres de mantenimiento, así como a alojar instalaciones eléctricas, de fontanería, de climatización, centro de transformación y centro de protección de datos. Sin embargo, como resultado de la Actividad Arqueológica Preventiva realizada, dichas instalaciones no pueden implantarse en la ubicación prevista si bien siguen siendo imprescindibles para dar servicio al nuevo Museo Arqueológico. Por este motivo, se ha propuesto por la Delegación Territorial en Huelva de la Consejería de Cultura a través de la presentación de proyecto, la reubicación de toda esa pieza de servicio en la torre técnica existente, modificando la volumetría que ésta tenía anteriormente, con la siguiente configuración:*

- *- En planta sótano se mantiene exclusivamente la escalera de acceso y el ascensor (en color amarillo en la imagen Incluida en el Estudio de Detalle), a fin de hacer accesible la futura cripta arqueológica que ocupará toda la superficie resaltada con una trama de color azul, correspondiente al espacio que ocupaba originalmente el sótano.*
- *- En planta baja se mantiene la situación inicial, no hay cambios.*
- *- En las cinco plantas superiores se incrementa la superficie de la torre técnica unos 50 m<sup>2</sup> por planta, adosándose completamente a la medianera.*

*Durante la tramitación del presente expediente se remitió el expediente a la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura, al afectar el presente Estudio de Detalle a la parcela en la que se ubica el BIC denominado “Antigua sucursal del Banco de España”, habiéndose recibido en el Registro Municipal de entrada el 9 de octubre de 2020 (Registro nº 24.629), el referido informe sectorial emitido por dicha Delegación Territorial el 24 de septiembre de 2020 en sentido favorable.*

*En aplicación de lo dispuesto en los artículos 32 y 39 de la Ley ha sido sometido a trámite de información pública durante un plazo de 20 días, mediante inserción de anuncio publicado en el Tablón de Edictos, en el BOP de Huelva número 127 de 7 de agosto de 2020, y en prensa local –Diario Huelva Información - de 18 de agosto de 2020. Habiéndose practicado igualmente las oportunas notificaciones a todos los interesados.*

*Durante la tramitación del presente expediente se presentaron los siguientes escritos en los que se indica un error en el enlace para acceder a consultar el expediente y se solicita que se habilite un nuevo plazo de información pública y poder personarse para consultar el expediente:*

- *- Solicitud de D. Pedro José Nogueiro Ceada con Registro nº 19.236 de fecha 17 de agosto de 2020.*
- *- Solicitud de D. Juan Manuel Buendía Ruiz de Castroviejo con Registro nº 19.246 de fecha 17 de agosto de 2020.*

- - *Solicitudes del Colegio Oficial de Arquitectos de Huelva, la primera suscrita por Miguel Ángel Esteve Portolés, como Decano de dicho Colegio en su nombre y representación con Registro nº 22.594 de fecha 21 de septiembre de 2020 y la segunda suscrita por Ignacio Cartes Aquino, como Secretario del mismo, con Registro nº 22794 de fecha 22 de septiembre de 2020.*

*A la vista de dichos escritos, se amplió el plazo de información pública hasta el 22 de octubre de 2020, circunstancia que se comunicó formalmente al Colegio Oficial de Arquitectos de Huelva, mediante escrito firmado el 25 de septiembre de 2020 por el Teniente de Alcalde de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica, en el que se informaba igualmente de la forma en que se podía solicitar acceder al expediente físicamente e incluso también se facilitaba en dicho escrito el enlace de la web en la que aparecía el documento técnico completo y el acuerdo completo de aprobación inicial, facilitando así por parte de esta administración el acceso al expediente en orden al cumplimiento durante la tramitación del citado expediente de los deberes de transparencia que se fijan en el art 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y artículo 23 apartado c) de la Ordenanza municipal de transparencia, acceso a la Información y reutilización del Ayuntamiento de Huelva publicado en el BOP de 11 de marzo de 2016. Por otra parte, existe constancia en el expediente de que por parte del Colegio Oficial de Arquitectos de Huelva se ha trasladado a todos los colegiados, esa ampliación del plazo de información pública y también se ha trasladado información del referido enlace para acceder al presente expediente, mediante la Circular de 1 de octubre de 2020.*

*Transcurrido el plazo de información pública no se ha producido alegación alguna, según consta en informe emitido el 30 de octubre de 2020 por la Jefa de Negociado del Registro General del Ayuntamiento de Huelva, pues los únicos registros que se incorporan en dicho informe hacen mención a los escritos ya citados anteriormente, que han sido atendidos y no se pueden considerar propiamente alegaciones.*

*El órgano competente para resolver el presente expediente de aprobación definitiva de Estudio de Detalle, es el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, a tenor de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*Habiéndose dado cumplimiento a los trámites procedimentales legalmente establecidos en orden a la tramitación del Documento de referencia, no existe inconveniente desde el punto de vista jurídico en orden a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Parcela del Antiguo Banco de España, para la reordenación de volúmenes de la parcela con referencia catastral 1857521PB8215N0001HZ, sita en Plaza de las Monjas nº 7, esquina calle Tres de Agosto, promovido por la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Andalucía, conforme a documento técnico redactado por el Arquitecto Francisco José Ariza Herrera de la entidad “Espacio Compartido Arquitectura, S.L.P.”, en abril de 2020.>>*

*CONSIDERANDO lo establecido en los art. 15, 19, 31, 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; así como los arts. 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente, propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:*

*PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la Parcela del Antiguo Banco de España, para la reordenación de volúmenes de la parcela con referencia catastral 1857521PB8215N0001HZ, sita en Plaza de las Monjas nº 7, esquina calle Tres de Agosto, promovido por la Consejería de Cultura y Patrimonio de la Junta de Andalucía, conforme a documento técnico redactado por el Arquitecto Francisco José Ariza Herrera de la entidad “Espacio Compartido Arquitectura, S.L.P.”, en abril de 2020.*

*SEGUNDO.- Proceder al depósito de un ejemplar completo del documento técnico en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento.*

*TERCERO.- Cumplimentado el punto resolutivo anterior, proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva y, en su caso, Ordenanzas y normativa específica, en el B.O.P. de Huelva.*

*CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a:*

- Interesados del expediente.*
- Departamento de planeamiento y gestión.*
- Departamento de Disciplina”.*

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes que son veintisiete, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica anteriormente transcrita, en sus justos términos.

## **PUNTO 24º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DE ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA CO-2 DEL PLAN PARCIAL Nº 5 “MARISMAS DEL POLVORÍN”.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Movilidad, Infraestructuras y Vivienda en sesión ordinaria de 18 de noviembre de 2020, en relación con Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica sobre el asunto del epígrafe.

También se da cuenta de la Propuesta modificada del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica, D. Manuel Francisco Gómez Márquez, presentada con posterioridad a la celebración de la Comisión Informativa antes indicada, como consecuencia de la aparición de una alegación, presentada en plazo, que no había sido tomada en cuenta en el Dictamen adoptado por la Comisión Informativa:

*“RESULTANDO documento de Proyecto de Estudio de Detalle de la Parcela Comercial CO-2, del PLAN PARCIAL N°5 “MARISMAS DEL POLVORÍN” del PGOU de Huelva (Parcelas Catastrales 4157201PB8245N0001LP y 4157202PB8245N0001TP), promovido por la Promotora QUINTO S.A., redactado por los Arquitectos D. J. Cecilio Soria Valle (colegiado n° 70 COA HUELVA), D. Fernando Silos Iturralde (colegiado n° 24030-03 COA EXTREMADURA) y D. J. Luis Rexach Benavides (colegiado n° 4845 COA SEVILLA), cuyo objeto es establecer la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario, fijando las alineaciones y rasantes de la parcela CO-2, y la subdivisión de la misma en cuatro parcelas (P1, P2, P3 y P4) de diverso tamaño y uso COMERCIAL, situada en el Plan Parcial N°5 “Marismas Del Polvorín”.*

*CONSIDERANDO el informe técnico emitido con fecha 9 de noviembre de 2020 por la Arquitecto Municipal del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica, D<sup>a</sup> Miriam Dabrio Soldán, del tenor literal siguiente:*

### *1. << OBJETO*

*La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 2020 adoptó acuerdo en el sentido aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la Parcela CO-2, del PLAN PARCIAL N°5 “MARISMAS DEL POLVORÍN” del PGOU de Huelva (Parcelas Catastrales 4157201PB8245N0001LP y 4157202PB8245N0001TP), promovido por la Promotora QUINTO S.A. y redactado por los Arquitectos D. J. Cecilio Soria Valle (colegiado n° 70 COA HUELVA), D. Fernando Silos Iturralde (colegiado n° 24030-03 COA EXTREMADURA) y D. J. Luis Rexach Benavides (colegiado n° 4845 COA SEVILLA), fechado en enero 2020, el cual fue presentado en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Huelva el 19 de marzo de 2020 (Registro de Entrada n°7851)*

*El Estudio de Detalle tiene como objeto establecer la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario, fijando las alineaciones y rasantes de la parcela CO-2, y la subdivisión de la misma en unidades de parcela menores, situada en el Plan Parcial N°5 “Marismas Del Polvorín”, tal y como expone la memoria técnica del documento “con la finalidad de hacer viable la edificación de la parcela, sin modificar el destino urbanístico del suelo, sin incrementar su aprovechamiento urbanístico, ni suprimiendo, reduciendo o afectando negativamente la funcionalidad de las dotaciones públicas”.*

*El referido acuerdo de aprobación inicial del presente Estudio de Detalle, estaba condicionado al cumplimiento de las consideraciones incluidas en los informes técnico y jurídico incluidos en el acuerdo de aprobación inicial, y se resumía en lo siguiente:*

- la necesaria eliminación de referencias al uso DOTACIONAL ESTACIÓN DE SERVICIO en el documento de cara a la aprobación definitiva del mismo.*
- Debe ser justificada expresa y concretamente en el documento que se someta a aprobación definitiva posterior, las mejoras que la nueva ordenación suponga para el bienestar de la población, conforme a lo establecido en el artículo 36.2 de la LOUA.*



- *Será obligatoria la ejecución de la urbanización completa exterior previa a la obtención de licencia de obra de las parcelas edificables de uso comercial (P1, P2, P3 y P4) con la aportación de Anexo de Urbanización al momento de la solicitud de licencias.*

*Por la Promotora QUINTO S.A. se ha presentado en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Huelva el 15 de octubre de 2020 (Registro de Entrada nº25110), un nuevo documento técnico redactado por los Arquitectos D. J. Cecilio Soria Valle (colegiado nº 70 COA HUELVA), D. Fernando Silos Iturralde (colegiado nº 24030-03 COA EXTREMADURA) y D. J. Luis Rexach Benavides (colegiado nº 4845 COA SEVILLA), fechado en octubre de 2020, para su aprobación definitiva, el cual procedemos a informar convenientemente.*

## **2. ANTECEDENTES URBANÍSTICOS Y SECTORIALES**

- *La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece en su artículo 15 “Estudios de Detalle”:*

*1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar o adaptar algunas determinaciones del planeamiento en áreas de suelos urbanos de ámbito reducido, y para ello podrán:*

- a) Establecer, en desarrollo de los objetivos definidos por los Planes Generales de Ordenación Urbanística, Parciales de Ordenación o Planes Especiales, la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público.*
- b) Fijar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, y reajustarlas, así como las determinaciones de ordenación referidas en la letra anterior, en caso de que estén establecidas en dichos instrumentos de planeamiento.*

*2. Los Estudios de Detalle en ningún caso pueden:*

- a) Modificar el uso urbanístico del suelo, fuera de los límites del apartado anterior.*
- b) Incrementar el aprovechamiento urbanístico.*
- c) Suprimir o reducir el suelo dotacional público, o afectar negativamente a su funcionalidad, por disposición inadecuada de su superficie.*
- d) Alterar las condiciones de la ordenación de los terrenos o construcciones colindantes.*

- *El Plan Parcial Nº5 “Marismas Del Polvorín”, aprobado definitivamente el 26 de septiembre de 2002 y publicado en el BOP nº278 de 3 de diciembre de 2002, determina para la manzana IB-1 de USO INDUSTRIAL, con una superficie de suelo de 11.907 m<sup>2</sup>, un coeficiente de ponderación 0,87 ua/m<sup>2</sup>t y aprovechamiento real de 10.359,09 ua.*

- *La Modificación Puntual N°2 del Plan Parcial N°5 “Marismas Del Polvorín”, aprobada definitivamente el 23 de febrero de 2011 y publicada en el BOP n°56 de 23 de marzo de 2011, MODIFICA EL USO DE LA MANZANA IB-1, pasando de uso industrial (IB-1) a uso comercial (CO-2). La Modificación determina para la manzana CO-2 de USO COMERCIAL, una superficie de suelo de 11.907 m<sup>2</sup>, edificabilidad de 9.865,80 m<sup>2</sup>techo, coeficiente de ponderación 1,05 ua/m<sup>2</sup>t y aprovechamiento real de 10.359,09 ua.*
- *Modificación Puntual y Texto Refundido del Plan Especial para la Dotación de Puntos de venta para Carburantes en la ciudad de Huelva, aprobados el 29 de enero de 2014 y publicado en BOP n° 63 de 2 de abril de 2014, en el cual se establecen las condiciones del art. 125 de las Ordenanzas del PGOU de Huelva en las que puede darse el “uso dotacional estación de servicio” y la separación de 500m medidos en línea recta de viarios entre estaciones de servicios, y la distancia mínima de 100 medida desde borde de tanque a parcela dotacional sensible (docentes, sanitarios, asistenciales y otros)*

### 3. ANÁLISIS DE CONTENIDOS DE LA PROPUESTA DE ESTUDIO DE DETALLE APORTADA PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA

- *Se acredita el cumplimiento de los condicionantes impuestos en el acuerdo de aprobación inicial, y en consecuencia informa favorablemente el nuevo documento técnico presentado para su aprobación definitiva, con la eliminación de referencias al uso DOTACIONAL ESTACIÓN DE SERVICIO en el documento de y justificadas las mejoras que la nueva ordenación supone para el bienestar de la población, conforme a lo establecido en el artículo 36.2 de la LOUA.*
- *Queda como condición futura la relativa a obligatoria la ejecución de la urbanización completa exterior previa a la obtención de licencia de obra de las parcelas edificables de uso comercial (P1, P2, P3 y P4) con la aportación de Anexo de Urbanización al momento de la solicitud de licencias.*

### 4. CONCLUSIÓN FINAL

*En base a lo expuesto anteriormente se informa favorablemente el presente Estudio de Detalle de cara a la aprobación definitiva del mismo.>>*

*RESULTANDO informe jurídico emitido con fecha 11 de noviembre de 2020 por la Técnico Lda. en Derecho del Departamento de planeamiento y gestión de suelo, doña Matilde Vázquez Lorenzo, con la conformidad de la Oficial Mayor del Ayuntamiento, del siguiente tenor literal:*

*<< La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 2020 adoptó acuerdo en el sentido aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la Parcela CO-2, del PLAN PARCIAL N°5 “MARISMAS DEL POLVORÍN” del PGOU de Huelva (Parcelas Catastrales 4157201PB8245N0001LP y 4157202PB8245N0001TP), promovido por la Promotora QUINTO S.A. y redactado por los Arquitectos D. J. Cecilio Soria Valle (colegiado n° 70 COA HUELVA), D. Fernando Silos Iturralde (colegiado n° 24030-03 COA EXTREMADURA) y D. J. Luis Rexach Benavides (colegiado n° 4845 COA SEVILLA), fechado en enero 2020, el cual fue presentado en el Registro*

*Municipal del Ayuntamiento de Huelva el 19 de marzo de 2020 (Registro de Entrada nº7851). Dicho documento tiene por objeto establecer la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario, fijando las alineaciones y rasantes de la parcela CO-2, y la subdivisión de la misma en cuatro parcelas (P1, P2, P3 y P4) de diverso tamaño y uso COMERCIAL, situada en el Plan Parcial Nº5 “Marismas Del Polvorín”.*

*Para analizar la viabilidad de la tramitación del presente Estudio de Detalle, además del PGOU de Huelva vigente, el Documento de Adaptación a la LOUA, tuvimos en cuenta el contenido del Plan Parcial nº 5 “Marismas del Polvorín”, aprobada definitivamente mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2002, publicado en el BOP nº278 de 3 de diciembre de 2002, y también la Modificación Puntual Nº2 del referido Plan Parcial, aprobada definitivamente el 23 de febrero de 2011, publicado en el BOP nº56 de 23 de marzo de 2011, que modifica el uso de la manzana IB-1, pasando de uso industrial (IB-1) a uso comercial (CO-2). Dicha Modificación determina para la manzana CO-2 el USO COMERCIAL, una superficie de suelo de 11.907 m<sup>2</sup>, edificabilidad de 9.865,80 m<sup>2</sup>techo, coeficiente de ponderación 1,05 ua/m<sup>2</sup>t y aprovechamiento real de 10.359,09 ua.*

*El presente Estudio de Detalle abarca el ámbito de la referida manzana, Parcela CO-2, de uso comercial, del Plan Parcial Nº5 “Marismas del Polvorín”.*

*El referido acuerdo de aprobación inicial del presente Estudio de Detalle, estaba condicionado al cumplimiento de las consideraciones incluidas en los informes técnico y jurídico incluidos en el acuerdo de aprobación inicial, y se resumía en lo siguiente:*

- la necesaria eliminación de referencias al uso DOTACIONAL ESTACIÓN DE SERVICIO en el documento de cara a la aprobación definitiva del mismo.*
- Debe ser justificada expresa y concretamente en el documento que se someta a aprobación definitiva posterior, las mejoras que la nueva ordenación suponga para el bienestar de la población, conforme a lo establecido en el artículo 36.2 de la LOUA.*
- Será obligatoria la ejecución de la urbanización completa exterior previa a la obtención de licencia de obra de las parcelas edificables de uso comercial (P1, P2, P3 y P4) con la aportación de Anexo de Urbanización al momento de la solicitud de licencias.*

*A este respecto es necesario indicar que por la Promotora QUINTO S.A. se ha presentado en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Huelva el 15 de octubre de 2020 (Registro de Entrada nº25110), un nuevo documento técnico redactado por los Arquitectos D. J. Cecilio Soria Valle (colegiado nº 70 COA HUELVA), D. Fernando Silos Iturralde (colegiado nº 24030-03 COA*

*EXTREMADURA) y D. J. Luis Rexach Benavides (colegiado nº 4845 COA SEVILLA), fechado en octubre de 2020, para su aprobación definitiva, constando informe técnico emitido por la Arquitecta Municipal, D<sup>a</sup> Miriam Dabrio Soldán de fecha 9 de noviembre de 2020, que acredita el cumplimiento de los condicionantes impuestos en el acuerdo de aprobación definitiva, y en consecuencia informa favorablemente el nuevo documento técnico presentado para su aprobación definitiva.*

*La Memoria del Estudio de Detalle contempla la justificación de la modificación propuesta, que afecta a la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario, fijando las alineaciones y rasantes de la parcela CO-2, y la subdivisión de la misma en cuatro parcelas (P1, P2, P3 y P4) de diverso tamaño y uso COMERCIAL, todo ello “con la finalidad de hacer viable la edificación de la parcela, sin modificar el destino urbanístico del suelo, sin incrementar su aprovechamiento urbanístico, ni suprimiendo, reduciendo o afectando negativamente la funcionalidad de las dotaciones públicas”.*

*Durante la tramitación del presente expediente se presentó escrito por José Augusto de Vega Jiménez en fecha 21 de abril de 2020 en el que solicita la personación en el expediente de la mercantil Terrenos y Carburantes, S.A., y con la misma finalidad se presentó escrito por Montero Aramburu S.L.P. admitiendo este Ayuntamiento ambas solicitudes de personación mediante escritos de fecha 28 de mayo de 2020. En dichos escritos se les indicaba, que teniendo en cuenta que las instalaciones municipales se encontraban cerradas al público, se les remitía copia escaneada del expediente completo en el correo facilitado, indicando igualmente un teléfono de contacto del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para cualquier aclaración. El acuerdo de aprobación inicial fue notificado personalmente a ambos representantes de la mercantil Terrenos y Carburantes, S.A. Igualmente ha sido atendida la solicitud presentada en el Registro de Entrada Municipal el 8 de octubre de 2020 (Registro nº 24527), por José Augusto de Vega Jiménez, en el que pedía cita para acceder a la consulta física del expediente, que se produjo el 27 de octubre de 2020.*

*En aplicación de lo dispuesto en los artículos 32 y 39 de la Ley ha sido sometido a trámite de información pública durante un plazo de 20 días, mediante inserción de anuncio publicado en el Tablón de Edictos, en el BOP de Huelva número 162 de 28 de septiembre de 2020, y en prensa local –Diario Huelva Información - de 24 de septiembre de 2020. Habiéndose practicado igualmente las oportunas notificaciones a todos los interesados, incluidas las ya citadas relativas a la solicitud de personación aceptada por esta administración.*

*Transcurrido el plazo de información pública no se ha producido alegación alguna, según consta en informe emitido el 10 de noviembre de 2020 por la Jefa de Negociado del Registro General del Ayuntamiento de Huelva.*

*El órgano competente para resolver el presente expediente de aprobación definitiva de Estudio de Detalle, es el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, a tenor de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*Habiéndose dado cumplimiento a los trámites procedimentales legalmente establecidos en orden a la tramitación del Documento de referencia, no existe inconveniente desde el punto de vista jurídico en orden a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Parcela CO-2, de uso comercial, del PLAN PARCIAL N°5 “MARISMAS DEL POLVORÍN” del PGOU de Huelva (Parcelas Catastrales 4157201PB8245N0001LP y 4157202PB8245N0001TP), promovido por la Promotora QUINTO S.A. y redactado en enero de 2020 por los Arquitectos D. J. Cecilio Soria Valle, D. Fernando Silos Iturralde y D. J. Luis Rexach Benavides, con las observaciones contempladas en el mismo. >>*

*RESULTANDO que se ha tenido conocimiento con posterioridad a la emisión de los informes jurídicos y técnicos antes transcritos, e incluso con posterioridad a la firma de la Propuesta de Acuerdo que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de Urbanismo celebrada el 18 de noviembre de 2020, de la presentación de una alegación de por parte de Agustín León González, actuando en nombre y representación de la mercantil Terrenos y Carburantes, S.A. (TYCSA), se ha elaborado con fecha 20 de noviembre de 2020 un nuevo informe jurídico complementario al anteriormente emitido con fecha 11 de noviembre de 2020 por la Técnico Lda. en Derecho del Departamento de planeamiento y gestión de suelo, doña Matilde Vázquez Lorenzo, con la conformidad de la Oficial Mayor del Ayuntamiento, del siguiente tenor literal:*

*<< Una vez emitido el informe jurídico para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Parcela Comercial CO-2, del PLAN PARCIAL N°5 “MARISMAS DEL POLVORÍN” del PGOU de Huelva, y una vez firmada la propuesta por el Teniente de Alcalde de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica, para la aprobación definitiva de dicho expediente, esta que suscribe ha tenido constancia de la presentación el 5 de noviembre de 2020, de alegación por parte de Agustín León González, actuando en nombre y representación de la mercantil Terrenos y Carburantes, S.A. (TYCSA), personados en el expediente, y a quienes se notificó individualmente el acuerdo de aprobación inicial, terminando el plazo de alegaciones para ellos el 5 de noviembre de 2020. Por este motivo se elabora el presente informe complementario a fin de analizar el contenido de dichas alegaciones y resolverlas.*

*Entrando en el contenido concreto de las mismas, en primer lugar hace alusión el alegante al buen criterio del Ayuntamiento al imponer al promotor la desaparición de cualquier uso dotacional estación de servicio o detallado gasolinera en el estudio de detalle de la parcela CO-2. Respecto a esta alegación se puede entender que más que una alegación, estamos ante una ratificación*

*expresa de la condición que el Ayuntamiento impuso en el acuerdo de aprobación inicial, además el documento técnico que se somete a aprobación definitiva respeta el condicionante impuesto en el acuerdo de aprobación inicial del Estudio de Detalle tramitado. Por otro lado, no se comparten el resto de manifestaciones esgrimidas en dichas alegaciones, las cuales no pueden ser objeto de análisis en el presente expediente por no ser objeto del contenido del presente Estudio de Detalle, además las cuestiones planteadas son objeto de determinaciones de carácter estatal y autonómico, que este Ayuntamiento no puede limitar. En relación a la alegación relativa a la cuestión de incumplimiento de las distancias mínimas establecidas con carácter general a usos residenciales, teniendo en cuenta que el presente Estudio de Detalle no contempla el uso de gasolinera o estación de servicio, es ocioso que nos detengamos en un estudio hipotético de instalación de gasolinera, que no es el caso que nos ocupa. Por este motivo no entran a valorarse en el presente informe dichas alegaciones, entendiéndose que procede su desestimación.*

*Se entiende así que el presente informe jurídico es complementario al emitido por la que suscribe el 11 de noviembre de 2020.>>*

*CONSIDERANDO lo establecido en los art. 15, 19, 31, 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; así como los arts. 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente, propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:*

*PRIMERO.- En relación a las alegaciones presentadas por Agustín León González, en nombre y representación de la mercantil Terrenos y Carburantes, S.A. (TYCSA), se entiende que la alegación relativa al buen criterio del Ayuntamiento al imponer al promotor la desaparición de cualquier uso dotacional estación de servicio o detallado gasolinera en el estudio de detalle de la parcela CO-2, no puede ser considerada alegación pues ese condicionante se incluyó ya en el acuerdo de aprobación inicial del Estudio de Detalle y el documento técnico de Estudio de Detalle que se aporta por el promotor para aprobación definitiva respeta dicho condicionante. En cuanto al resto de alegaciones esgrimidas, se desestiman expresamente al no ser objeto del contenido del presente Estudio de Detalle.*

*SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la Parcela Comercial CO-2, del PLAN PARCIAL N°5 “MARISMAS DEL POLVORÍN” del PGOU de Huelva (Parcelas Catastrales 4157201PB8245N0001LP y 4157202PB8245N0001TP), promovido por la Promotora QUINTO S.A., conforme al nuevo documento técnico presentado por la promotora en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Huelva el 15 de octubre de 2020 (Registro de Entrada n°25110), para dar cumplimiento a los condicionantes impuestos en el acuerdo de aprobación inicial del mismo. Dicho documento técnico nuevo ha sido redactado por los Arquitectos D. J. Cecilio Soria Valle (colegiado n° 70 COA HUELVA), D. Fernando Silos Iturralde (colegiado n° 24030-03 COA EXTREMADURA) y D. J. Luis Rexach Benavides (colegiado n° 4845 COA*

SEVILLA), en octubre de 2020. Debiendo indicarse que será obligatoria la ejecución de la urbanización completa exterior previa a la obtención de licencia de obra de las parcelas edificables de uso comercial (P1, P2, P3 y P4) con la aportación de Anexo de Urbanización al momento de la solicitud de licencias de obras.

*TERCERO.- Proceder al depósito de un ejemplar completo del documento técnico en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento.*

*CUARTO.- Cumplimentado el punto resolutivo anterior, proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva y, en su caso, Ordenanzas y normativa específica, en el B.O.P. de Huelva.*

*QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a:*

- *Interesados del expediente.*
- *Departamento de planeamiento y gestión.*
- *Departamento de Disciplina”.*

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs y el Concejales no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintiún votos a favor y seis abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica anteriormente transcrita, en sus justos términos.

## **PUNTO 25º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE SOBRE LA MODERNIZACIÓN DE LA ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Movilidad, Infraestructuras y Vivienda en sesión ordinaria de 18 de noviembre de 2020, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PSOE:

*“Entre los objetivos aprobados por la Organización de Naciones Unidas para la Agenda 2030 sobre desarrollo sostenible se incluye como número 6 garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos.*

*Una de las metas marcadas por la ONU consiste en, de aquí a 2030, mejorar la calidad del agua reduciendo la contaminación, eliminando el vertido y minimizando la emisión de productos químicos y materiales peligrosos, reduciendo a la mitad el porcentaje de aguas residuales sin tratar y aumentando considerablemente el reciclado y la reutilización sin riesgos a nivel mundial.*

*Por otro lado, la Estrategia Española de Economía Circular, España Circular 2030, sienta las bases para impulsar un nuevo modelo de producción y consumo en el que el valor de productos, materiales y recursos se mantengan en la economía durante el mayor tiempo posible, en la que se reduzcan al mínimo la generación de residuos y se aprovechen con el mayor alcance posible los que no se pueden evitar.*

*La Estrategia Española ha establecido como objetivo incrementar la reutilización y preparación para nuevos usos hasta llegar al 10% de los residuos municipales generados.*

*Gran parte de la circularidad en el agua se logra a través de las mejoras en la depuración de las aguas residuales, lo que permite, simultáneamente, la recuperación de materiales en forma de nutrientes como nitrógeno, fósforo y magnesio en los procesos de deshidratación de los fangos digeridos procedentes de las estaciones depuradoras de aguas residuales para su posible utilización posterior como fertilizantes. Estas medidas contribuyen a cerrar los ciclos biológicos y a hacer un uso más eficiente tanto del agua como de los materiales empleados para la obtención de fertilizantes.*

*Si hablamos del futuro del agua, el cambio climático y el aumento de la demanda por parte de la población y sectores como la agricultura conllevarán un incremento de los problemas de suministro de agua potable en buena parte del planeta durante las próximas décadas. Y si hablamos del presente, sabemos que España es el país europeo más afectado por el estrés hídrico derivado de estos dos factores, y Andalucía es un claro exponente.*

*Cambio climático, calentamiento global, estrés hídrico, sequía, inundaciones, todos estos conceptos se repiten cada vez con más intensidad y tienen unos efectos claros sobre el planeta y las personas. Además, la demanda global de agua aumentará en un 50% en 2030, teniendo en cuenta sus usos doméstico, agrícola e industrial.*

*En este contexto, se pone de manifiesto que la depuración de aguas residuales debe jugar un papel fundamental para garantizar la sostenibilidad de los recursos hídricos tanto en su cantidad como en su calidad. Para ello la regeneración y reutilización de aguas residuales es un objetivo clave, siempre y cuando tenga un efecto neutro a nivel energético.*

*En ese sentido, desde la empresa municipal Aguas de Huelva se apuesta por el desarrollo sostenible adoptando compromisos firmes y cuantificables dirigidos a fomentar la economía circular en su actividad. En este nuevo modelo se quiere la transformación de los procesos productivos lineales (con baja eficiencia en el uso de los recursos naturales y que a su vez generan emisiones y residuos a lo largo de su cadena de valor) en procesos circulares.*

*La reutilización de agua está cada vez más extendida, ya que se trata de un recurso de agua no convencional que permite incrementar los recursos hídricos disponibles y con ello disminuir la presión sobre otras fuentes convencionales de agua. La obtención de agua regenerada que sea apta para la reutilización requiere de tratamientos adicionales, denominados terciarios, para mejorar la calidad del efluente de aguas residuales de la depuradora.*



*La estación depuradora de aguas residuales “Marismas del Pinar” es explotada por la empresa municipal Aguas de Huelva desde principios de siglo, y en la misma se recoge la totalidad del agua residual urbana procedente de la ciudad de Huelva.*

*Las instalaciones soportan en la actualidad unas cargas derivadas de los requisitos establecidos en la autorización de vertidos para las cuales no fue diseñada y a las que difícilmente puede hacer frente con la tecnología de la que sirve.*

*La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía ha sacado a licitación un proyecto para adecuar la actual estación depuradora de aguas residuales de la ciudad de Huelva “Marismas del Pinar” a la nueva normativa y para mejorar la eficiencia de los equipos electromecánicos y de cogeneración, incluyendo la reposición de los servicios, canalizaciones o la remodelación del sistema de bombeo.*

*No obstante, y reconociendo las indudables mejoras que comporta, en este proyecto no se contempla la transformación de la estación depuradora en una auténtica biofactoría, que posibilitaría la conversión de las instalaciones en un centro de recuperación y generación de recursos para la reutilización de agua, fangos y energía.*

*Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista presenta para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento la siguiente*

### **MOCIÓN**

*1.- Instar a la Junta de Andalucía a que incluya en el proyecto de adecuación y mejora de la Estación Depuradora de Aguas Residuales “Marismas del Pinar” nuevas unidades de tratamiento de las líneas de agua y fango, incorporando los principios de la economía circular, la eficiencia energética y la energía verde.*

*2.- Solicitar al Gobierno andaluz la implementación, tras su preceptivo estudio, de un sistema tecnológico en la EDAR “Marismas del Pinar” que permita maximizar la optimización de los recursos con el objetivo de reutilizar el 100% de las aguas y alcanzar el vertido cero.*

*3.- Pedir información detallada a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible sobre el proyecto de mejora de la EDAR, donde se estipulen plazos de ejecución, compromisos financieros y soluciones tecnológicas propuestas para la depuradora, al tiempo que se demanda la participación activa del Ayuntamiento de Huelva y de la empresa municipal Aguas de Huelva en la configuración de todos los aspectos asociados a esta instalación.*

*4.- Instar a la Junta de Andalucía a que dé cumplida respuesta a las necesidades expuestas por la empresa municipal Aguas de Huelva en el informe de mejoras necesarias para la estación depuradora “Marismas del Pinar”, que ha sido registrado ante la Administración autonómica.*

*5.- Solicitar a la Junta de Andalucía que renueve en su totalidad las conducciones de la EDAR “Marismas del Pinar” para solucionar los problemas derivados de la inestabilidad del terreno donde se asienta”.*

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintiséis, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre la modernización de la estación depuradora de aguas residuales anteriormente transcrita, en sus justos términos.

**PUNTO 26º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PP SOBRE NECESIDAD DE ACOMETER CON URGENCIAS LAS OBRAS DEL DESDOBLE DEL TÚNEL DE SAN SILVESTRE.**

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente, Movilidad, Infraestructuras y Vivienda en sesión ordinaria de 18 de noviembre de 2020, en relación con Propuesta del Grupo Municipal del PP sobre necesidad de acometer con urgencias las obras del desdoble del túnel de San Silvestre.

Con posterioridad a la celebración de la Comisión Informativa antes indicada el Grupo Municipal del PP presenta la siguiente Propuesta:

*“El desdoble del túnel de San Silvestre es una obra de infraestructura hidráulica de importancia vital para el futuro económico de la provincia de Huelva. Esta necesidad nace del desgaste del actual túnel, así como de la falta de alternativa ante un colapso de la misma que dejaría sin alternativas para conducir el agua de los pantanos del Andévalo y el Chanza hacia el resto de la provincia.*

*Se trata de una obra de infraestructura de Interés General del Estado recogida en el Anexo I de la Ley 10/2018 de 5 de diciembre, por la que se regula la transferencia de recursos de 19,99 hm<sup>3</sup> desde la Demarcación Hidrográfica de los ríos Tinto, Odiel y Piedras a la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir, BOE de 6 de diciembre de 2018. Concretamente se recogen como obras de interés*

*En la Demarcación del Tinto, Odiel y Piedras:*

- Construcción de la presa Pedro Arco.*
- Desdoblamiento túnel San Silvestre.*
- Desdoblamiento de sifones 4 y 5 del canal del Piedras en Huelva.*
  
- Desdoblamiento sifón Odiel, 2.ª fase.*
- Desdoblamiento del sifón por la margen izquierda del Odiel hasta la galería forzada.*
- Aumento de la capacidad de regulación de los depósitos de Huelva.*
- Aumento de la capacidad de regulación de la balsa de regulación del anillo hídrico.*
- Aumento de la capacidad de transporte del anillo hídrico entre los depósitos de Huelva y la balsa de regulación del anillo hídrico.*

*La importancia de esta obra de infraestructura hidráulica reside en que por el túnel pasa el agua del 90 % de los usuarios de la provincia de Huelva, sin existir otra alternativa. De su buen funcionamiento depende el 85 % del PIB de Huelva y el 90 % del empleo, al estar ligado al abastecimiento de la mayor parte de la actividad industrial y agrícola de la provincia de Huelva. Por tanto, del actual túnel (que pronto cumplirá los*

*50 años de vida ya que su obra data de 1971) depende garantizar el consumo humano de agua, el que realiza el sector industrial, el turístico o los regadíos.*

*En octubre de 2019 la Junta de Andalucía ya remitió al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) un presupuesto base de licitación valorado en 65 millones de euros para ejecutar un desdoblamiento del actual túnel de san Silvestre, ofreciendo con lealtad la ejecución de la obra en el marco de colaboración público privada con el fin de darle agilidad y hacerlo realidad cuanto antes.*

*En julio de 2020 el Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX) ha realizado observaciones al proyecto remitido por la Junta de Andalucía, y es la Dirección General del Agua la que debe redactar una adaptación al proyecto de aspectos técnicos y de contratación.*

*Desde la Subdelegación del Gobierno se asegura que la obra, pese a no aparecer de manera nominal en los PGE 2021, se incluyen en el Anexo de Inversiones Anuales y Plurianuales del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD), sin conocer cuál es el montante económico destinado a esta importante obra de infraestructura de la provincia de Huelva.*

*Para la ciudad de Huelva se trata de una obra de carácter estratégico pese a no encontrarse en su término municipal. El consumo humano y el abastecimiento de las empresas de la capital de la provincia dependen de esta obra de infraestructura que por su longevidad y sobrecarga está expuesta, no ya al colapso, sino a que cualquier avería llevaría a la restricción en el consumo de agua. De ahí la importancia en que el pleno del Ayuntamiento de Huelva se manifieste en favor la importancia y la urgencia de acometer estas obras.*

*Asimismo, y teniendo en cuenta la importancia de esta obra y su prioridad reclamamos del Gobierno de España un calendario sobre el resto de obras recogidas en el Anexo I y que afectan al abastecimiento de agua en la ciudad de Huelva.*

*Por todo ello, proponemos al Pleno los siguientes;*

## **ACUERDOS**

*1. Que el Ayuntamiento de Huelva inste al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) del Gobierno de España para que ejecute con urgencia las obras de desdoblamiento del túnel de San Silvestre recogida como obra de obra de infraestructura de Interés General del Estado recogida en el Anexo I de la Ley 10/2018 de 5 de diciembre, por la que se regula la transferencia de recursos de 19,99 hm<sup>3</sup> desde la Demarcación Hidrográfica de los ríos Tinto, Odiel y Piedras a la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir, BOE de 6 de diciembre de 2018.*

*2. Que el Ayuntamiento de Huelva inste al Gobierno de España a que especifique e incluya de manera nominal y provincializada las obras de desdoblamiento del túnel de San Silvestre en los Presupuestos Generales del Estado 2021 dentro del Anexo de Inversiones Anuales y Plurianuales de Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD).*

3. *Que el Ayuntamiento de Huelva inste al Gobierno de España para que se constituya la Comisión de explotación del Trasvase en colaboración con la Junta de Andalucía y las Comunidades de regantes y Usuarios con el fin de avanzar en la puesta en marcha de esta importante obra de infraestructura hidráulica para Huelva y su provincia.*

4. *Que el Gobierno de España fije un plan de inversiones hidráulicas en la provincia de Huelva, priorizando en las obras de Interés General del Estado que afectan a la ciudad de Huelva”.*

Sometido el asunto a votación ordinaria, arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y el Concejales no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinticuatro votos a favor y dos abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PP sobre la necesidad de acometer con urgencias las obras del desdoble del túnel de San Silvestre anteriormente transcrita, en sus justos términos.

### **PUNTO 29º. PROPUESTA SOBRE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.**

Se da cuenta de Propuestas de reconocimiento de obligaciones de la Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales, D<sup>a</sup> María Villadeamigo Segovia; del Teniente de Alcalde Delegado de Cultura, D. Daniel Mantero Vázquez; del Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital D. José Fernández de los Santos; y de la Concejales Delegada del Área de Políticas Sociales e Igualdad, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Pulido Domínguez

Vistos los informes de la Intervención de Fondos Municipales de 17, 18, y 20 de noviembre, todos de 2020, con las observaciones y reparos que constan en los mismos.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa Accidental, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, el Concejales presente del Grupo Municipal MRH, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y el Concejales no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil, votan en contra los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs y la Concejales presente del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de diecisiete votos a favor, cuatro votos en contra y tres abstenciones, **ACUERDA** aprobar los siguientes de reconocimientos de obligaciones:

- A Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Presidencia y Relaciones Instituciones, los gastos contenidos en la relación contable F/2020/11 por importe de 1.980 euros.

- A Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Cultura, los gastos contenidos en la relación contable F/2020/47 por importe de 128,35 euros.

- A Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital, los gastos contenidos en las relaciones contables siguientes:

- Relación contable F/2020/382 por importe de 500 euros.
- Relación contable F/2020/394 por importe de 3.508,04 euros.

- A Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Políticas Sociales e Igualdad, los gastos contenidos en las relaciones contables siguientes:

- Relación contable F/2020/32 por importe de 2.815 euros.
- Relación contable F/2020/379 por importe de 411,4 euros.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente, en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

**PUNTO 30º. PROPUESTA SOBRE COMPROMISO DE GASTOS DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES Y EQUIPOS ELEVADORES EN EDIFICIOS, DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE HUELVA (EXPTE. 110/2020).**

Se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio, D<sup>a</sup> Eva M<sup>a</sup> del Pino García:

*“Visto el pliego de prescripciones técnicas redactado por el Jefe de Sección de Obras y Mantenimiento de Edificios Municipales, D. Pedro Borrego Carrasco, y por el Jefe de Servicio de Infraestructura y Servicios Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, D. Manuel Garrido, para la contratación del servicio de mantenimiento y conservación de los ascensores y equipos de elevación en los edificios y dependencias municipales y colegios públicos de la ciudad de Huelva, con un presupuesto de 218.000€, e IVA de 45.780€, que supone un total de 263.780€, para los dos años de duración del contrato, y un valor estimado de 378.000,00 € en los términos previstos en el artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017 de 8 de noviembre, para una duración de dos años, y una única prórroga de dos años*

*Visto el informe de necesidad del servicio a contratar realizada por el Jefe de Sección de Obras y Mantenimiento de Edificios Municipales, D. Pedro Borrego Carrasco, y por el Jefe de Servicio de Infraestructura y Servicios Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, D. Manuel Garrido, con el VºBº de la Concejala Delegada de Hábitat Urbano e Infraestructura, donde se justifica la necesidad de contratación, y teniendo en cuenta, que la fecha inicio prevista es el 23 de enero de 2021 o al día siguiente a la formalización del*

*contrato y la duración del mismo se extiende a los ejercicios 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 (del 1 de enero al 22 de enero) el desglose del gasto del contrato para este Ayuntamiento sería:*

*1.- Presupuesto 2021 (del 23 de enero al 31 de diciembre): 156.915,44 euros*

*Valor estimado: 129.682,18 euros.  
I.V.A. 27.233,26 euros.  
Total: 156.915,44 euros.*

*2.- Presupuesto 2022: 101.030,16 euros.*

*Valor estimado: 83.496,00 euros.  
I.V.A. 17.534,16 euros.  
Total: 101.030,16 euros.*

*3.- Presupuesto 2023: 96.800,00 euros.*

*Valor estimado: 80.000,00 euros.  
I.V.A. 16.800,00 euros.  
Total: 96.800,00 euros.*

*4. Presupuesto 2024: 96.800,00 euros.*

*Valor estimado: 80.000,00 euros  
IV.A. 16.800,00 euros.  
Total: 96.800,00 euros.*

*5.- Presupuesto 2025 (del 1 de enero al 22 de enero): 5.834,40 euros.*

*Valor estimado: 4.821,82 euros  
I.V.A. 1.012,58 euros.  
Total: 5.834,40 euros.*

*Visto el Informe jurídico emitido por la Técnico de Gestión del Departamento de Contratación y Compras D<sup>a</sup> Montserrat Márquez Dopazo conformado por el Secretario General en el siguiente sentido:*

*“Vista la Disposición Adicional Segunda Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), relativa a las competencias en materia de contratación de las Entidades Locales establece:*

*“1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de*

*concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.*

*2. Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Ley.”*

*Asimismo, el Decreto de Delegación de fecha 4 de julio de 2019 con fundamento en el art. 21.3 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, por el que se delega por el Alcalde en la Concejal de Hacienda y Patrimonio la competencia para la contratación de toda clase hasta 600.000 euros siempre que no superen el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso la cuantía de 6.000.000 de euros, incluidos los de carácter plurianual, y su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas las anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.*

*Vista la mencionada Disposición Adicional Segunda, Bases del Presupuesto en vigor, art. 116 y 117.1 de la LCSP, el Pleno con deberá adoptar acuerdo sobre la necesidad de compromiso de gasto plurianual que del contrato deriva.*

*Así pues, dado que la duración y cuantía del contrato no excede de cuatro años ni de 600.000 de euros, según lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas, corresponde a la Concejal de Hacienda y Patrimonio, Eva María del Pino García, la competencia para la su contratación”.*

## CONCLUSIÓN

*Dado que la duración del contrato es de dos años, prorrogable por dos años más, y su valor estimado es de 378.000,00 €, corresponde a la Concejal de Hacienda y Patrimonio, Eva María del Pino García, la competencia para la contratación y al Pleno adoptar acuerdo sobre la necesidad de compromiso de gasto plurianual que del contrato deriva, correspondiente a los años 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 (del 1 de enero al 22 de enero) (Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, Bases del Presupuesto en vigor y art. 116 y 117 LCSP y Decreto de 4 de julio de 2019).”*

*Visto el informe de Intervención de fecha 19 de noviembre de 2020 en el siguiente sentido: “Que para la tramitación de este expediente es necesaria la adopción de compromiso de gastos por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en el sentido de consignar en la partida correspondiente del presupuesto de los ejercicios 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 (del 1 al 23 de enero de 2025), la cantidad de 156.915,44 y 101.030,16, para los dos primeros, 96.800€ para los siguientes y 5.834,40€ para el último de ellos. Si bien hay que indicar que en este expediente se incluyen prestaciones cuyo importe es superior al gasto comprometido actualmente y este Ayuntamiento ha aprobado un Plan de Ajuste y debe someterse al cumplimiento de la regla de gasto, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por lo que deben adoptarse acuerdos adicionales de reducción de gastos en otras partidas del Presupuesto Municipal para poder cumplir lo dispuesto en el Plan de Ajuste y la regla de gasto.”*

*Se propone la adopción al Excmo. Ayuntamiento Pleno el siguiente ACUERDO:*

*Asumir el compromiso de consignar en los presupuestos de los años 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025 (del 1 de enero al 23 de enero) las cantidades necesarias y suficientes para hacer frente al gasto que origina este contrato y sus prorrogas según las cuantías que a continuación se señalan:*

*-Expte. 110/2020 Servicio de mantenimiento y conservación de los ascensores y equipos de elevación en los edificios y dependencias municipales y colegios públicos de la ciudad de Huelva.*

<i>Presupuesto 2021:</i>	<i>156.915,44 euros.</i>
<i>Presupuesto 2022:</i>	<i>101.030,16 euros.</i>
<i>Presupuesto 2023:</i>	<i>96.800 euros.</i>
<i>Presupuesto 2024:</i>	<i>96.800 euros.</i>
<i>Presupuesto 2025: (del 1 de enero al 23 de enero):</i>	<i>5.834,40 euros.</i>

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa Accidental, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, el Concejal presente del Grupo Municipal MRH y el Concejal no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintiún votos a favor y cuatro abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejal Delegada del área de Hacienda y Patrimonio anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente, en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.



**PUNTO 31º. PROPUESTA SOBRE RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL DOCUMENTO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DE LA U.E. 1 “CABEZO DE LA JOYA”.**

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica D. Manuel Francisco Gómez Márquez:

*“Dada cuenta del expediente de Modificación Puntual del Plan Especial de Reforma Interior de la U.E. Nº1 Cabezo de la Joya, promovida por la Junta de Compensación de la U. E. n 1 “Cabezo de la Joya”, conforme al documento técnico redactado por el Arquitecto Aurelio Cazenave Sánchez, cuyo último texto tiene fecha de enero de 2020, al haberse modificado durante el trámite de información pública para dar cumplimiento a los condicionantes incluidos en los informes sectoriales solicitados.*

*Resultando que dicho expediente fue aprobado inicialmente mediante acuerdo adoptado con fecha 22 de mayo de 2018 por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Huelva y sometido al preceptivo trámite de información pública. Y posteriormente se han adoptado acuerdos de aprobación provisional, por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 3 de junio de 2019 y el 28 de enero de 2020.*

*Resultando que tras la adopción del acuerdo de aprobación inicial se remitió copia del expediente a la Delegación Territorial de Huelva de la Junta de Andalucía con competencias en materia urbanística para la emisión del informe previo a la aprobación definitiva, de conformidad con el artículo 32 de la LOUA, y a la Delegación Territorial de Cultura de la Junta de Andalucía a efecto de la emisión del informe preceptivo y vinculante previsto en el artículo 29 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, que constan en el expediente.*

*CONSIDERANDO el informe técnico emitido con fecha 17 de noviembre de 2020 por la Arqueóloga Municipal del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, D<sup>a</sup>. Rocío Rodríguez Pujazón, que consta en el expediente y cuyo texto íntegro es el siguiente:*

**<<1.- OBJETO**

*Se emite a continuación informe técnico arqueológico ante la propuesta de aprobación definitiva del documento de planeamiento denominado MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN ESPECIAL DE LA U.E. 1 CABEZO DE LA JOYA.*

**2.- ANTECEDENTES**

**RESUMEN DE LA TRAMITACIÓN ANTE CULTURA DEL EXPEDIENTE URBANÍSTICO Y DE ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA DEL PERI DE LA JOYA**

*1.- El 16 de octubre de 2018 la Delegada de Cultura emite una Resolución donde expone que en tanto no se haga una actividad arqueológica en el PERI no se puede emitir el informe sectorial obligatorio que marca el art 29.4 de la Ley de Patrimonio para aprobar o no el PERI.*

*Dicha Resolución se basa en un informe técnico y un informe aprobado por la Comisión de Patrimonio de fecha 16/10/2018.*

*2.- Sobre esa Resolución la Junta de Compensación solicita la actividad arqueológica Puntual el 15/11/2018.*

*3.- Se autoriza la actividad arqueológica el 11/02/2019*

*4.- Ésta se desarrolla entre el 08/04/2019 y el 20/09/2019, cerrada la actividad de manera oficial en el Libro Diario el 21/10/2019.*

*5.- Durante el desarrollo de la actividad arqueológica se produce la aprobación provisional por parte del Ayto, y Cultura emite un informe desfavorable el 27/06/2019 conforme al art 29.4 por no contar aún con los resultados de la excavación arqueológica. (Señalar que en este acuerdo emitiendo el informe desfavorable se hace referencia a que la documentación necesaria para emitir el informe es la Memoria de resultados de la excavación, no se hace referencia alguna a la necesidad de los resultados del Plan General de Investigación)*

*6.- Se presenta Memoria preliminar el 23/09/2019.*

*7.- Se redacta un informe por parte del técnico arqueólogo de la Delegación Territorial el 13/11/2019 para tramitar dicha Memoria*

*8.- Ese informe se traslada por la Ponencia Técnica de Patrimonio a la Comisión provincial de Patrimonio de 14/11/2019 (sesión 12/2019), siendo aprobado el contenido del informe y la ponencia en dicha Comisión*

*9.- Sobre la base de dicho informe y de su aprobación por la Comisión Provincial de Patrimonio, se emite una Resolución de la Delegación Territorial el 18/12/2019 donde se establecen cautelas posteriores a la actuación arqueológica.*

*En este informe, la Comisión posterior que lo aprueba y la Resolución que lo recoge a posteriori, se especifica de manera explícita:*

***Informe técnico del día 13/11/2019:***

*De todo lo anteriormente expuesto informamos para dar cumplimiento a los Arts. 32 y 33 del R.A.A., valorando favorablemente los contenidos así como la idoneidad de la memoria preliminar de referencia de cara a los objetivos de la misma en respuesta al artículo 29.3 de la LPHA, proponiendo al órgano competente su asunción de cara al procedimiento urbanístico en el que se inserta”*

***Informe de la Ponencia Técnica de la Comisión de Patrimonio de fecha 14/11/2019:***

*Conforme a las consideraciones expuestas en el citado informe técnico, el documento presentado se valora favorablemente los contenidos así como la idoneidad de la*

*memoria preliminar de referencia de cara a los objetivos de la misma en respuesta al artículo 29.3 de la LPHA.*

*La Resolución de 18/12/2019 reproduce ambos párrafos íntegramente*

*10.- Se emite un nuevo informe técnico el 10/06/2020 por otro técnico de la Delegación Territorial, sin que conste la motivación de la emisión de dicho informe.*

***En este informe, al contrario de lo recogido en los anteriores, se establece una nueva propuesta de actividad arqueológica en el PERI en base a los resultados no concluyentes presentados en la Memoria Preliminar de la Actividad Arqueológica Puntual de El Cabezó de la Joya, presentada el 23 de septiembre de 2019.***

*Sin embargo no se argumenta en modo alguno ni se constata mediante documentos o análisis de la documentación presentada de ninguna forma por acción u omisión, la falta de conclusión de los resultados de la actuación arqueológica que se plantea.*

***Este informe***

***contradice expresamente la Resolución de diciembre de 2019***

*11.- Sobre ese informe técnico de 10/06/2020 se redacta un nuevo informe de la Ponencia Técnica de Patrimonio en la comisión de 24/06/2020 (sesión 6/20) donde se refrendan sus aseveraciones.*

*12.- Se emite un nuevo Acuerdo el 25/06/2020 que traslada la necesidad de nuevas actuaciones arqueológicas*

*13.- Dicho acuerdo es alegado por la propiedad mediante un informe de oposición al acuerdo que presenta Ánfora el 15/07/2020.*

*14.- Se produce un conjunto de nuevos informes, que se trasladan a la Comisión de Agosto de 2020 y se traduce en un nuevo acuerdo de fecha 27/08/2020. Este acuerdo es favorable condicionado a la ejecución de una serie de actuaciones y a la limitación de los aprovechamientos en el sector.*

*15.- Se presenta un recurso de alzada por parte de la propiedad contra ese acuerdo, basado en los informes jurídicos, arquitectónicos y arqueológicos solicitados por la propiedad.*

### **3.- CONTENIDOS DEL DOCUMENTO EN MATERIA DE PROTECCIÓN DEL PH**

*Se debe insistir en primer lugar, y desde un total convencimiento, que la ordenación que ahora se tramita mejora considerablemente el tratamiento dado al patrimonio arqueológico, geológico o paisajístico en el Cabezó de La Joya, respecto al Planeamiento vigente, que tras sentencias judiciales definitivas, es el tramitado en el año 2004. Ni que decir tiene que es a través de la actuación urbanística la manera en la que se obtienen los recursos económicos y financieros, de los que carecen las administraciones, para poder precisamente llevar a cabo la intervención arqueológica y puesta en valor del enclave. Esto último, la creación de un espacio transitable donde ciudadanos y visitantes puedan comprender la importancia histórica del patrimonio científico que supone La Joya, estaba ya establecido en el Plan General de 1999 y debe ser el objetivo fundamental, más allá de una mejor o*

*peor percepción de una topografía que a día de hoy está irremediablemente engullida por la trama urbana existente.*

*El tratamiento dado al patrimonio arqueológico ha requerido un importante esfuerzo y diálogo entre las partes implicadas y éste está a punto de haber sido en vano si no se concluye esta tramitación.*

*Hay que añadir, que en todo momento se ha dado estricto seguimiento a la Legislación vigente Ley de Patrimonio Histórico Andaluz, 14/2007 y la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 y sus modificaciones así como que durante todo el proceso, no edificatorio, sino urbanizador, se ha venido contando y se contará con la colaboración de profesionales de arqueología en aras a fundamentar que la intervención no altera lo delimitado en los informes de protección arqueológica, sino también que no se descubren nuevos restos. Además, es objetivo de la memoria de la Modificación Puntual la descripción de las soluciones que no sólo consoliden las laderas existentes, sino que permitan una total accesibilidad al Cabezo de La Joya desde las fachadas de calle San Sebastián y Avda. de las Adoratrices.*

*Y es que el cabezo no desaparece, sino que se mantiene y mejora en comparación con el lamentable estado actual que presenta y su trayectoria (recogida en los numerosos informes elaborados por este servicio de urbanismo) como vertedero, y sede de chabolismo y marginalidad en continuo menoscabo de su contenido patrimonial.*

*Los movimientos de tierra necesarios, son los mínimos imprescindibles y se concentran en los bordes del cabezo, alineados con las calles San Sebastián y Avda. Adoratrices, en superficies que ya tienen su mayor porcentaje alterado y destruido su contenido arqueológico o geológico por las edificaciones de principios del s. XX.*

#### **4.- CONCLUSIONES**

***El ACUERDO DE 27/08/2020** emite resolución favorable condicionada sobre la Modificación Puntual del Plan Especial de la U.E. Nº1 Cabezo de la Joya. Se basa en dos informes técnicos, uno firmado por la Arquitecta del Departamento de Protección y otro firmado por el Jefe del Departamento de Protección.*

***1.- Se aduce que el PGOU de Huelva no está adaptado a la existencia del BIC, y por tanto, hay que adecuar los aprovechamientos a la protección del BIC en este momento:***

***Respuesta:** existe una adaptación parcial del PGOU a la LOUA de 2011 (posterior al BIC), y que cuenta con un documento que supone una modificación del régimen de protección de los bienes patrimoniales recogidos en el PGOU. Este documento cuenta con un informe favorable de la Comisión Provincia de Patrimonio de 31 de Julio de 2014. Constituye una modificación del contenido del PGOU que habilita la posibilidad de plantear la adecuación de los aprovechamientos del PGOU a la protección del BIC, cosa que no se hace por parte de los informes sectoriales ni en ninguno de los procesos de información a que se ha sometido este proceso de adaptación parcial, que ha durado más de 4 años.*

**2.- Se aduce la necesidad de contar con un informe procedente de un convenio entre la UHU y la Consejería para estudiar la zona arqueológica de Huelva.**

*Respuesta:* En el informe de la arquitecta se menciona que los resultados de dicho convenio “serían fundamentales en este debate sobre la idoneidad de los aprovechamientos urbanísticos en relación a los valores patrimoniales”, sugiriendo que dicha información no consta a la Consejería y aclarando que sin esos datos no se puede decidir sobre los aprovechamientos.

*Sin embargo, en el informe del Jefe de Departamento se afirma “Los resultados presentados recientemente en esta Delegación [...] resultan fundamentales en la revisión de los valores patrimoniales del yacimiento”.*

*En resumidas cuentas, un informe dice que no se puede decidir porque no se tiene la información fundamental para plantear los aprovechamientos urbanísticos y el otro dice que esa información ya se tiene pero que sirven para revisar los valores patrimoniales, obviando el planteamiento de los aprovechamientos. Existe una clara contradicción entre ambas afirmaciones.*

*Si nos atenemos a la literatura exacta del convenio que se aduce, éste explicita que el contenido del informe será “elaboración de un diagnóstico y propuestas de interpretación y difusión para la necrópolis tartésica de la Joya. Incluye un trabajo de interpretación de la tumba principesca y la colaboración con el Museo de Huelva para desarrollo de la exposición sobre la necrópolis de la Joya”.*

*Nada se dice de reflexionar o proponer modificaciones sobre los aprovechamientos.*

*Por último debemos recordar que los mismos firmantes de los resultados de ese convenio han redactado parte de la propia Memoria Preliminar que ahora se cuestiona, dedicando un capítulo a las posibilidades de investigación de la “necrópolis alta” de la Joya y las posibles analíticas que se pueden efectuar a los restos conservados, no cuestionando nunca el procedimiento urbanístico que se desarrolla.*

**3.- Se propone “atemperar” las alturas de las edificaciones propuestas, limitando con ello los aprovechamientos.**

*El argumento que se emplea para ello es:*

*“el Cabezo de la Joya pasaría de ser un accidente geográfico históricamente esencial en el territorio desde el que se dominan las áreas circundantes y se establecen relaciones visuales con los restantes cabezos e incluso con la Ría, a quedar a merced de las nuevos volúmenes edificatorios como una bolsa de espacio libre engullida en la trama urbana, borrando todo recuerdo de su singularidad histórica.”*

*Igualmente se recoge que:*

*“la intervención supondría el incumplimiento del art.19 de la LPHA, que define la contaminación visual y perceptiva como “aquella intervención, uso o acción en el bien o en su entorno de protección que degrade los valores de un bien integrante del Patrimonio Histórico y toda interferencia que impida o distorsione su contemplación”. De este modo, el cabezo pierde su comprensión histórica milenaria*

*como enclave singular y sus relaciones visuales. El hecho de que existan actuaciones urbanísticas ya consolidadas que han afectado a esta identidad espacial, no debe ser excusa para que se continúe degradando urbanísticamente este espacio.”*

*Y que:*

*La ordenación compatible ha de ser promovida desde un Proyecto General de Investigación reglado que garantice la plena y correcta investigación, conservación y puesta en valor de esta Zona Arqueológica, en cumplimiento del artículo 14 del RAA.*

**RESPUESTA:** *Se defiende la limitación de alturas en referencia a la percepción visual del cabezo, obviando que el Bien Cultural no es el cabezo, (tan sólo), sino la Zona Arqueológica de Huelva, Zona arqueológica que ya ve alterada su percepción por las edificaciones construidas y en construcción en las inmediaciones del cabezo. Edificaciones a las que les aplica exactamente la misma norma de protección patrimonial y sin embargo no han visto cuestionadas su idoneidad. En el último informe arqueológico redactado a la propiedad se define exactamente cuáles son esas afecciones a la visualización del cabezo existentes que nunca han sido cuestionadas.*

*Se obvia igualmente que la percepción y visualización del cabezo se mantiene desde la Calle Fray Junípero Serra, única visualización que se conserva de manera histórica en todo el s. XX, no habiendo existido en el s. XX visualización posible alguna desde las*

*calles donde se proponen ahora los volúmenes edificatorios (Calle San Sebastián y*

*Avda. Adoratrices), por tener ambos límites edificados todo su perímetro desde principios del s.*

*XX.*

*El informe de la arquitecta obvia que las visualizaciones que dice que existen “relaciones visuales con los restantes cabezos e incluso con la Ría” ya no existen en su mayor parte, a excepción del Cabezo Roma, visualización que se conserva, y la relación visual con el cabezo al otro lado de la calle San Sebastián se conservarían parcialmente al quedar un amplio espacio entre los edificios propuestos.*

*Respecto a que la ordenación debe ser promovida desde un PGI obvia que el objeto de un PGI no es promover ordenación urbanística, sino realizar investigación fundamental en materia de patrimonio arqueológico. Nada tiene que ver un PGI con la definición de un parámetro urbanístico, siendo esa afirmación falaz y tremendamente equivocada.*

**4.-** *Se plantean un conjunto de condicionantes que no proceden de los informes recogidos en el acuerdo, sino del informe de junio y del acuerdo de aquella fecha. Se recoge en el informe de la Comisión y en el propio acuerdo:*

*“la materialización del aprovechamiento urbanístico previsto, partiendo del contenido del Acuerdo de 25 de junio de 2020 de esta Delegación Territorial requiriendo análisis complementarios a fin de emitir el informe previsto en el art. 29 de la LPHA, quedará condicionada a la realización de las siguientes actividades arqueológicas:”*

**RESPUESTA:** *En junio se dice que no se puede emitir un informe sectorial hasta que no se ejecuten determinadas actuaciones de investigación, ya que falta información para decidir. En Agosto se proclama emite un informe sectorial favorable pero condicionado a que se deben ejecutar las mismas actuaciones que se planteaban en junio, sin que se haya realizado ninguna actuación entre esos meses. O bien la afirmación de junio era falaz o la de agosto es arbitraria.*

*El condicionado no está contenido en ninguno de los informes que dan lugar al acuerdo de Agosto, y el sostén legal o técnico del condicionado era inexistente en junio además de contradictorio con las resoluciones e informes anteriores. Igualmente quedó patente en la alegación que se presentó en Julio que el condicionado era arbitrario por haber sido ya ejecutado íntegramente con anterioridad y proponer actuaciones del todo imposibles y sin sentido (como hacer una geofísica de un talud vertical en un área con el registro arqueológico destruido).*

**5.- Se menciona la necesidad de realizar una actuación arqueológica que cuente con un equipo multidisciplinar y asesoramiento científico de prestigio. La dirección deberá tener además solvencia y experiencia arqueológica suficiente.**

*Entendemos que la mención de estos requisitos no refiere que no se haya hecho en la actividad anterior, puesto que en la propia resolución de diciembre de 2019 ya se recoge expresamente que el equipo ha contado con el asesoramiento de la UHU y el DAI, además*

*de la experiencia y solvencia de la dirección que mereció la aprobación de la propia Consejería al autorizar a su nombre la actividad y ser un miembro de los participantes en el Plan General de Investigación objeto del convenio entre la UHU y la Consejería. Más bien se debe referir a que las actividades que se continúen haciendo en la Joya no deben obviar nunca ese asesoramiento, como sí sucedió en el Seminario con algunos de los equipos que actuaron en aquel sector del BIC a instancias y con la aprobación de la propia Delegación provincial de Cultura, y que esos requisitos son imprescindibles para cualquier actuación que se haga en el futuro en La Joya.*

**Consideramos que el documento que se somete a aprobación contiene suficientes medidas de protección del patrimonio arqueológico y que durante su tramitación se ha atendido sobradamente a las exigencias sectoriales planteadas.>>**

*CONSIDERANDO el informe técnico emitido con fecha 17 de noviembre de 2020 por la Arquitecto Municipal del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, D<sup>a</sup>. Miriam Dabrio Soldán, que consta en el expediente y cuyo texto íntegro es el siguiente:*

**<<1.- OBJETO.**

*Se emite a continuación informe técnico urbanístico sobre la pretendida aprobación definitiva del documento de planeamiento denominado MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN ESPECIAL DE LA U.E. 1 CABEZO DE LA JOYA.*

**2.- ANTECEDENTES**

*En fecha 13 de abril de 2018 se aporta por parte de D. Enrique Martínez del Hoyo, secretario de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución de “La Joya”, MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN ESPECIAL DE LA U.E. 1 CABEZO DE LA JOYA, para el trámite de aprobación inicial conforme a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (reg. Entrada Ayto. 10543/2018). El documento es redactado por el arquitecto D. Aurelio Cazenave Sánchez, colegiado nº 212 del Colegio Oficial de Arquitectos de Huelva, en marzo de 2018 y consiste en la modificación pormenorizada –conforme a las definiciones de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía- de la zonificación y condiciones volumétricas del Plan Especial precedente, que fue aprobado definitivamente mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el fecha 26 de febrero de 2004 (BOP Nº 91 10/05/04)<sup>128</sup>.*

*En fechas precedentes a dicha aprobación inicial, fueron evacuados informes técnicos y arqueológicos por parte de los servicios municipales, ante la presentación de propuestas de ordenación (Reg. Entrada 2894/2016; Reg. Entrada 3464/2017 y otros), las cuales, fueron matizadas en hasta la aprobación inicial del documento, dando respuesta los contenidos del informe de fecha 5 de septiembre de 2017 (Reg. Salida 10069/2017 de 18 de septiembre), y en respuesta a informe emitido en fecha 24 de octubre de 2016 (reg. Salida 9273/2016) por los Servicios Técnicos del Área de Urbanismo, que se aportó con posterioridad por los interesados, Anexo de Cumplimiento al mismo (Reg. Entrada 3464/2017).*

*El documento fue aprobado inicialmente el 22 de mayo de 2018 y publicado en BOP de Huelva nº 147 de 31/07/2018 y sometido al preceptivo trámite de información pública. Consta Certificado Expedido por el Sr. Secretario del Ayuntamiento de fecha 19/02/2019 en el que se relatan las 1263 alegaciones presentadas por ciudadanos.*

*El 30 de enero de 2019 (Reg. Entrada 265/2019) tiene entrada en el Ayuntamiento nueva versión del Documento Reformado del PERI del sector, solicitando aprobación provisional del mismo en el seno del Ayuntamiento, en respuesta a las observaciones emanadas del Informe de la Delegación de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, de fecha 16/08/2018. En el mismo escrito, la Junta de Compensación aporta respuesta particular a las alegaciones formuladas en el período de información pública, y emite informe jurídico particular rebatiendo los fundamentos contenidos en la Resolución de Cultura de la Junta de Andalucía.*

*Dicha Resolución de la Delegada Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de fecha 16/10/2018 suspendió el plazo de emisión de informe en el procedimiento por un año prorrogable en función de los resultados de las actividades arqueológicas que –con carácter previo a la emisión de dicho informe preceptivo- se requerían en dicha Resolución.*

128

Tras dicha aprobación se solicitó por la Junta de Andalucía la anulación del referido Plan Especial, amparándose entre otros motivos en la falta de informe de la Delegación de Cultura de la Junta de Andalucía en el expediente, y del propio informe preceptivo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Andalucía, requerimiento que fue rechazado por el Ayuntamiento de Huelva, de forma motivada, al entender que había transcurrido el plazo del de disponían dichas Administraciones públicas para emitir su informe, entendiéndose los mismos emitidos en sentido favorable.

Posteriormente la Junta de Andalucía impugnó judicialmente el acuerdo adoptado de aprobación definitiva del Plan Especial de la Joya, habiendo recaído el 4 de mayo de 2012 sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, por la que se desestima el recurso interpuesto por la Junta de Andalucía contra el acuerdo de aprobación definitiva del referido Plan Especial, que lo considera conforme al



ordenamiento jurídico. Dicha sentencia fue recurrida en casación, recayendo el 7 de febrero de 2013 sentencia del Tribunal Supremo también favorable al Ayuntamiento de Huelva, al declarar la inadmisión del recurso de casación interpuesto por la Junta de Andalucía contra la referida sentencia del TSJA.

*Es en virtud de nueva versión del Documento Reformado del PERI del sector, redactado en noviembre de 2018 por el arquitecto D. Aurelio Cazenave Sánchez, por lo que llevó a aprobación provisional el documento, con la intencionalidad de dar cumplimiento a las observaciones del informe de la Delegación de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, de fecha 16/08/2018 (REg. Ent. 24347/2018) De tal forma que fuese elevado nuevamente para la ratificación por dicha Administración y a la Delegación de Cultura de la Junta de Andalucía para que emitiese efectivamente su informe preceptivo. La aprobación provisional del PE lo fue en fecha 3 de junio de 2019 en Junta de Gobierno del Ayuntamiento y la petición de nuevo informe al Servicio de Urbanismo de la Consejería de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, Delegación territorial en Huelva, se efectúa con Reg. Entrada de 24/6/2019.*

*Con fecha 27 de junio de 2019 (Reg. Entrada 18992/2019) tiene entrada en el Ayuntamiento informe desfavorable emitido por parte de la Comisión de Patrimonio Histórico, el cual reiteraba la Resolución de Octubre de 2018 por la que se exigía la total realización de la intervención arqueológica del sector antes de poder emitir su informe preceptivo. De este modo se justificaba el carácter negativo del informe en cuestión, si bien sin entrar en contenidos por dicho motivo.*

*En fechas septiembre y octubre de 2019 se aporta ante la Delegación de Cultura por parte de los promotores, informe elaborado tras intervención arqueológica y se producen reuniones con responsables de la Delegación de Cultura a partir de ese momento, en la búsqueda y generación de directrices de ordenación urbanística tendentes a asegurar la mejor integración en el entorno del yacimiento arqueológico, sugiriendo ciertos ajustes dimensionales en la geometría de la ordenación del Plan Especial cuyo modificado se encuentra en trámites. Es aportado por la Junta de Compensación un nuevo documento atendiendo a lo anterior, el cual es aprobado por consejo Rector de la Junta de Compensación en 18 de octubre de 2019 y aportado en el Ayuntamiento el 5 de noviembre de 2019 (Reg. Ent. 29342/2019) solicitando su remisión a la Delegación Territorial de Cultura para la emisión de informe sectorial, el cual es objeto de traslado el 20 de noviembre de 2019 (Reg. Salida Ayto. 6955/2019 de 19 de noviembre). El 30 de diciembre de 2019 (Reg. Ent. 34323/2019), el Jefe de Servicios de Bienes Culturales de la Junta de Andalucía se centra en la necesidad de actuación administrativa municipal que acoja, en su caso, la modificación evacuada.*

*El 22 de noviembre de 2019 (REg. Ent. 31102/2019) se recibe el informe en Materia de Vivienda Protegida, con carácter favorable, con lo cual se ha dado cumplimiento a los requerimientos emanados en 12 de julio de 2019 (Reg. Ent. 20.240/2019).*

*El 10 de enero de 2020 (Reg. Ent. 835/2020) tiene entrada en el Ayuntamiento solicitud de la Junta de Compensación de aprobación Provisional Segunda de nuevo Documento técnico redactado en enero de 2020 por el arquitecto D. Aurelio Cazenave Sánchez, que pretende dar lugar a nuevas consideraciones mantenidas en reuniones con responsables de la Delegación de Cultura, a la vez que tramitar en*

*nueva aprobación provisional el documento. Dicho documento es acogido en el Consejo Rector de la Junta de Compensación de fecha 17 de enero de 2020.*

*Es en virtud de nueva versión del Documento Reformado II del PERI del sector, de enero de 2020, por lo que se pretendía llevar a nueva aprobación provisional el documento, con la intencionalidad de dar cumplimiento a las observaciones de tal forma que pudiera ser elevado nuevamente a la Delegación de Cultura de la Junta de Andalucía para que emita efectivamente su informe preceptivo.*

*En cuanto a los informes técnicos, jurídicos y arqueológicos que, por parte de los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, tendrán que dar respuesta a las alegaciones formuladas por los ciudadanos en el proceso, sería al momento de ser concedores de los contenidos de espectro arqueológico, del informe preceptivo y vinculante de Cultura de la junta de Andalucía y de la ratificación de aspectos en el de la Delegación de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (solicitado 21 junio 2019, Reg. Salida 4331/2019), por su amplia incidencia en las consecuencias urbanísticas definitivas, cuando pueda efectivamente, darse respuesta a las mismas desde la óptica global y completa que precisan los alegantes en sus manifestaciones, con el rigor que ello requiere.*

*El documento fue objeto de una nueva aprobación provisional en Junta de Gobierno de fecha 28 de enero de 2020, y fue nuevamente requerido al Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, emisión de Informe previo a la aprobación definitiva del Documento (Recibí de 3/2/2020), a partir de lo cual constan, entre otros:*

- 1. Remisión de informe de la ponencia Técnica de Patrimonio Histórico sobre “Propuesta de actividad Arqueológica puntual en el Yacimiento arqueológico Cabezo de la Joya” (Registro Entrada 14782, de 9/7/2020)*
- 2. Remisión acuerdo de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, por la que se requiere análisis complementarios en relación con la Modificación Puntual del Plan Especial de la U.E. Nº1 Cabezo de la Joya (Registro Entrada 14783, de 9/7/2020)*
- 3. Copia del informe presentado por Ánfora Gestión Integral del Patrimonio, S.L, en la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, sobre la actividad arqueológica puntual en el Cabezo de la Joya de Huelva, el 15/7/2020*
- 4. Acuerdo de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, por la que se emite resolución favorable condicionada sobre la Modificación Puntual del Plan Especial de la U.E. Nº1 Cabezo de la Joya de 27 de agosto de 2020 .*

5. *Escritos sobre Interposición de Recurso de Alzada a la Consejería de Cultura y Patrimonio histórico de la Junta de Andalucía, por la Resolución dictada por la Delegación Territorial en Huelva, por D. Alberto Ridaura Rodríguez, en representación de la Junta de Compensación de la U.E. Nº1 Cabezo de la Joya del PGOU de Huelva y petición ante el Ayuntamiento de tramitación del documento para aprobación definitiva (REg. Ent. 6/11/2020).*

***Se solicita en la actualidad por la Junta de Compensación la aprobación definitiva del documento en fecha 6 de noviembre de 2020, por lo que se procede a la emisión del informe técnico urbanístico correspondiente.***

### **3.- ESTRUCTURACIÓN DEL CONTENIDO DEL INFORME.**

*Estructuraremos el CONTENIDO TÉCNICO URBANÍSTICO de este informe en los apartados siguientes en virtud de tres pilares básicos: Alegaciones emitidas durante el procedimiento, y adecuación a los contenidos urbanísticos en virtud de los informes sectoriales de la Junta de Andalucía en materia de Urbanismo y Patrimonio:*

#### **3.1 SOBRE LOS CONTENIDOS URBANÍSTICOS DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL**

#### **3.2. SOBRE LOS MECANISMOS LEGALES HABILITANTES DE LA PROTECCIÓN DEL CABEZO DESDE EL PUNTO DE VISTA PAISAJÍSTICO, DE GEODIVERSIDAD Y GEOLÓGICO.**

#### **3.3. SOBRE LOS CONTENIDOS EVALUADOS POR LA COMISIÓN DE PATRIMONIO DE LA DELEGACIÓN DE CULTURA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**

#### **3.4. INFORME DE ALEGACIONES**

#### **3.5 CONCLUSIONES RESUMIDAS DEL INFORME**

.....

#### **3.1 SOBRE LA ADECUACIÓN DE LOS CONTENIDOS URBANÍSTICOS DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL**

*Tras la adopción del acuerdo de aprobación inicial de la Modificación Puntual del Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución nº 1 del “Cabezo de la Joya”, y emitidos los informes técnicos y jurídicos oportunos, se remitió copia del expediente a la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía a efecto de la emisión del informe previo a la aprobación definitiva, de conformidad con el artículo 32 de la LOUA, habiendo emitido informe la referida Delegación el 16 de agosto de 2018, en el que contemplaban algunas consideraciones que debían incluirse en el documento técnico (Reg. Ent. Ayto 24347/2018).*

*Como ya hemos mencionado, es en virtud de nueva versión del Documento Reformado del PERI del sector, redactado en noviembre de 2018 por el arquitecto D. Aurelio Cazenave Sánchez (Reg. Entrada Ayto. 265/2019), por lo que llevó a aprobación provisional el documento, con la intencionalidad de dar cumplimiento a las observaciones del informe de la Delegación de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, de fecha 16/08/2018 de tal forma que fuese elevado nuevamente para la ratificación por dicha Administración y a la Delegación de Cultura de la Junta de Andalucía para que emitiese efectivamente su informe preceptivo, hasta ese momento no producido. Dicha aprobación provisional del PE lo fue en fecha 3 de junio de 2019 en Junta de Gobierno del Ayuntamiento y el acuerdo acompañado del nuevo documento técnico aprobado provisionalmente se remitió, por un lado a la Delegación Territorial de la Consejería con competencias en materia de Vivienda, solicitando la emisión del correspondiente informe sectorial, el cual se ha emitido en sentido favorable en fecha 12 de noviembre de 2019; y por otro lado, se remitió nuevamente a la Delegación Territorial con competencias en materia de urbanismo de la Junta de Andalucía (Reg. Entrada de 24/6/2019), no habiéndose recibido nuevo informe urbanístico de la Junta de Andalucía, entendiéndose conforme a la LOUA, que habiendo transcurrido el plazo de un mes desde su solicitud, el mismo se entiende emitido en sentido favorable a fecha de hoy, noviembre de 2020, según consta en informe jurídico elaborado al efecto por la técnica Dña Matilde Vázquez Lorenzo por parte del Área de Urbanismo del Ayuntamiento. No obstante lo anterior, constan en el acuerdo de aprobación provisional y en el documento técnico las justificaciones de cumplimiento observadas por dicha Delegación competente urbanismo.*

*Quedó eminentemente claro de las consideraciones del informe de Urbanismo de la Junta de Andalucía (único emitido), que se trataba de una modificación de carácter pormenorizada –y por lo tanto no estructural- de las definidas en la Legislación Urbanística de Andalucía para planeamiento de desarrollo, asumiendo dicha Delegación –al igual que los Servicios Técnicos de Urbanismo del Ayuntamiento- las consideraciones y determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva, derivadas de la Memoria de Ordenación y del artículo 372.- Unidad de Ejecución nº 1 “Cabezo de la Joya” de las Ordenanzas Zonales del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva aprobado en 1999 y del Documento de Adaptación a la LOUA aprobado en 2011, determinaciones que lo fueron para la ordenación establecidas por Plan Especial vigente -aprobado en el año 2004- y que con el documento Modificación Puntual pretende mejorarse en su zonificación y disposición volumétrica con la liberalización de espacio libres y arqueológicos, disminuyendo la huella edificatoria, con arreglo a la tramitación reglada de una norma de planeamiento urbanístico en vigor.*

*A su vez, la Delegación de Urbanismo en informe de agosto de 2018 dejaba constancia la pertenencia al BIC de la zona arqueológica de La Joya, sin perjuicio por tanto del pronunciamiento del órgano sectorial correspondiente en materia de Patrimonio Histórico, a los efectos oportunos.*

### **3.2. SOBRE LOS MECANISMOS LEGALES HABILITANTES DE LA PROTECCIÓN DEL CABEZO DESDE EL PUNTO DE VISTA PAISAJÍSTICO, DE GEODIVERSIDAD Y GEOLÓGICO.**

*Los cabezos ofrecen otros valores ligados al patrimonio natural y la biodiversidad. Más allá de la descripción científica, interesa conocer la trascendencia que dicho desarrollo investigador genera en el ámbito de la protección integral para este elemento singular. Efectivamente, estos singulares elementos del territorio de la capital onubense cuentan con la declaración formal de "Lugar de interés Geológico" (LIG), registrado como AND354 "Formación Arenas de Huelva (Huelva)". Según la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y la Biodiversidad están incluidos en el Inventario Español de Lugares de Interés Geológico (IELIG), y son uno de los componentes del Inventario del Patrimonio Natural y Biodiversidad según el RD 556/2011. A este interés principal se le suman otros de tipo paleontológico, histórico, ecológico, paisajístico y lúdico.*

*El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía aprobó el 5 de octubre de 2010 la Estrategia Andaluza de Gestión Integrada de la Geodiversidad. De esta forma, Andalucía se convierte en la primera Comunidad Autónoma española en contar con una hoja de ruta dirigida a la conservación y uso sostenible del patrimonio natural. La Estrategia constituye un marco de referencia encaminado a garantizar la conservación de la geodiversidad, a través de la puesta en marcha de un programa de medidas específico destinado a tal efecto, que incluye también el establecimiento de mecanismos de coordinación y cooperación entre los actores que participan de alguna forma en su gestión. Asimismo pretende promover la función del patrimonio geológico como activo socioeconómico para el desarrollo sostenible del territorio. **Sin embargo, los Planes de Ordenación de Recursos Naturales que protejan de forma efectiva los Cabezos de Huelva, no nos constan, al objeto de dar cumplimiento al art 19 de dicha Ley.** La Ley estatal 42/2007 del Patrimonio Natural y la Biodiversidad define sobre los reconocimientos formales de estos valores geomorfológicos:*

*«Artículo 19, Alcance.*

- 1. Los efectos de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales tendrán el alcance que establezcan sus propias normas de aprobación.*
- 2. Cuando los instrumentos de ordenación territorial, urbanística, de recursos naturales y, en general, física, existentes resulten contradictorios con los Planes de Ordenación de Recursos Naturales deberán adaptarse a éstos. En tanto dicha adaptación no tenga lugar, las determinaciones de los Planes de Ordenación de Recursos Naturales se aplicarán, en todo caso, prevaleciendo sobre dichos instrumentos.*
- 3. Asimismo, los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales serán determinantes respecto de cualesquiera otras actuaciones, planes o programas sectoriales, sin perjuicio de lo que disponga al respecto la legislación autonómica. Las actuaciones, planes o programas sectoriales sólo podrán*

*contradecir o no acoger el contenido de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales por razones imperiosas de interés público de primer orden, en cuyo caso la decisión deberá motivarse y hacerse pública».*

*Igualmente, la trascendencia que estos valores han adquirido por mandato legal la encontramos en el artículo 2 de la Ley 42/2007, que señala entre sus principios «f) La prevalencia de la protección ambiental sobre la ordenación territorial y urbanística y los supuestos básicos de dicha prevalencia». Lo anterior ha de conseguirse con los trámites y mecanismos adecuados que aseguren el ejercicio competencial de esas tutelas sectoriales mediante la elaboración preceptiva y vinculante de informes dirigidos a los procesos de elaboración de los planeamientos urbanísticos aportando criterios técnicos especializados.*

*El proceso de planeamiento urbanístico debe incluir desde el Planeamiento de rango jerárquico superior –Planes Territoriales y PGOU- la identificación de tales elementos como sujetos de singular tratamiento en la labor de ser incorporados a los contenidos del diseño urbano, gracias al diálogo y colaboración que se debe generar con las instancias administrativas que ostentan las competencias de gestión de las materias y disciplinas que les son propias y con una regulación en cascada jerárquica que posibilite todos los mecanismos de control y pronunciamiento anteriores en el seno de la ordenación y planeamiento territorial y sectorial. Esa colaboración interadministrativa se ve reflejada en las normas: artículos 3 y 9 de la LOUA; artículo 29 y siguientes de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico; o los artículos 2.f) y 19 de la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.*

*La Ley de Ordenación del Territorio de Andalucía insta a los planes de ordenación territorial de ámbito subregional “la indicación de las zonas para la ordenación y compatibilización de los usos del territorio y para la protección y mejora del paisaje [...] estableciendo los criterios y las medidas que hayan de ser desarrolladas por los distintos órganos de las Administraciones Públicas” (art. 11.c) En materia de paisaje se ha desarrollado un Mapa de paisajes de Andalucía con catálogos en la provincia de Sevilla y Granada. La Consejería de Cultura tiene un Registro de Paisajes de Interés Cultural, identificando con este instrumento diferentes paisajes en la provincia de Huelva. Debiendo alguno de estos instrumentos, normas, catálogos, registros o mapas con que ha sido desarrollado e implementado el Convenio Europeo del Paisaje en la normativa estatal y autonómica, hacer referencia a los cabezos de Huelva en general y al de La Joya en particular como paisajes o elementos paisajísticos a proteger. De lo contrario, la ausencia de norma particular en materia de paisaje sobre los Cabezos deja sin cobertura dicha protección de forma efectiva, y queda pendiente la transposición a los instrumentos urbanísticos en cascada jerárquica.*

*En el caso de Huelva, no existe norma, planeamiento territorial o sectorial que haya asumido establecido las directrices de protección adecuada para los cabezos. El Plan de la Aglomeración Urbana de Huelva lleva años paralizado, tras*

*un trámite de información pública y aportación de alegaciones inconcluso que paralizó el proceso en el seno de la Consejería de Ordenación del Territorio, competente. Los intentos de Declaración como Monumentos Naturales de determinados cabezos por parte del Ayuntamiento de Huelva para su posible incorporación posterior en el planeamiento municipal no han tenido éxito, al haber sido rechazados en su impulso por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía –nos referimos concretamente a la petición de Declaración como Monumento Natural de Andalucía del mayor de los cabezos del término municipal, las denominadas Laderas del Conquero–.*

*Consta petición de información al respecto cursada por el Defensor del Pueblo Andaluz que se dirigió a la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, y consta respuesta vino desde la Viceconsejería (salida 1300-27192, de 22 de Noviembre de 2019) “centrada en las actuaciones en torno a diversas iniciativas para obtener la declaración de Monumento Natural de Andalucía (MNA} para algunos de estos cabezos como "Laderas del Conquero" y otros, entre los que se mencionan La Joya y Mondaca. Dicho informe solicitado a ese departamento con motivo del proyecto urbanístico PERI nº 13 sobre el Cabezo Mondaca, no hace mención alguna sobre la supuesta posición de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, lo que, a falta de mejor criterio, parece indicar que tal iniciativa urbanística no cuenta con el formal posicionamiento del organismo competente para manifestar su parecer respecto a los impactos del proyecto sobre ese cabezo titular de valores específicos naturales y de biodiversidad.”<sup>129</sup> Siendo precisa pues la incorporación definitiva de controles que permitan la adaptación al ejercicio de planeamiento de la opinión técnica y especializada de los organismos titulares de la gestión de estos contenidos de naturaleza ambiental, contado con un soporte procedimental que sepa dar la cabida a los criterios científicos, a modo de protección sectorial clara y vinculante.*

*Lo anterior es fundamental para la una posible y definitiva adecuación del Planeamiento a las directrices sobre geodiversidad en cascada jerárquica: Territorial –Plan de la Aglomeración Urbana de Huelva inexistente-, General –PGOU de 1999 y Adaptación del PGOU de Huelva a la LOUA de 2011, y los de desarrollo. Muestra de ello fue la petición por el Ayuntamiento de Huelva mediante la aportación de MEMORIA TÉCNICA PARA LA SOLICITUD DE DECLARACIÓN COMO MONUMENTO NATURAL DE ANDALUCÍA DE LAS LADERAS DEL CONQUERO EN HUELVA de octubre de 2016, la cual fue objeto de informe negativo de la Consejería de Medio Ambiente de 14/11/2016 redactado por D. Vicente Romero Macías y remitido por el Sr. Jefe de Servicio de Espacios Naturales Protegidos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía (Reg. Entr. 38880/2017 de 13 de diciembre de 2017)- y posterior ANEXO DE DOCUMENTACIÓN de julio de 2018 (Reg. Salida (Reg. Salida 5606 Ayto ) –documentos técnicos suscritos por la arquitecto Miriam Dabrio Soldán y la*

---

<sup>129</sup> Resolución del Defensor del Pueblo Andaluz, Nº Q19/2869, de septiembre de 2020 relativa a la Modificación Puntual del Plan Especial de Reforma Interior del PERI 13 “Cabezo de Mondaca”

*arqueóloga Rocío Rodríguez Pujazón en respuesta a Acuerdos Plenarios del Ayuntamiento de Huelva para promover dicha iniciativa-, los cuales en su conjunto no han sido informados de forma favorable por la Consejería y el segundo de ellos quedó pendiente de respuesta.*

- *Entre los aspectos destacados del informe negativo redactado por D. Vicente Romero Macías y remitido por el Sr. Jefe de Servicio de Espacios Naturales Protegidos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía (Reg. Entr. 38880/2017 de 13 de diciembre de 2017):*

“ En este contexto cabe reflexionar sobre la figura de Monumento Natural, que más que incorporar un nuevo espacio protegido a una lista, de debiera configurar como el reconocimiento público y oficial de la autoridad ambiental competente, de un elemento que goza de las características suficientes para merecer dicho galardón y cierto sesgo de distinción. En este sentido, desgraciadamente existen elementos en nuestra provincia cuya falta de consideración por motivos políticos, económicos, administrativos u otros ajenos a su monumentalidad, impiden dicho reconocimiento aún a pesar de su innegable valor y singularidad. Ello no debiera llevarnos a suplirlos con elementos que realmente no gozan de la singularidad y distinción requerida, lo cual se podría considerar una devaluación de los verdaderos elementos que, merecedores de su reconocimiento per se, no lo tienen, así como una devaluación de la propia figura de Monumento Natural con su reconocimiento a elementos no monumentales (principio de calidad sobre cantidad).

Para estos casos y otros similares, y en general, para aquellos elementos que podríamos circunscribir al ámbito local por falta de interés y representatividad a nivel regional, y en interés de su reconocimiento y protección, no debemos obcecarnos en el ámbito de la Ley 2/89 de Espacios Naturales Protegidos, cuando existen otras herramientas cuya aplicación, no sólo permiten identificar sus valores diferenciales, sino que igualmente, pueden garantizar su preservación, conservación y gestión. En este marco, encontramos por ejemplo la Ordenación Territorial o Urbanística, que pueden aportar suficientes instrumentos para la consecución de la protección de estos elementos singulares, o la propia legislación patrimonial-cultural, todas ellas quizás más afines a ciertos intereses, y que se antojan como herramientas propicias de estimulación de la protección de elementos singulares a nivel local e implicación de la corporación local en la protección de los recursos naturales, paisajísticos y culturales en su ámbito”

- *Entre los aspectos destacados del ANEXO DE DOCUMENTACIÓN*



*MEMORIA TÉCNICA PARA LA SOLICITUD DE DECLARACIÓN COMO MONUMENTO NATURAL DE ANDALUCÍA DE LAS LADERAS DEL CONQUERO EN HUELVA de julio de 2018 (Reg. Salida 5606 Ayto):*

“En segundo lugar, aportamos un ejemplo destacado de los diversos movimientos sociales existentes en la actualidad que demandan el respaldo institucional a la conservación de los elementos históricos y naturales presentes en la ciudad de Huelva. Se trata de documentos elaborados en el seno de la Universidad de Huelva, concretamente del Departamento de Ciencias de la Tierra, que en calidad de expertos en la materia, vienen a estar en desacuerdo con la denegación inicial de la propuesta de declaración y solicitan al organismo autonómico encargado del inventario de georrecurso, el Servicio de Conservación de la Geodiversidad y Biodiversidad, el incremento en la valoración de estos elementos y la defensa de los mismos. Son textos que se traen a colación para complementar y dotar de mayor respaldo científico a los contenidos de la Memoria Técnica municipal en cuanto al VALOR GEOLÓGICO de los cabezos onubenses. Destacamos de este pronunciamiento la mención al potencial didáctico de estos espacios dado que pone de manifiesto su uso cotidiano por parte de los profesores universitarios:

“El alto potencial científico se justifica con el excepcional número de trabajos científicos y académicos del que han sido objeto. Su potencial didáctico queda de manifiesto con el desarrollo en este espacio de labores docentes de numerosas Asignaturas del Grado de Geología y Ciencias Ambientales de la Universidad de Huelva desde hace décadas. También es un recurso didáctico imprescindible para mostrar a la población escolar de ciclos de enseñanza obligatoria y a la sociedad onubense en general, la historia del territorio que conforma el estuario del Tinto y el Odiel, vinculando valores didácticos, geológicos, geoarqueológicos y culturales. En cuanto al potencial turístico, los Cabezos de Huelva ofrecen numerosos recursos paisajísticos: sus cimas son magníficas atalayas para la contemplación del territorio circundante, el estuario del Tinto y el Odiel; la contemplación de la belleza de sus laderas integradas en la escenografía urbana; la singular imagen que proyecta la ciudad desde el exterior, observada desde la distancia, enmarcada entre los cabezos, que es además una de las señas de identidad de la ciudad.”

Según estos documentos, ni el bajo valor como georrecurso ni su mal estado de conservación son argumentos válidos para la denegación de esta declaración. Recogemos aquí, con el fin de insistir en el valor científico del elemento geológico, el listado aportado por la Universidad de los trabajos de investigación realizados:

“A este respecto, es necesario destacar que las formaciones estratigráficas que constituyen los cabezos han sido objeto de 10 tesis doctorales, cinco de ellas enfocadas desde un punto de vista paleontológico, que recogen más de 30 años de investigación sobre los cabezos y sus formaciones:

- González-Delgado, J.A. (1984). Estudio de los gasterópodos del Plioceno de Huelva. Tesis Doctoral. Serie Resúmenes de Tesis Doctorales. Universidad de Salamanca, 34 pp.
- Sierro, F. (1984). Foraminíferos planctónicos y Bioestratigrafía del Mioceno Superior-Plioceno del borde suroccidental de la Cuenca del Guadalquivir (SO de España). Tesis Doctoral. Universidad de Salamanca, 391 pp.
- Flores, A. (1985). Nanoplancton calcáreo en el Neógeno del borde noroccidental de la Cuenca del Guadalquivir (SO España). Tesis Doctoral. Universidad de Salamanca (Inédita), 714 pp.
- González-Regalado, M2. L. (1986): Las asociaciones de foraminíferos bentónicos en las arenas fosilíferas del Plioceno de Huelva. Universidad de Sevilla, 313 p.
- Mayoral, E. (1986): Tafonomía y Paleoecología del Plioceno de Huelva-Bonares. Universidad de Sevilla, 599 p.
- Flores Hurtado, E. J. (1994). Tectónica reciente en el margen ibérico suroccidental. Universidad de Huelva, 458 p.
- Cáceres Puro, L.M. (1995): Geomorfología del sector occidental de la Depresión del Guadalquivir. Universidad de Huelva, 292 p. Servicio de Publicaciones de la Universidad de Huelva (1999).
- Abad de los Santos, M. (2007): La transgresión tortoniense en el margen pasivo de la Cuenca del Guadalquivir: respuesta estratigráfica e implicaciones paleontológicas. Universidad de Huelva, 510 p.
- García, E. X. M. (2008). Condrictios y Osteictios del Neógeno de Huelva (Formación "Arenas de Huelva"). Tesis Doctoral. Universidad de Salamanca, 313 pp.
- Toscano, A., (2016). Vertebrados marinos del neógeno del suroeste de la Península Ibérica. Tesis doctoral, Universidad de Huelva, 296 pp.

Por otra parte, en su momento fueron el objetivo de la edición de una monografía: Civis, J. (Ed.). Paleontología del Neógeno de Huelva (W Cuenca del Guadalquivir) Ediciones de la Universidad de Salamanca, donde se define formalmente, entre otras, la Formación Arenas de Huelva, cuyo estrato-tipo se encuentra en el cabezo de la Plaza de Toros de la ciudad.

Como colofón, existen más de un centenar de trabajos de investigación que han sido publicados en revistas científicas sobre diferentes aspectos de estas

formaciones geológicas, cuyo listado puede consultarse en Muñiz, F., Mayoral, E., Santos, A., Martín, M. y Bernáldez, E. (2002): "El Patrimonio Paleobiológico en la provincia de Huelva: Pasado, Presente y Futuro. VII Jornadas Andaluzas de Difusión del Patrimonio Histórico, Huelva (España)" y en la 'Propuesta preliminar de protección para los yacimientos paleontológicos neógenos de la provincia de Huelva' realizada por Ruiz, F., González-Regalado, M.L. y Abad, M. (2006) en la revista científica *Studia Geologica Salmanticensia*.

En definitiva, toda la muestra de trabajos de diferente envergadura y diferentes puntos de vista (estratigráfico, sedimentológico, paleontológico, geomorfológico, hidrogeológico y geoarqueológico) que han centrado sus miras en los cabezos y las formaciones geológicas que los constituyen, demuestran que el interés de los cabezos desde el punto de vista científico debe ser valorado como muy alto”

Todo ello entendemos redundante en la solicitud de Declaración como Monumento Natural de Andalucía de las LADERAS DEL CONQUERO. Dentro de los cabezos onubenses, esta delimitación se percibe como la más compatible actualmente con el planeamiento vigente, sin descartar la posible revisión del mismo para atender a la mayor sensibilidad existente hoy en día con la preservación de elementos de valor.”

- *Lo anterior está pendiente de respuesta desde su entrada en la Delegación Territorial de Medio Ambiente en fecha 25 julio de 2018, por lo que la postura de dicha Delegación parece que resulta de la evaluada en el único informe emitido al respecto (Reg. Entr. 38880/2017 de 13 de diciembre de 2017), cuya conclusión ha sido anteriormente entrecomillada por considerar duramente el no merecimiento de esta categoría de Monumento Natural y proclamar “En este marco, encontramos por ejemplo la Ordenación Territorial o Urbanística, que pueden aportar suficientes instrumentos para la consecución de la protección de estos elementos singulares”. Herramientas no desarrolladas hasta la fecha con innovaciones en dichos planes.*

*La modificación Puntual que hoy nos ocupa, del Plan Especial de Reforma Interior de la Joya de Huelva, cuenta con los informes preceptivos en las materias que así lo determina la legislación y normativas específicas aplicables en cada competencia, dado que la Delegación de Urbanismo en informe de agosto de 2018 dejaba constancia la pertenencia al BIC de la zona arqueológica de La Joya, “sin perjuicio del pronunciamiento del órgano sectorial correspondiente en materia de Patrimonio Histórico, a los efectos oportunos”, sin que se citase en ningún momento la obligada constancia en materia ambiental por parte de la Delegación correspondiente. Ello tal y como se ha venido obrando en expedientes similares al amparo del PGOU vigente que atañen a los Cabezos, y se encuentran firmes, inscritos en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento con el establecimiento de una interpretación sobre la no*

*procedencia de evaluación ambiental previa por motivos naturales o paisajísticos acreditables en los antecedentes:*

		<i>Aprobación Inicial</i>			<i>Aprobación Provisional</i>			<i>Aprobación Definitiva</i>		
<i>Modificaciones Puntuales NUMERACIÓN</i>	<i>Denominación</i>	<i>Consejo de Gestión</i>	<i>Junta de Gobierno</i>	<i>B.O.P.</i>	<i>Consejo de Gestión</i>	<i>Junta de Gobierno</i>	<i>B.O.P.</i>	<i>Consejo de Gestión</i>	<i>Pleno</i>	<i>B.O.P.</i>
<i>MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 14 DE PGOU</i>	<i>Relativa al ámbito de la Unidad de Ejecución N° 3 "Cabezo de Diputación".</i>	<i>16/04/2012</i>	<i>Pleno 25/04/2012</i>	<i>29/05/12 n° 102</i>				<i>19/09/2012</i>	<i>29/09/2012</i>	<i>27/12/2012 n°248</i>
<i>MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 19 DE PGOU</i>	<i>Relativa a las condiciones de ordenación de la parcela dotacional destinada a uso de guardería prevista desde el Plan Parcial de extensión del Conquero del año 1975 e incluida en el vigente PGOU de 1999 como APT-26 "Alto Conquero".</i>		<i>25/03/2015</i>	<i>13/05/2015 n° 90</i>		<i>Pleno 28/10/2015</i>			<i>Pleno 29/12/2015</i>	<i>16/02/2016 N° 31</i>

<i>Aprobación Inicial</i>			<i>Aprobación Provisional</i>			<i>Aprobación Definitiva</i>				
<i>PERI DEFINIDOS EN PGOU NUMERACIÓN</i>	<i>Denominación</i>	<i>Consejo de Gestión</i>	<i>Junta de Gobierno</i>	<i>B.O.P.</i>	<i>Consejo de Gestión</i>	<i>Junta de Gobierno</i>	<i>B.O. P.</i>	<i>Consejo de Gestión</i>	<i>Pleno</i>	<i>B.O.P.</i>
<i>P.E.R.I. N° 5</i>	<i>CABEZO SAN PEDRO</i>	<i>28/11/2000 MODIFICACIÓN 05/07/2004</i>	<i>08/01/2001 MODIFICACIÓN 12/07/2004</i>	<i>21/03/2001 n° 66 MODIFICACIÓN 27/09/2004 n° 188</i>	<i>22/05/2001</i>	<i>11/06/2001</i>		<i>12/12/2002</i>	<i>26/12/2002</i>	<i>19/02/2003 n° 41</i>
<i>P.E.R.I. N° 8</i>	<i>SUBIDA AL SANTUARIO DE LA CINTA</i>	<i>14/11/2000</i>	<i>08/01/2001</i>	<i>26/03/2001 n° 70</i>	<i>03/05/2001</i>	<i>21/05/2001</i>				
<i>P.E.R.I. N° 11</i>	<i>MACKAY MACDONALD</i>	<i>22/07/2004</i>	<i>04/10/2004</i>	<i>16/11/2004 n° 222</i>				<i>21/09/2005 TEXTO REFUNDIDO 01/02/2006</i>	<i>29/09/2005 TEXTO REFUNDIDO 23/02/2006</i>	<i>10/05/2006 n° 87</i>
<i>PERI N° 13</i>	<i>CABEZO MONDACA</i>	<i>21/11/2007</i>	<i>26/11/2007</i>	<i>22/01/2008 n° 14</i>				<i>21/09/2011</i>	<i>28/09/2011</i>	<i>23/11/2011 n° 223</i>

<i>PLANES ESPECIALES NO DEFINIDOS EN PGOU NUMERACIÓN</i>	<i>Denominación</i>	<i>Consejo de Gestión</i>	<i>Junta de Gobierno</i>	<i>B.O.P.</i>	<i>Consejo de Gestión</i>	<i>Junta de Gobierno</i>	<i>B.O.P.</i>	<i>Consejo de Gestión</i>	<i>Pleno</i>	<i>B.O.P.</i>
<i>PLAN ESPECIAL</i>	<i>U.E. Nº 1 "CABEZO DE LA JOYA"</i>	<i>02/10/2002</i>	<i>14/10/2002</i>	<i>06/02/2003 nº 30</i>	<i>23/07/2003</i>	<i>28/07/2003</i>		<i>19/02/2004</i>	<i>26/02/2004</i>	<i>10/05/2004 nº 91</i>

No obstante, atendiendo a las garantías que la Ley GICA, - Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, texto consolidado en su última versión de 12 de marzo de 2020- establece sobre los planes y programas y su control medioambiental, garantías que, durante la tramitación del Proyecto de Urbanización habría que atender y analizar conforme a la Sección 3ª.- Autorizaciones Ambientales Unificadas, arts. 27 a 35 y el Anexo I, epígrafe 7.14<sup>130</sup>, con los mecanismos de consultas previas disponibles para ello en el articulado, sin perjuicio de la voluntad de solicitar pronunciamiento sobre innecesariedad de evaluación ambiental estratégica previa (“cuando así lo determine el órgano ambiental, de oficio o a solicitud del órgano responsable de la tramitación administrativa del plan”)<sup>131</sup>.

**CONCLUSIÓN DEL PUNTO 3.2.- La falta de adecuación, respuesta, y definición ante peticiones reiteradas para el desarrollo reglamentario de una protección efectiva de los Cabezos imposibilita la reversión de las normativas urbanísticas específicas de cada ámbito y sector vigentes- lo que debiera producirse en cascada desde planes territoriales y/o sectoriales hasta el planeamiento general y de desarrollo con las innovaciones oportunas-, por no establecerse los mecanismos antes citados, entre los que se encontraría la formulación de informes preceptivos amparados por la legislación sectorial aplicable al respecto en cada momento y en cada ámbito efectivamente protegido, sin perjuicio de remisión a la Ley GICA y su amplio control medioambiental en el momento procedimental oportuno .**

### **3.3. SOBRE LOS CONTENIDOS RECIENTES EVALUADOS POR LA COMISIÓN DE PATRIMONIO DE LA DELEGACIÓN DE CULTURA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.**

Constan los emitidos recientemente tras las peticiones efectuadas de emisión del informe preceptivo y vinculante en materia de patrimonio conforme al art. 29 de la LPHA:

- a) Remisión Acuerdo de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva “con requerimiento de análisis complementarios a fin de emitir el informe previsto en el artículo 29 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía”, por la que se requiere análisis complementarios en relación con la Modificación Puntual del Plan Especial de la U.E. N°1 Cabezo de la Joya (Registro

---

130

del ANEXO I de la Ley GICA, Epígrafe 7.14: Proyectos de urbanizaciones, así como los de establecimientos hoteleros, apartamentos turísticos y construcciones asociadas a éstos así definidos por la normativa sectorial en materia de turismo, incluida la construcción de establecimientos comerciales y aparcamientos (1), en alguno de los siguientes casos: a) En suelo no urbanizable. b) Que deriven de instrumentos de planeamiento urbanístico no sometidos a evaluación ambiental. c) Cuando así lo determine el informe de valoración ambiental del instrumento de planeamiento urbanístico del que derive. Esta determinación se ajustará a los criterios establecidos en el Anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre. d) Que ocupen una superficie igual o superior a 10 hectáreas. e) Que prevean la construcción de edificios de más de 15 plantas en superficie. (1) No se consideran incluidos los aparcamientos comunitarios de uso privado. (AAU)

<sup>131</sup> Artículo 40. Ley GICA

*Entrada 14783, de 9/7/2020), en virtud del cual posponen la emisión del informe preceptivo y vinculante sobre la Modificación Puntual del Plan Especial de Reforma Interior de la UE n°1 “Cabezo de la Joya”, cuya conclusión es:*

“III.- ACUERDO.

Primero. Aceptar en sus propios términos las consideraciones de la Ponencia de Patrimonio Histórico, y requerir al Ayuntamiento de Huelva la realización, en el plazo de un año de la actividad arqueológica puntual consistente en prospección arqueológica superficial a nivel semimicro, estudio documental de todos los tramos de taludes que bordean el ámbito de actuación, prospección geofísica con radar aplicada a determinadas áreas donde no se realizó la misma en el año 2019, así como excavaciones arqueológicas mediante sondeos y trincheras, sin perjuicio de la facultad de esta Delegación Territorial de ampliar, mediante resolución expresa, dicho plazo para el desarrollo de pruebas complementarias, que se podrían solicitar nuevamente en función de los resultados obtenidos:

Segundo. Notificar al Ayuntamiento y a la Junta de Compensación este requerimiento, advirtiéndole que al tratarse de un acto de trámite no es susceptible de ser recurrido (artículo 112.1 LPA), sin perjuicio de que su oposición pueda alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento”

*b) Acuerdo de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, por la que se emite resolución favorable condicionada sobre la Modificación Puntual del Plan Especial de la U.E. N°1 Cabezo de la Joya, de 27 de agosto de 2020, cuya conclusión es:*

“III.- ACUERDO

Primero. Emitir informe favorable-condicionado en los términos que se dirán sobre el documento especificado en el antecedente primero de esta resolución, con base en la fundamentación contenida en los informes de la Comisión Provincial y de la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico que han quedado anteriormente transcritos. Así pues la materialización del aprovechamiento urbanístico previsto, partiendo del contenido del Acuerdo de 25 de junio de 2020 de esta Delegación Territorial requiriendo análisis complementarios a fin de emitir el informe previsto en el art. 29 de la LPHA, quedará condicionada a la realización de las siguientes actividades arqueológicas:

- Estudio documental de todos los tramos de taludes que bordean el Cabezo que se vean afectados por las edificaciones y obras e infraestructuras de urbanización -viario, infraestructuras de suministro, etc.-, así como



cualquier otra actuación que conlleve remoción del terreno. En este estudio vamos a profundizar especialmente en aquellas áreas limítrofes a las calles Fray Juan Pérez, calle San Sebastián y calle Adoratrices, y que podrían verse especialmente afectadas por la propuesta de Modificación del PE-UEI Cabezo de la Joya. Con este estudio pretendemos elaborar una lectura estratigráfica completa de toda el área periférica del Cabezo de la Joya, gracias al registro estratigráfico (mediante fichas normalizadas), documentación gráfica de los perfiles (incluyendo el dibujo convencional), toma de muestras y excavación microespacial de aquellas estructuras que aparezcan. Para ello será fundamental eliminar parte de la vegetación y realizar un raspado de los perfiles de los taludes de forma que permita documentar las diferentes unidades estratigráficas, exceptuando aquellas áreas que, previo informe del responsable o de la responsable en materia de seguridad y salud del proyecto de actividad arqueológica, supongan un auténtico peligro de precipitación y desprendimiento.

- Excavación arqueológica extensiva manual de toda la superficie afecta por las edificaciones así como las obras e infraestructuras de urbanización -viario, infraestructuras de suministro, etc.-, así como cualquier otra actuación que conlleve remoción del terreno, con la adecuada documentación de las estructuras arqueológicas que pudieran aparecer y, en su defecto, una exhaustiva justificación de la inexistencia de las mismas.

- Para que las actividades arqueológicas se desarrollen de forma satisfactoria, conforme a los objetivos y metodología propuesta (previamente expuesta en el proyecto que se presente) y en base a los singulares valores que ostenta este yacimiento arqueológico, conocido a nivel internacional, consideramos fundamental plantear una serie de condicionantes previos:

Contar con asesoramiento científico por parte de investigadores/as de reconocido prestigio en el ámbito de la protohistoria procedentes de diferentes universidades a nivel nacional y/o internacional. Sería fundamental que la dirección de dicha actividad, así como parte del equipo arqueológico que lo componen, tuvieran la solvencia y experiencia arqueológica suficiente en el ámbito de la protohistoria, garantizando el adecuado y satisfactorio desarrollo de estas actividades. Igualmente se requiere, dadas las características del yacimiento, contar con un número adecuado de técnicos/as especializados/as en antropología física, análisis geológico y geoarqueológico, cerámica protohistórica, entre otros, según las necesidades que pudieran aparecer durante el desarrollo de las mismas. Redacción de informes arqueológicos parciales tras las etapas y las fases de trabajo propuestas, de forma que permitan un seguimiento adecuado y riguroso del trabajo arqueológico proyectado, así como de la consecución de los objetivos generales y concretos de cada actividad arqueológica.

Establecer una serie de pautas relativas al contenido, cauces y medios usados en la difusión de los resultados arqueológicos durante el desarrollo de los trabajos, de forma que, por un lado, se garantice y preserve la conservación del Bien de Interés Cultural; y, por otro, realicemos una transmisión de contenidos histórico-arqueológicos rigurosa y veraz en sintonía con dichos resultados. Para ello proponemos la coordinación entre el equipo arqueológico y los servicios técnicos e inspectores/as de la Delegación Territorial de Huelva competente en materia de patrimonio histórico.

Igualmente, esta actividad arqueológica requerirá un seguimiento en campo exhaustivo por parte de la Delegación Territorial de Huelva, así como de la exigencia de informes arqueológicos parciales de las distintas fases y etapas de trabajo.

Respecto a la salvaguarda del valor del yacimiento arqueológico de la Joya como espacio sagrado de enterramiento y culto, esa Delegación Territorial considera que, a pesar de encontrarnos en un contexto urbano, la nueva ordenación urbanística propuesta debe compatibilizar sus aprovechamientos con el carácter predominante del cabezo sobre su territorio circundante, puesto que dicha situación determinó la existencia originaria del yacimiento arqueológico que nos ha llegado hasta nuestros días y, de este modo, dar cumplimiento a las determinaciones establecidas en los artículos 19 y 28.1 de la LPHA. Para ello, los aprovechamientos urbanísticos propuestos deberán atemperar las alturas de los volúmenes no pudiendo superar en ningún caso la altura del Cabezo de la Joya sobre el que se encuentra el referido yacimiento arqueológico.

Segundo. Notificar al Ayuntamiento este informe, advirtiéndole que el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas permite impugnar los actos de trámite que, como el presente, deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, en el bien entendido de que el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, establece que en los litigios entre Administraciones públicas no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, cuando una Administración interponga recurso contencioso-administrativo contra otra, podrá requerirla previamente para que derogue la disposición, anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material, o inicie la actividad a que esté obligada.”

*Entendiendo que se produce con estos dos acuerdos casi simultáneos (9/07/2020 y 27/08/2020), un claro cambio de criterio de la Delegación de Cultura en poco tiempo, que pasa de posponer la emisión del informe preceptivo por la LPHA a la elaboración de prospecciones localizadas “análisis complementarios”, a la efectiva emisión de Resolución favorable condicionada para la aprobación definitiva de la Modificación del Plan Especial de la Joya.*

*Analizamos la Resolución favorable condicionada de 27/08/2020 –por entenderla concluyente con respecto a la precedente-, desde la doble óptica:*

- a) Cumplimiento efectivo de la condición en materia de arqueología e investigaciones, ante la cual la que suscribe no puede más que informar sobre la eficacia en su cumplimiento, del mismo modo que ha sido demostrada la eficacia en el cumplimiento de todas y cuantas peticiones en este sentido han sido efectuadas en las últimas fechas por parte de la Junta de Compensación ante la Delegación de Cultura de la Junta de Andalucía, para lo cual me remito al informe elaborado al respecto por la arqueóloga municipal Dña. Rocío Rodríguez Pujazón y otros amplios arqueológicos que constan en el expediente.
- b) Cumplimiento efectivo de la condición que colisiona con los preceptos urbanísticos heredados, a saber:

“Respecto a la salvaguarda del valor del yacimiento arqueológico de la Joya como espacio sagrado de enterramiento y culto, esa Delegación Territorial considera que, a pesar de encontrarnos en un contexto urbano, la nueva ordenación urbanística propuesta debe compatibilizar sus aprovechamientos con el carácter predominante del cabezo sobre su territorio circundante, puesto que dicha situación determinó la existencia originaria del yacimiento arqueológico que nos ha llegado hasta nuestros días y, de este modo, dar cumplimiento a las determinaciones establecidas en los artículos 19 y 28.1 de la LPHA. Para ello, los aprovechamientos urbanísticos propuestos deberán atemperar las alturas de los volúmenes no pudiendo superar en ningún caso la altura del Cabezo de la Joya sobre el que se encuentra el referido yacimiento arqueológico.”

*Pasamos a transcribir y comentar parte de los textos del informe de la ponencia técnica elaborada por la Arquitecto Jefe de Bienes Culturales -vistas las dos diferentes posiciones que allí constan (la primera de ellas suscrita por la Arquitecta del Servicio de Bienes Culturales y el Jefe de Servicio que fue la concluyente en el Acuerdo de la Comisión de Cultura, y la segunda suscrita por el Jefe del Departamento de Protección del mismo Servicio)- que explicita una supuesta obligación de hacer inasumida por el planeamiento general del municipio de Huelva, por considerar que las determinaciones sobre la Unidad de Ejecución nº “Cabezo de la Joya” son incompatibles con la protección patrimonial que emana de la declaración como Bien de Interés Cultural de la Zona Arqueológica de Huelva, a lo cual el Plan General de Ordenación Urbana se tendría que haber adaptado.*

*“2.- La ordenación no se considera compatible con la protección de los valores de la Zona Arqueológica incumpléndose los art. 19, 28.1 y 29.1*

*LPHA. En pos de la coordinación urbanística y en atención a las normativas vigentes se considera oportuno reflexionar y valorar soluciones alternativas en las que se atemperen las alturas y se concentren los usos residenciales allí donde menos afección puedan ejercer sobre la comprensión del cabezo y su extensión urbana y territorial, lo que quedaría supeditado a los resultados de la actividad arqueológica.” Enunciando para ello el informe de la ponencia los antecedentes:*

*“-Mediante Orden de 14 de mayo de 2001 y publicación en el BOE n.º 75 de 03 de julio de 2001, se declara BIC Zona Arqueológica de Huelva el área delimitada al efecto en el término municipal de Huelva. En estos momentos, ya existe planeamiento general aprobado en el municipio desde el año 1999. El art. 30.1 LPHA especifica que "la inscripción de bienes inmuebles en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejada la obligación de adecuar el planeamiento urbanístico a las necesidades de protección de tales bienes en el plazo de dos años, con aprobación definitiva de la innovación si fuese necesaria, desde la publicación de la inscripción. Dicha obligación no podrá quedar excusada por la existencia de un planeamiento contradictorio con la protección de los bienes inscritos, ni por la inexistencia de planeamiento que contemple a los bienes inscritos". Siendo el planeamiento general anterior a la declaración de este bien, es evidente que sus determinaciones no resultan compatibles con la protección de sus valores ni su disfrute colectivo, como exige el art. 29.1 del mismo texto legal.*

*Sin entrar a discutir la afirmación, es la primera vez tras la aprobación del Plan General de 1999 que una Resolución del órgano de Cultura de la Junta de Andalucía advierte expresamente que las determinaciones establecidas en el art. 372 de sus ordenanzas zonales para el Plan Especial de la Joya, son incompatibles con la Declaración de Bien de Interés Cultural de la Zona Arqueológica de Huelva.*

*-Posteriormente, con fecha de 30 de marzo de 2011 entra en vigor la Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU en virtud del Decreto 1/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas. Estos documentos son adaptaciones que no constituyen instrumentos de planeamiento en sí y que dado su alcance no contienen normativa de protección del Patrimonio Histórico, con lo que la incorporación de los nuevos BI C implicará la innovación futura del documento adaptado parcialmente, para establecer una ordenación urbanística compatible con la protección y conservación de los valores reconocidos a dichos bienes. El informe de la Consejería de Cultura al respecto no se formula en respuesta al art. 29. 4 LPHA al no poder considerarlos como informes sectoriales sino que se realizan en virtud del*

art. 7.2 del propio Decreto 11/2008. Este informe al no estar regulado por el art. 29.4 LPHA, no valida las posibles modificaciones que el documento pueda contener y no se ajusten a lo estrictamente regulado por el Decreto 11/2008.

A pesar de que el Documento de Adaptación a la LOUA del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva del año 2011 describió pormenorizadamente la normativa en materia arqueológica y patrimonial en los apartados correspondiente a dicha materia sectorial, de forma conjunta a las determinaciones urbanísticas de aplicación en zonas y sectores remitiéndose al PGOU de 1999 para ello, la Consejería de Cultura en su informe tuvo una magnífica oportunidad para expresar la supuesta incompatibilidad de los parámetros del PGOU en relación con la Declaración de Bien de Interés Cultural de la Zona Arqueológica de Huelva y en concreto sobre la UE nº 1 “Cabezo de la Joya”, cuyo planeamiento ya se encontraba tramitado desde el año 2004, y durante cuya tramitación tampoco se pronunció al respecto, quedando en manos de sentencia del Tribunal Supremo la constatación de la validez de dicho planeamiento, recordemos que aprobado definitivamente sin los informes sectoriales de Urbanismo y Cultura de la Junta de Andalucía por silencio positivo.

En su momento, el Informe Arqueológico municipal del Documento de Adaptación Parcial Del Plan General De Ordenación Urbana De Huelva A La LOUA suscrito en febrero de 2010 por Dña. Rocío Rodríguez Pujazón, arqueóloga municipal, expresaba respecto a medidas de protección del patrimonio histórico, y de cara a su Aprobación y posterior informe sectorial de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía:

“Contenidos del documento

El tratamiento que el documento da al patrimonio histórico obedece a lo establecido en el Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas, donde se contempla la adaptación parcial de los Planes Generales de Ordenación Urbanística y Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal a las determinaciones de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Concretamente, en su Artículo 3, referente a los contenidos de esa Adaptación, se especifica en su punto f:

f) Señalamiento de los espacios, ámbitos o elementos que hayan sido objeto de especial protección, por su singular valor arquitectónico, histórico o cultural. La adaptación recogerá

*con carácter preceptivo los elementos así declarados por la legislación sobre patrimonio histórico.*

*De este modo, el Punto 6 de la MEMORIA JUSTIFICATIVA del documento enumera, tanto los elementos que protegía el PGOU en su momento de redacción así como los elementos “declarados”, tal y como aparecen en la documentación aportada por la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Cultura, ante petición con este fin hecha por esta GMU con fecha 15 de mayo de 2009.*

*Por otra parte, el patrimonio arqueológico es tratado en el ANEXO A LAS NORMAS URBANÍSTICAS, Artículos 20, 25 y Título VI. Obedeciendo al Art. 4.3 y 6.2 del mencionado Decreto 11/2008, referido al suelo no urbanizable, se crea una categoría dentro de este tipo de suelo denominada SNU 1.4. DE PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA. Esto permite, tal y como está planteado en el art. 25 de las normas urbanísticas del documento, que cualquier yacimiento conocido en suelo no urbanizable se encuentre protegido y, atendiendo a los criterios definidos por la propia Consejería de Cultura, la protección se aplica en mayor o menor nivel en función del grado de protección con el que cuente cada yacimiento. Lo mismo ocurre en las categorías de suelo urbano y urbanizable (Título VI de las Normas).*

*En lo que respecta a la PLANIMETRÍA, los elementos declarados del Patrimonio Histórico Andaluz, aparecen representados en los PLANOS 2 y 3.*

### *Conclusiones*

*Consideramos que el documento presentado contiene suficientes medidas de protección del patrimonio histórico en general y arqueológico en particular, cumpliendo su función de adaptación del PGOU a las nuevas normativas vigentes.”*

*Por su parte, el informe de la Delegación de Cultura del Documento Adaptación del PGOU a la LOUA –en su corrección de error material-se emite de forma positiva, sin que, a pesar de lo afirmado por el informe de la ponencia de 27 de agosto de 2020 (“no se formula en respuesta al art. 29. 4 LPHA al no poder considerarlos como informes sectoriales sino que se realizan en virtud del art. 7.2 del propio Decreto 11/2008. Este informe al no estar regulado por el art. 29.4 LPHA, no valida las posibles modificaciones que el documento pueda contener y no se ajusten a lo estrictamente regulado por el Decreto 11/2008”) estableciese ningún tipo de salvedad o advertencia al respecto de la colisión de intereses urbanísticos y arqueológicos, máxime teniendo en cuenta que al Plan Especial de la Joya, fue aprobado definitivamente en 2004 y ratificada su legalidad en virtud del Sentencia del Tribunal Supremo, lo cual, en caso de haber sido así –existir colisión-, debiera haberse al menos advertido en cumplimiento*

del art. 29 de la LPHA para conocimiento de la administración local que, de otra forma, queda sin conocimiento expreso para poder asumirlo y adoptar en su caso, los acuerdos oportunos.

*Seguimos con el análisis de la ponencia técnica de Patrimonio que forma parte del Acuerdo de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, por la que se emite resolución favorable condicionada sobre la Modificación Puntual del Plan Especial de la U.E. Nº1 Cabezo de la Joya de 27 de agosto de 2020:*

*-Con fecha de 26/02/2004 se aprueba definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento el documento de Plan Especial de la Unidad de Ejecución n º 1 (UE-1) "La Joya", publicada en el BOP n º 91 de 10 de Mayo del año 2.004. Esta aprobación definitiva fue recurrida pidiendo su anulación por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, entre cuyas alegaciones estaban las de que no se habían tenido en cuenta los informes ni de la Consejería de Cultura ni de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, ambos informes preceptivos y vinculantes que no se llegaron a tener en cuenta por emitirse fuera de plazo. Por ello, es este documento de Modificación del Plan Especial que revisamos la primera vez que esta Delegación Territorial se está pronunciando.*

*Lo anterior a pesar de los requerimientos en el seno de la tramitación del Plan Especial de la Joya, aprobado definitivamente en 2004 sin los informes preceptivos y vinculantes aún solicitados.*

*- Aún aprobándose el Proyecto de Reparcelación del Plan Especial con fecha de 21 de Abril de 2008, el proyecto de Urbanización que la Junta de Compensación emprende en el año 2014 no llega a ser tramitado porque tras un estudio del mercado inmobiliario se plantea que las necesidades actuales difieren de las planteadas en un primer momento en el plan especial, por lo que se comienza la redacción de la Modificación del Plan Especial, recibida con fecha de 20 de julio de 2018 en el Registro General de esta Delegación Territorial. El motivo de su modificación es obviamente de orden urbanístico en contradicción con la consideración de los valores arqueológicos como premisa base para la ordenación.*

*Constan informes emitidos por la Delegación de Cultura de la Junta de Andalucía en el seno de la tramitación del Proyecto de Urbanización del Plan Especial que ahora se modifica, que tampoco entran en mayor materia que las condiciones en las que debe desarrollar las prospecciones arqueológicas. En cuanto al motivo de la modificación que nos ocupa, sea cual fuere, lo es a instancias de la Junta de Compensación tal y como la legislación urbanística avala a los poseedores de derechos y actores en el sistema de compensación así definido en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, interesando dicha*

modificación a todos los actores que desde ese momento comienzan a negociar la materialización de la mejor opción posible, teniendo en cuenta que la nueva ordenación amplía los espacios libres para preservar arqueológica con respecto al documento vigente y elimina tipologías extensivas (unifamiliares) en favor de las más intensivas con menor ocupación de suelo, lo cual es una mejora reconocida una y otra vez en todos los informes técnicos emitidos al efecto, incluidos los de Urbanismo y Cultura de la Junta de Andalucía. Una modificación por cuestiones estrictamente arqueológicas tendría que haberse producido a instancias de la Delegación de Cultura en la defensa de los valores que hubiera considerado vulnerados y que hasta el momento nunca había expresado, y utilizando los mecanismos que le otorga su legislación específica Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía 14/2007, en concreto ejerciendo el tanteo y retracto o la expropiación por interés general expresados en los 17 y 18 de la misma norma para poder compatibilizar así todos los derechos confluyentes.

The image shows a document from the Junta de Andalucía, specifically from the Delegación Provincial de Cultura in Huelva. The document is dated 29-01-04 and is addressed to the Ayuntamiento de Huelva. It contains several administrative stamps and a block of text.

**Administrative Stamps:**

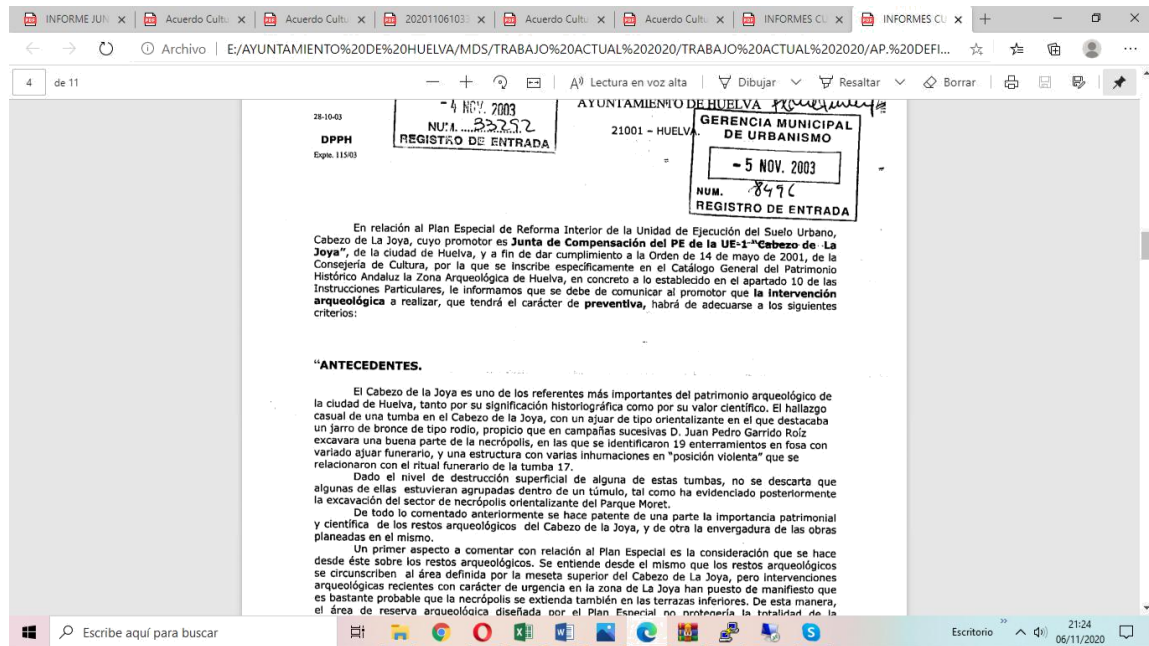
- GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO:** 11 FEB. 2004
- EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA:** 10 FEB. 2004, NUM. 4550, REGISTRO DE ENTRADA
- EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA:** 11 FEB. 2004, NUM. 1191, REGISTRO DE ENTRADA
- JUNTA DE ANDALUCÍA:** Consejería de Cultura, 20047050000281, 03/02/2004, Registro General, Delegación Provincial, Huelva

**Text:**

En relación con el "Proyecto de intervención arqueológica sobre el Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución nº 1, suelo urbano, "Cabezo de la Joya", le comunico que se ha requerido de Don Aurelio Pérez Macías, arqueólogo director del citado proyecto de intervención arqueológica, presentado en esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo requerido por este Organismo mediante informe de 28 de octubre de 2003, la aportación de la documentación correspondiente, a la que hacía mención el informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico celebrada el pasado día 28 de noviembre, cuyo contenido se reproduce:

"Habiéndose presentado Proyecto de Intervención Arqueológica Preventiva por D. Juan Aurelio Pérez Macías con fecha 3-11-03, en la que se propone la intervención arqueológica de esta Unidad de Ejecución, y en atención al Art. 23.3. del decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas (RAA),





*- El art. 39.1 del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, determina que "el planeamiento territorial y urbanístico recogerá las limitaciones al uso y aprovechamiento de los bienes inmuebles que se deriven de su pertenencia al Patrimonio Histórico y las tendrá en cuenta a la hora de determinar los aprovechamientos previstos en el Texto Refundido de la Ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana y aplicar los correspondientes mecanismos de reparto". Más aún, continúa en su apartado 2 que "A los efectos del reparto de cargas urbanísticas a que hace referencia el apartado anterior, se tendrá en cuenta la necesidad de conservación del Patrimonio Arqueológico en el momento de estimar los aprovechamientos patrimonializables".*

*Los aprovechamientos urbanísticos otorgados por el PGOU y a los que responde el Plan Especial son elevados, pero sobre todo son ajenos a la protección del patrimonio puesto que se establecieron al margen de su consideración y no se ha procedido aún a la adaptación del instrumento urbanístico tal y como la LPHA exige, por lo que los datos sobre los que el Plan Especial está trabajando no son adecuados desde el punto de vista de la protección patrimonial ni han de ser reconocidos como posibles mientras no cuenten con la adaptación y aprobación de esta Consejería. La distribución de aprovechamientos no pudo tener en cuenta la singularidad espacial y territorial del yacimiento afectando de manera determinante a su identidad.*

*Dados los valores reconocidos en este área, la propuesta más coherente con su protección y difusión sería liberarlo de cargas urbanísticas pudiendo convertirse en el lugar elegido como área de interpretación patrimonial de la ciudad de Huelva. Un lugar desde el que conocer y reconocer las señas de*

identidad de la ciudad. Y en defecto de esta opción, resulta exigible como mínimo asegurar que los aprovechamientos urbanísticos sean acordes con el bien patrimonial.”

Siendo conocedores de que tales limitaciones al uso y aprovechamiento urbanístico, a la hora de determinarlos, deben serlo en el seno del Planeamiento General, y no de desarrollo como la Modificación Puntual que nos ocupa, de tal forma que la única forma de poder limitarlos es precisamente con una Modificación Estructural de Plan General o Revisión de Plan General de Ordenación Urbana, lo cual no ha sido advertido diligentemente por alguno de los órganos de la Junta de Andalucía con competencia en ambas disciplinas, la urbanística y la patrimonial, a lo largo de los años, en la defensa de los múltiples derechos involucrados –sea dicho con todos los respetos-, en el sentido de la supuesta colisión del PGOU de 1999, Documento de Adaptación a la LOUA del 2011 y del Plan Especial aprobado en 2004, en el año 2020. Del mismo modo, dicha colisión debiera ser cuantificada en relación con la exacta capacidad de reducción de aprovechamientos, para el ámbito a la que aspirar.

Resulta evidente por lo tanto de la condición emanada de la Resolución de Cultura de la Junta de Andalucía 27/08/2020 que afecta a parámetros urbanísticos “En pos de la coordinación urbanística y en atención a las normativas vigentes se considera oportuno reflexionar y valorar soluciones alternativas en las que se atemperen las alturas y se concentren los usos residenciales allí donde menos afeción puedan ejercer sobre la comprensión del cabezo y su extensión urbana y territorial, lo que quedaría supeditado a los resultados de la actividad arqueológica”:

- I. Establece una condición de hacer que resulta de imposible cumplimiento exclusivo en el seno de la tramitación de la Modificación del Plan Especial que nos ocupa, que precisamente ha intentado liberar al máximo los espacios libres en pro de la revalorización de los espacios arqueológicos en una evolución secuencial demostrada de hechos con múltiples propuestas, evidenciando la necesidad de tipologías en altura que permitan dicha liberalización, manteniendo los aprovechamientos urbanísticos establecidos por el Plan General que le precede y le condiciona.
- II. Establece una condición de hacer que resulta incompatible con el actual Plan General de Ordenación Urbana, y el Plan Especial de la Joya vigente desde 2004 si se reducen las edificabilidades y los aprovechamientos medios y totales, para lo cual se requeriría una modificación estructural de Plan General y/o una Revisión de Plan General que estableciese dichas reducciones, con el consenso con los propietarios ostentadores de derechos urbanísticos en virtud del planeamiento aprobado, o bien con las compensaciones económicas derivadas de la supresión de tales derechos en

*virtud de convenios urbanísticos redactados al efecto y transferencias de aprovechamiento a otros ámbitos.*

- III. *Se trata de una resolución favorable condicionada que arranca en su fundamentación de lo afirmado en la ponencia técnica como colisión de las determinaciones urbanísticas estructurales de planeamiento general (edificabilidad, alturas, ocupación máximas, aprovechamientos medios y globales) con las patrimoniales de la zona arqueológica de Huelva por la no adaptación del PGOU del 1999 a la declaración BIC de la Zona Arqueológica, lo cual no ha sido abiertamente expresado hasta la fecha por la Delegación de Patrimonio ni tampoco cuantificadas tales reducciones, a pesar de las oportunidades disponibles desde la Declaración como BIC de la Zona Arqueológica de Huelva en el año 2001, tramitación del Plan Especial del 2004, numerosas investigaciones arqueológicas aprobadas por la Consejería en virtud de ello, así como Documento de Adaptación del PGOU a la LOUA en 2011, lo que ha llevado a que exista una ordenación vigente sobre el ámbito con derechos derivados para terceros, que resultan innegables y consolidados, y que ponen en entredicho desde la óptica de la coherencia administrativa, esa colisión.*
- IV. *Considerando como posibilidad legal la renuncia expresa de AVRA – empresa pública de suelos de la Comunidad Autónoma de Andalucía- a los aprovechamientos subjetivos a los que tiene derecho como integrante/propietario de la Junta de Compensación del Sector en un porcentaje amplio, o a la aplicación del art. Artículo 18. Expropiación de la LPHA 14/2007 por parte de la Junta de Andalucía como Administración Expropiante, como forma de salvaguardar los intereses sociales, generales (“para posibilitar la contemplación de bienes catalogados, facilitar la conservación de los mismos o eliminar los usos incompatibles u otras circunstancias que atenten contra los valores o seguridad de dichos bienes”) a la vez que los particulares de propietarios ostentadores de derechos, posibilidades que tampoco son aludidas por la Delegación de Cultura en su Resolución, imaginamos por las connotaciones de índole económica que significarían en cuanto a dotación de medios imprescindibles para ello en el seno de la Junta de Andalucía:*

*“Artículo 18. Expropiación.-1. La falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley para las personas propietarias, poseedoras o titulares de derechos sobre bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico facultará a la Administración para la expropiación total o parcial del bien por causa de interés social.*

*2. En aplicación del artículo 82 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se consideran de interés social las obras y adquisiciones necesarias para posibilitar la contemplación de bienes catalogados, facilitar*

la conservación de los mismos o eliminar los usos incompatibles u otras circunstancias que atenten contra los valores o seguridad de dichos bienes.

3. Las entidades locales podrán acordar también la expropiación de tales bienes notificando previamente este propósito a la Administración de la Junta de Andalucía, que tendrá prioridad en el ejercicio de esta potestad.”

### **CONCLUSIÓN DEL PUNTO 3.3:**

*En virtud de todo lo anterior, resultando el informe de Cultura de la Junta de Andalucía preceptivo y vinculante por la Legislación en materia de Patrimonio Histórico, es por lo que me remito a las reflexiones anteriores para el efectivo cumplimiento de sus condiciones urbanísticas, -entendiendo imposibilidad del cumplimiento íntegro de la resolución para los aspectos urbanísticos expresados en la misma de forma exclusiva en el seno de la tramitación que nos ocupa-, lo cual tendrá que ser analizado jurídicamente en la procedencia de la aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Plan Especial de la Unidad de Ejecución nº 1 “Cabezo de la Joya” del PGOU, sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones sobre investigaciones arqueológicas de la misma resolución.*

*Del mismo modo interesa reiterar que, de no aprobarse la ordenación pretendida con la Modificación Puntual, resultaría vigente la anterior aprobada definitivamente en 2004, con Proyecto de Reparcelación inscrito en el Registro de la Propiedad, pendiente de urbanización previa a los otorgamientos de licencias de obras que serían regladas, coincidiendo todos los actores administrativos y empresariales en su inconveniencia, por tratarse de una ordenación mucho menos respetuosa con los valores paisajísticos y patrimoniales que subyacen en el ámbito.*

### **3.4. INFORME DE ALEGACIONES**

*Han sido aportadas en el procedimiento las alegaciones que, en definitiva son las siguientes:*

- 1.- Mesa de la Ría de Huelva*
- 2.- Plataforma Asociación Amig@s del Parque Moret*
- 3.- Plataforma “Huelva te mira”*
- 4.- Círculo del Patrimonio Cultural*

*Pasamos a continuación a analizarlas aglutinando los contenidos comunes, si bien de forma genérica nos remitiremos a los siguientes documentos y argumentos para ello:*

- Informe de la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía de 16 de agosto de 2018, de conformidad con el artículo 32 de la LOUA, habiendo emitido informe la referida Delegación el 16 de agosto de 2018, en el que contemplaban*

*algunas consideraciones que debían incluirse en el documento técnico (REg. Ent. Ayto 24347/2018).*

- *Silencio positivo ante falta de respuesta de la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía ante la elevación de la aprobación provisional en Junta de Gobierno del Ayuntamiento del Modificado del Plan Especial de 3 de junio de 2019, para la ratificación por dicha Administración con competencias en materia de urbanismo de la Junta de Andalucía (Reg. Entrada de 24/6/2019) una vez subsanados los aspectos del informe de 16.08.2018. No habiéndose recibido nuevo informe urbanístico de la Junta de Andalucía, entendiéndose conforme a la LOUA, que habiendo transcurrido el plazo de un mes desde su solicitud, el mismo se entiende emitido en sentido favorable.*
- *Acuerdo de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, por la que se emite resolución favorable condicionada sobre la Modificación Puntual del Plan Especial de la U.E. N°1 Cabezo de la Joya de 27 de agosto de 2020*
- *Apartados anteriores del presente informe, a saber, 3.1 SOBRE LOS CONTENIDOS URBANÍSTICOS DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL, 3.2. SOBRE LOS MECANISMOS LEGALES HABILITANTES DE LA PROTECCIÓN DEL CABEZO DESDE EL PUNTO DE VISTA PAISJÍSTICO, DE GEODIVERSIDAD Y GEOLÓGICO, 3.3. SOBRE LOS CONTENIDOS EVALUADOS POR LA COMISIÓN DE PATRIMONIO DE LA DELEGACIÓN DE CULTURA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA*
- *Resto de Informes jurídicos, técnico-urbanísticos y arqueológicos que constan en el expediente.*

*Análisis técnico de las alegaciones:*

***3.4.1. Alegación Primera de Plataforma asociación de Amigos del Parque Moret, Primera de la Plataforma Huelva Te Mira y Círculo del Patrimonio Cultural.***

*Se realiza una apreciación genérica sobre los sucesivos planes generales de ordenación urbana de la ciudad. En cuanto a la supuesta contravención de la LOUA en materia de densidad edificatoria:*

*Indicar que la entrada en vigor de la LOUA es posterior a la aprobación y vigencia del PGOU de Huelva, que ya determinaba los usos, densidades y edificabilidades del sector UE nº 1, con Plan Especial aprobado en el año 2004 y ratificado por sentencia del Tribunal Supremo. El PGOU de Huelva fue adaptado en su día a la LOUA en el 2011 sin que los aprovechamientos urbanísticos del sector se vieses modificados. Por lo tanto, los aprovechamientos que se contemplan en la modificación puntual son los legalmente*

*establecidos. Nos remitimos para ello al Informe de la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía de 16 de agosto de 2018, emitido de conformidad con el artículo 32 de la LOUA, -en el que contemplaban algunas consideraciones que debían incluirse en el documento técnico sometido a aprobación inicial-, y al silencio positivo ante falta de respuesta para la ratificación por dicha Administración con competencias en materia de urbanismo de la Junta de Andalucía (Reg. Entrada de 24/6/2019), una vez subsanados los aspectos del informe de 16.08.2018. Lo anterior se desarrolla en el apartado 3.1 SOBRE LOS CONTENIDOS URBANÍSTICOS DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL del presente informe.*

### ***3.4.2 Alegación Primera de Mesa de la Ría, Segunda de la Plataforma asociación de Amigos del Parque Moret, Segunda de la Plataforma Huelva Te Mira y Círculo del Patrimonio Cultural.***

*La alegación se refiere a la defensa desde el punto de vista paisajístico del cabezo de la Joya.*

*Nos remitimos íntegramente a lo expresado en el punto 3.2. SOBRE LOS MECANISMOS LEGALES HABILITANTES DE LA PROTECCIÓN DEL CABEZO DESDE EL PUNTO DE VISTA PAISAJÍSTICO, DE GEODIVERSIDAD Y GEOLÓGICO del presente informe, en el que concluimos que la modificación Puntual que hoy nos ocupa, del Plan Especial de Reforma Interior de la Joya de Huelva, cuenta con los informes preceptivos en las materias que así lo determina la legislación y normativas específicas aplicables en materia de cada competencia, sin perjuicio de una deseada adaptación paulatina desde los planes territoriales y sectoriales a los locales en materia paisajística con el establecimiento cierto de los mecanismos adecuados para ello, entre los que se encuentra precisamente la emisión de dichos informes que –avalados por una protección cierta- resultaren preceptivos y vinculantes, sin perjuicio de posibilidad de pronunciamiento expreso sobre su innecesariedad, y sin perjuicio de remisión a la Ley GICA y su amplio control medioambiental .*

### ***3.4.3. Alegación Segunda de Mesa de la Ría, Quinta de la Plataforma asociación de Amigos del Parque Moret, Quinta de la Plataforma Huelva Te Mira y Círculo del Patrimonio Cultural.***

*Las propias alegaciones parten de un claro reconocimiento de que la nueva ordenación urbanística propuesta supone liberar espacio libre del cabezo, aunque indican que esta medida conlleva un aumento significativo en la altura de las edificaciones plurifamiliares.*

*El PERI vigente ya contempla edificios de 10 alturas, por lo que no podemos compartir dicha afirmación. El objetivo fundamental de la modificación redactada es liberar más espacio para el conjunto que forma la Necrópolis de La Joya, no sólo por la importancia arqueológica del mismo y la puesta en valor del patrimonio cultural, sino*

*también con la intención de mejorar la dotación de espacios libres, que en última instancia son cedidos gratuitamente a la ciudad de Huelva. Este cambio sustancial del criterio de ordenación se materializa mediante el traslado a otras manzanas del aprovechamiento urbanístico liberado, en este caso a las que albergan edificaciones plurifamiliares con fachada a la calle San Sebastián y la Avda. de las Adoratrices. Nos remitimos a los contenidos del Informe de la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía de 16 de agosto de 2018, emitido de conformidad con el artículo 32 de la LOUA, -en el que contemplaban algunas consideraciones que debían incluirse en el documento técnico sometido a aprobación inicial-, y al silencio positivo ante falta de respuesta para la ratificación por dicha Administración con competencias en materia de urbanismo de la Junta de Andalucía (Reg. Entrada de 24/6/2019), una vez subsanados los aspectos del informe de 16.08.2018. Lo anterior se desarrolla en el apartado 3.1 SOBRE LOS CONTENIDOS URBANÍSTICOS DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL del presente informe, coincidiendo plenamente los criterios urbanísticos de ambas administraciones –territorial urbanística y local- en el deseo de que los aprovechamientos ineludibles sean incluidos en piezas con la mayor esbeltez y menor ocupación dentro de la trama.*

*En cuanto al pronunciamiento de la Delegación de Cultura de la Junta de Andalucía sobre la inadecuación de las alturas de los volúmenes –contenido urbanístico de dicha Resolución-, en Acuerdo de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, por la que se emite resolución favorable condicionada sobre la Modificación Puntual del Plan Especial de la U.E. N°1 Cabezo de la Joya de 27 de agosto de 2020, nos remitimos íntegramente a todo lo expresado en el apartado 3.3. SOBRE LOS CONTENIDOS EVALUADOS POR LA COMISIÓN DE PATRIMONIO DE LA DELEGACIÓN DE CULTURA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA del presente informe, en el que concluimos la necesidad de que dichos condicionantes sobre las alturas de los edificios y la reducción de aprovechamientos, sean analizados jurídicamente en la gestión de expedientes más allá del que nos ocupa, sin perjuicio de posibles expropiaciones o renunciaciones por parte de la Junta de Andalucía a sus aprovechamientos lucrativos en el sector.*

#### ***3.4.4. Alegación Tercera de Mesa de la Ría, Octava de la Plataforma asociación de Amigos del Parque Moret, Octava de la Plataforma Huelva Te Mira y Círculo del Patrimonio Cultural.***

*Expresan como factibles propuestas de posibles modificaciones futuras de planeamiento mediante la adopción de mecanismos de compensación a titulares de aprovechamientos, o su asunción por las arcas públicas.*

*En cualquier caso, lo expresado no es objeto específico del expediente que nos ocupa, excediendo sus límites, tal y como hemos querido desarrollar en los apartados 3.1 SOBRE LOS CONTENIDOS URBANÍSTICOS DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL y 3.3. SOBRE LOS CONTENIDOS EVALUADOS POR LA COMISIÓN DE*

*PATRIMONIO DE LA DELEGACIÓN DE CULTURA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA del presente informe, al cual nos remitimos en contenidos y conclusión. De tal forma que dichas acciones de transferencias requerirían la tramitación de Modificaciones Estructurales de Plan General o la Revisión de dicho Planeamiento, - marcha en la actualidad con información pública de los trabajos previos del Avance de PGOU- como figura aglutinadora del nuevo modelo de ciudad a la vez que asumidora de los derechos que hubiesen de ser garantizados. Del mismo modo, queda enunciada en dicho apartado de nuestro informe, la posibilidad de aplicación del art. 18.-Expropiación de la LPHA 14/2007 por parte de la Junta de Andalucía en defensa de los valores patrimoniales subyacentes al ámbito, en virtud de la colisión de intereses generales y particulares, siendo conscientes del elevado coste a las arcas públicas.*

#### ***3.4.5 Alegación Cuarta de Mesa de la Ría, Séptima de la Plataforma asociación de Amigos del Parque Moret, Séptima de la Plataforma Huelva Te Mira y Círculo del Patrimonio Cultural.***

*Se presenta la modificación de planeamiento urbanístico en tramitación como un “atentado” contra el patrimonio arqueológico.*

*Los informes de toda índole que constan en el expediente confirman que dicha afirmación carece de fundamento, muy especialmente a los arqueológicos autonómicos, municipales y particulares de la Junta de Compensación, en el convencimiento que la ordenación mejora las circunstancias con respecto al Planeamiento vigente en el ámbito desde 2004. Además, es a través de la actuación urbanística se obtienen los recursos económicos y financieros para poder precisamente llevar a cabo la intervención arqueológica y puesta en valor del enclave y el patrimonio que pueda hallarse en él, por la ligazón en ese sentido subyacente entre los mecanismos de gestión entre la legislación urbanística y la patrimonial, aunque a veces dichos mecanismos puedan resultarnos a todos insuficientes. Nos remitimos a los apartados 3.1, 3.2 y 3.3 del presente informe, en los que se analiza en detalle la adecuación normativa y las dificultades encontradas.*

*Una cuestión que es muy conveniente recordar es que existe un PERI aprobado definitivamente desde el año 2004, el cual está plenamente vigente y que por ello podría haberse desarrollado urbanísticamente hace tiempo. Tal ordenación vigente resulta ser más invasiva, pues plantea la construcción de aparcamientos subterráneos en el interior del ámbito y termina delimitando un espacio libre de cabezo mucho menor que el propuesto en la modificación de planeamiento en curso. En el año 2015 se estuvo en disposición de presentar un proyecto de urbanización del sector conforme a tal ordenación. En aquel momento, las Administraciones competentes y Junta de Compensación promotora indicaron la conveniencia de llevar a cabo la modificación del planeamiento, esencialmente para conseguir el objetivo de mejorar radicalmente el tratamiento del elemento patrimonial que supone el yacimiento arqueológico. El actual documento aprobado inicialmente es fruto de diálogo y esfuerzo por encontrar una solución adecuada que asegure, entre otros objetivos, el mejor tratamiento posible del patrimonio arqueológico.*



*La preocupación mostrada por el alto valor cultural y patrimonial del yacimiento arqueológico ha sido puesta de manifiesto por parte de todas las Administraciones encargadas de velar por la plena adecuación a la legalidad de la actuación: el Ayuntamiento, competente en materia de planeamiento urbanístico y la Junta de Andalucía, competente en materia de ordenación del territorio, ambiental y de protección del patrimonio cultural. En cuanto a los valores paisajísticos no recogidos en norma cierta, a pesar de los intentos municipales de declaración como Monumento Natural de Andalucía, han sido revertidos negativamente por la Consejería competente como se ha expresado en la contestación a la alegación 3.4.2 y en el apartado 3.2 del presente informe.*

#### **3.4.6 Alegación Quinta de Mesa de la Ría.**

*Alegación en términos que aducen un supuesto “destrozo” sobre un bien patrimonial.*

*En la norma de protección de patrimonio andaluza, en los catálogos municipales y en el instrumento formulado, se contemplan medidas previas a cualquier actuación para conocer, diagnosticar y plantear el correcto tratamiento del patrimonio protegido con que pueda contar los espacios objeto de la ordenación. Dichas medidas están en curso de ser ejecutadas, inicialmente, y siguiendo las instrucciones de la Consejería de Cultura, para el conocimiento exhaustivo de los elementos del Patrimonio Histórico que existen en el ámbito territorial del instrumento. Una vez procurado dicho conocimiento, las administraciones competentes podrán definir el tratamiento concreto para cada elemento o bien patrimonial a adoptar, incluso para las áreas o espacios que se puedan definir que conservan valores patrimoniales que deban ser preservados. Una vez se emitan dichas instrucciones o cautelas, y se adopten esas medidas, el patrimonio quedará preservado en las condiciones que legalmente se hayan establecido. Todo este procedimiento, como no puede ser de otra manera, está contemplado en la formulación de la Modificación Puntual y su procedimiento administrativo reglado, con estricto seguimiento a la Legislación vigente Ley de Patrimonio Histórico Andaluz, 14/2007 y la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 y sus modificaciones.*

#### **3.4.7 Alegación Séptima de Mesa de la Ría y Círculo del Patrimonio Cultural.**

*La alegación plantea que el cabezo, en su estado actual, existe riesgo de corrimiento de tierras y desplomes.*

*Y ha habido de hecho algunos en el pasado reciente, siendo las tierras afortunadamente contenidas en parte por el vallado existente y anteriores edificaciones perimetrales, repuestos en más de una ocasión. Los actuales taludes verticales del cabezo son de hecho una construcción artificial procurada por la ocupación de sus bordes y laderas de manera histórica. La calle San Sebastián, ha contado hasta hace pocos años con una hilera de edificios adosados al borde del cabezo. Estos edificios procuraban el sostenimiento de dicha ladera en esos taludes verticales. La desaparición de los edificios*

*provoca la inestabilidad de estas laderas por su exposición a las inclemencias meteorológicas. De esta manera, el perfil físico de estabilidad de las laderas del cabezo tenderá a generarse con el desplome de las mismas hasta conseguir una pendiente de equilibrio. Si no se llevase a cabo una intervención y un tratamiento adecuado de las laderas y se permitiese que las mismas progresaran de manera natural hasta su perfil de equilibrio, el efecto sería precisamente la desaparición progresiva de una gran parte de la superficie del cabezo, con la consecuente afección a los elementos patrimoniales que puedan existir en el mismo, además de los riesgos de accidentes derivados de la eventual invasión de los viarios que existen al pie del cabezo. Todo esto obliga a ejecutar un proyecto de obras que estabilice las laderas de manera que se respete, como mínimo, las alineaciones y superficies actuales de los viarios circundantes al cabezo. Esto es objeto de un futuro proyecto de urbanización, que sin la aprobación de un instrumento de ordenación y planificación no es posible ejecutar. Dentro del documento de Modificación Puntual, se delimita, puesto que es un documento de planeamiento y no de ejecución de obras, que además del compromiso sobre la aceptación de los diagnósticos finales del informe arqueológico y la intervención previa que se han de realizar antes de las obras de urbanización, el cual se dota con una partida alzada de gran importancia económica, todo ello descrito pormenorizadamente en las etapas de urbanización, que se tendrá especial atención, en el posterior Proyecto de Urbanización, de contar con asistencia técnica arqueológica en la intervención de las laderas hacia los viales públicos, que no están incluidos dentro del ámbito, para comprobar la no existencia de restos arqueológicos de especial relevancia, lo que justifica que durante todo el proceso, no edificatorio, sino urbanizador, se contará con la colaboración de profesionales de arqueología en aras a fundamentar que la intervención no altera lo delimitado en los informes de protección arqueológica, sino también que no se descubren nuevos restos. Además, es objetivo de la memoria de la Modificación Puntual la descripción de las soluciones que no sólo consoliden las laderas existentes, sino que permitan una total accesibilidad al Cabezo de La Joya desde las fachadas de calle San Sebastián y Avda. de las Adoratrices, las cuales se desarrollarán obviamente por sus características de ejecución de obras en el posterior Proyecto de Urbanización.*

#### ***3.4.8 Alegación Tercera y Sexta de la Plataforma asociación de Amigos del Parque Moret, Tercera y Sexta de la Plataforma Huelva Te Mira y Círculo del Patrimonio Cultural.***

*Se plantea como deseable el no realizar intervención alguna en las laderas y los taludes de los cabezos y que por el contrario se abogue por permitir la evolución y erosión al natural de los mismos hasta alcanzar su perfil de estabilidad, fenómeno al que atribuye un supuesto alto valor pedagógico.*

*Ninguna mención en la alegación se hace a que, estando en un entorno urbano, siempre se habrá de adoptar alguna medida destinada a evitar el riesgo de daños en las personas y bienes, tal y como es constatable en episodios históricos de la ciudad como los derrumbamientos en la calle Aragón en los años 50 del siglo pasado en el Cabezo de San Pedro, que costaron vidas humanas.*

*En concreto, en la ladera del cabezo de La Joya que nos atañe, indicar que la misma no presenta en la actualidad el estado natural que los alegantes le suponen. Antes al contrario, hasta tiempo muy reciente existieron edificaciones en los frentes de fachada de la calle San Sebastián y Avda. Adoratrices. La demolición llevada a cabo en su día para abrir el nuevo trazado de la calle San Sebastián justamente vino a dejar a la vista y desprotegida la ladera del cabezo, con un talud vertical que ya ha sufrido en años sucesivos frecuentes desprendimientos de tierra, algunos de ellos, como el de diciembre de 2011, con evidente riesgo para los viandantes. La posición elevada que se entiende como recurso paisajístico se mantiene sin reducir la elevación de cota del cabezo en el proyecto propuesto, y la separación prevista de la edificación, junto con la liberación de la edificabilidad del borde norte procurará la permeabilidad visual desde y hacia el cabezo. La existencia de fósiles y la preservación de los mismos subyacente quedan debidamente garantizadas con la previsión de un gran espacio libre, así como la preservación de sus valores puesto que con esta modificación el cabezo no desaparece, sino que se mantiene y mejora en comparación con el lamentable estado actual que presenta.*

#### ***3.4.9 Alegación Cuarta de la Plataforma asociación de Amigos del Parque Moret, Cuarta de la Plataforma Huelva Te Mira y Círculo del Patrimonio Cultural.***

*Estamos ante un procedimiento que cuenta con la máxima tutela de la Administración, tanto municipal como autonómica. Igualmente sucede con el aprovechamiento del subsuelo. Debemos hacer notar que los restos arqueológicos detectados en el cabezo de La Joya se encuentran muy cercanos a la superficie, en cotas muy someras desde su superficie. La excavación de plantas de sótano en las edificaciones propuestas no se podrá realizar hasta analizarse los posibles hallazgos arqueológicos. Por ello, la posterior edificación del sótano no supondría ya afección de los restos. Además, insistimos en que dicha excavación se concentra en los bordes del cabezo, alineados con las calles San Sebastián y Avda. Adoratrices, en superficies que ya tienen su mayor porcentaje alterado y destruido su contenido arqueológico o geológico por las edificaciones de principios del s. XX. Nos remitimos a los apartados 3.1, 3.2 y 3.3 del presente informe, así como a todos los de naturaleza arqueológica obrantes en el expediente, en especial los emitidos por la Delegación de Cultura de la Junta de Andalucía para el seguimiento pormenorizado del mismo y los trabajos de prospección arqueológica efectuados y futuros.*

#### ***3.4.10 Alegación Novena de la Plataforma asociación de Amigos del Parque Moret y Novena de la Plataforma Huelva Te Mira.***

*Se plantean dos cuestiones: la primera de ellas hace referencia a la edificabilidad total del sector y que efectivamente debe tratarse.*

*Al trasladarse en la modificación puntual del PERI aprovechamientos urbanísticos de manzanas unifamiliares a plurifamiliares (unas y otras tienen distinto coeficiente de*

*ponderación en el PGOU), resultaba un incremento de edificabilidad. En concreto, se pasaba de 31.095,41 metros cuadrados a 32.315 metros cuadrados, siendo así que la edificabilidad máxima del sector es de 31.756 metros cuadrados. Se trata de un error puesto también de manifiesto en el Informe Sectorial emitido por la Delegación de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y que ya se ha subsanado en los documentos que han sido objeto de aprobación provisional.*

*La segunda de ellas hace referencia a los usos previstos del subsuelo, haciendo mención a las determinaciones contenidas en el artículo 49 LOUA.*

*Es una precisión que también ha sido hecha por la Delegación de Cultura de la Junta de Andalucía y que se ha recogido expresamente en el citado nuevo documento de modificación puntual del PERI.*

*Nos remitimos a los contenidos del Informe de la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía de 16 de agosto de 2018, emitido de conformidad con el artículo 32 de la LOUA, -en el que contemplaban algunas consideraciones que debían incluirse en el documento técnico sometido a aprobación inicial-, y al silencio positivo ante falta de respuesta para la ratificación por dicha Administración con competencias en materia de urbanismo de la Junta de Andalucía (Reg. Entrada de 24/6/2019), una vez subsanados los aspectos del informe de 16.08.2018 en aprobación provisional.*

*La Delegación Territorial de Cultura, en sucesivas reuniones, realizó una serie de recomendaciones y sugerencias en materia de ordenación, esencialmente consistentes en el desplazamiento de algunas de las manzanas del PERI, a fin de procurar una mayor permeabilidad visual y una mejor visibilidad de la parte central del cabezo, vista desde la calle San Sebastián. Atendidas tales sugerencias fueron incorporadas al documento que fue objeto de aprobación provisional por el Ayuntamiento en enero de 2020. Las variaciones no son sustanciales de las dos aprobaciones provisionales a las que el documento ha sido sometido, con la nueva disposición de los edificios, y en cumplimiento de informes y recomendaciones sectoriales, lo que entendemos es compatible con algunas de las líneas de argumentación que se contienen en las alegaciones planteadas durante la información pública tras la aprobación inicial del documento, y no contestadas hasta la fecha por pretender un mayor rigor con la aportación de los informes sectoriales en dichas respuestas a las alegaciones.*

### **CONCLUSIÓN DEL APARTADO 3.4 DE ALEGACIONES:**

***Desde la óptica de quien suscribe el presente informe, procedería:***

***- La estimación parcial de las Alegaciones contenidas en sus sendos apartados novenos de las formuladas por la Plataforma Asociación de Amigos del Parque Moret y la Plataforma Huelva te Mira –analizadas en 3.4.10 del presente informe-, si bien las consideraciones alegadas ya fueron debidamente incorporadas a la última versión del***

***documento de modificación puntual del PERI y se contienen por tanto en las aprobaciones provisionales del mismo.***

***- La desestimación íntegra del resto de alegaciones amparada en los argumentos expuestos en este informe, jurídicos, arqueológicos y sectoriales que obran en el expediente emitidos por las distintas administraciones, local y autonómica.***

### **3.5 CONCLUSIONES RESUMIDAS DEL INFORME**

***3.5.1.-Desde la óptica de quien suscribe el presente informe, procedería en relación con las alegaciones formuladas, en base a los contenidos del apartado 3.4 de este informe:***

***- La estimación parcial de las Alegaciones contenidas en sus sendos apartados novenos de las formuladas por la Plataforma Asociación de Amigos del Parque Moret y la Plataforma Huelva te Mira –analizadas en 3.4.10 del presente informe-, si bien las consideraciones alegadas ya fueron debidamente incorporadas a la última versión del documento de modificación puntual del PERI y se contienen por tanto en las aprobaciones provisionales del mismo.***

***- La desestimación íntegra del resto de alegaciones amparada en los argumentos expuestos en este informe, jurídicos, arqueológicos y sectoriales que obran en el expediente emitidos por las distintas administraciones, local y autonómica.***

***3.5.2.- Desde la óptica de la procedencia de aprobación definitiva del documento:***

***Resultando el Acuerdo de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, por la que se emite resolución favorable condicionada sobre la Modificación Puntual del Plan Especial de la U.E. Nº1 Cabezo de la Joya de 27 de agosto de 2020, preceptivo y vinculante por la Legislación en materia de Patrimonio Histórico, es por lo que me remito a las reflexiones enumeradas de I a IV en el apartado 3.3 del presente informe para el efectivo cumplimiento de sus condiciones urbanísticas, -entendiendo imposibilidad del cumplimiento íntegro de la resolución para los aspectos urbanísticos expresados en la misma de forma exclusiva en el seno de la tramitación que nos ocupa-, lo cual tendrá que ser analizado jurídicamente en la procedencia de la aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Plan Especial de la Unidad de Ejecución nº 1 “Cabezo de la Joya” del PGOU, sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones sobre investigaciones arqueológicas de la misma resolución.***

***Del mismo modo interesa reiterar que, de no aprobarse la ordenación pretendida con la Modificación Puntual, resultaría vigente la anterior aprobada definitivamente en 2004, con Proyecto de Reparcelación inscrito en el Registro de la Propiedad, pendiente de urbanización previa a los otorgamientos de licencias de obras que serían regladas, coincidiendo todos los actores administrativos y empresariales en su inconveniencia, por***

*tratarse de una ordenación mucho menos respetuosa con los valores paisajísticos y patrimoniales que subyacen en el ámbito.>>*

*RESULTANDO informe jurídico emitido con fecha 19 de noviembre de 2020 por la Técnico Lda. en Derecho del Departamento de planeamiento y gestión de suelo, D<sup>a</sup>. Matilde Vázquez Lorenzo, con la conformidad de la Oficial Mayor del Ayuntamiento, del siguiente tenor literal:*

**<< 1.- ANTECEDENTES PREVIOS AL INICIO DEL PRESENTE EXPEDIENTE:**

*1.1.- El planeamiento general vigente en el municipio de Huelva es el contenido en el Plan General de Ordenación Urbana de Huelva (en adelante PGOU) aprobado definitivamente el 13 de octubre de 1999 BOP N° 290 de 20/12/1999. Dicho PGOU contiene, bajo la rúbrica “Ordenanzas Zonales”, en su Libro Segundo, las previsiones correspondientes al ámbito de la Unidad de Ejecución n° 1 “Cabezo de la Joya” cuyo ámbito, características y demás determinaciones son las contenidas en el Artículo 372.- Unidad de Ejecución n° 1 “Cabezo de la Joya” que establecen las determinaciones para el desarrollo del referido ámbito, y establece entre los objetivos de esta Unidad la “Preservación de los terrenos arqueológicos de la necrópolis de La Joya englobándolos en espacio libre de uso local”.*

*1.2.- El Cabezo de La Joya se inscribió con carácter específico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Zona Arqueológica (Área AI-Sector 1-Casco Histórico) mediante Orden de 14 de mayo de 2001 (BOJA n° 75 de 03 de julio de 2001). En atención al apartado segundo de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía, esta inscripción específica en el CGPHA pasa a tener la condición de Bien de Interés Cultural, máximo grado de protección en materia de patrimonio histórico y que conlleva, según el artículo 33.3 de la ley andaluza, que cualquier intervención que se desee realizar al interior de la delimitación de este bien cultural, así como obras de todo tipo, incluyéndose en ellas las remociones de terreno, deba obtener autorización previa por parte de la consejería competente en materia de Patrimonio Histórico.*

*Además, el Catálogo de Espacios Arqueológicos del Plan General delimita para este ámbito, dos espacios protegidos. El primero de ellos es el “AR/0002 Cabezo de la Joya”, con grado de protección “Primer Grado” lo que conlleva la aplicación, según el catálogo, de la legislación autonómica en materia de patrimonio arqueológico así como insta a remitir a la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura para su autorización previa “Cualquier obra o construcción a realizar”. Además el espacio objeto del PERI que se modifica se encuentra al interior del segundo espacio, “Sector AI Casco Antiguo” de la Zona Arqueológica de Huelva.*

*1.3.- La delimitación exacta de la unidad de ejecución n° 1 “Cabezo de la Joya” correspondiente a este ámbito de actuación previsto en el PGOU fue aprobada por la entonces Comisión Municipal de Gobierno (hoy Junta de Gobierno Local) a propuesta del*

*Consejo de Gestión de la extinta GMU, en sesión celebrada con fecha 30 de septiembre de 2002. La superficie prevista en el PGOU para la unidad de ejecución es de 24.090 m<sup>2</sup>, mientras que el PERI aprobado definitivamente alude a 25.939 m<sup>2</sup>, y en la modificación que ahora nos ocupa se refiere a 25.897,75 m<sup>2</sup> (tras efectuar “levantamiento altimétrico”). En este sentido, habría que tener en cuenta que el apartado 6.2.c) de la normativa de régimen urbanístico general del PGOU establece que no se consideran, en principio, modificaciones del Plan General los meros ajustes puntuales de la delimitación de los instrumentos de planeamiento y de gestión siempre que no impliquen reducción de los sistemas generales o de los espacios libres, reducciones que no parecen concurrir en la presente innovación sino, al contrario, se mantiene el tamaño del sistema local existente en la manzana 2 –uso sanitario- (no existen sistemas generales en el ámbito de la UE) y se aumenta el sistema local de zona verde o espacio libre arqueológico.*

*1.4.- El Plan Especial de Reforma Interior U.E. Nº1 “CABEZO DE LA JOYA” fue aprobado definitivamente mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en fecha 26 de febrero de 2004 (BOP Nº 91 10/05/04). Dicho documento efectuó una delimitación de 25.939 m<sup>2</sup>, si bien el levantamiento altimétrico arroja una superficie exacta de 25.897,75m<sup>2</sup>, tal y como se describe en el Proyecto de Reparcelación aprobado y en el Proyecto de Urbanización redactado y no tramitado. La edificabilidad total asciende a 31.095,41 m<sup>2</sup>t en el sector. Tras la tramitación administrativa del expediente urbanístico que comenzó con su aprobación inicial el 14 de octubre de 2002 y aprobación provisional el 28 de julio de 2003.*

*Tras la aprobación definitiva del mismo se solicitó por la Junta de Andalucía la anulación del referido Plan Especial de Reforma Interior, amparándose entre otros motivos en la falta de informe de la Delegación de Cultura de la Junta de Andalucía en el expediente, y del propio informe preceptivo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Andalucía, requerimiento que fue rechazado por el Ayuntamiento de Huelva, de forma motivada, al entender que había transcurrido el plazo del que disponían dichas Administraciones públicas para emitir su informe, entendiéndose los mismos emitidos en sentido favorable.*

*Posteriormente la Junta de Andalucía impugnó judicialmente el acuerdo adoptado de aprobación definitiva del Plan Especial de Reforma Interior del Cabezo de la Joya, habiendo recaído el 4 de mayo de 2012 sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, por la que se desestima el recurso interpuesto por la Junta de Andalucía contra el acuerdo de aprobación definitiva del referido Plan Especial de Reforma Interior, que lo considera conforme al ordenamiento jurídico. Dicha sentencia fue recurrida en casación, recayendo el 7 de febrero de 2013 sentencia del Tribunal Supremo también favorable al Ayuntamiento de Huelva, al declarar la inadmisión del recurso de casación interpuesto por la Junta de Andalucía contra la referida sentencia del TSJA.*

*1.5.- La iniciativa de gestión por compensación de la Unidad de Ejecución Nº 1 del Plan Especial de Reforma Interior “Cabezo de la Joya”, fue aprobada definitivamente por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2003, protocolizándose*

*el acuerdo de constitución de la Junta de Compensación en escritura pública otorgada, ante el Notario del Ilustre colegio de Sevilla d. Carlos Toledo Romero, en fecha 30 de noviembre de 2004, al nº de protocolo cinco mil doscientos treinta. Dicha escritura fue aprobada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en sesión celebrada el día 27 de agosto de 2007, inscribiéndose la referida Junta de Compensación en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras bajo el nº 143.*

*1.6.- El Proyecto de Reparcelación fue aprobado definitivamente, tras su tramitación administrativa y en el seno de la Junta de Compensación, por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 7 de abril de 2008 (BOP N ° 102 29/05/2008), encontrándose inscrito en el Registro de la Propiedad de Huelva.*

## **2. ANTECEDENTES DEL PRESENTE EXPEDIENTE:**

*2.1.- Con fecha 13 de abril de 2018 se presentó en el Registro Municipal por don Enrique Martínez del Hoyo Martín, Gerente de la Junta de Compensación “La Joya”, con CIF G-24387758, documento técnico redactado por el arquitecto don Aurelio Cazenave Sánchez, correspondiente a innovación mediante modificación del Plan Especial de Reforma Interior de la Unidad de Ejecución n.º 1 “Cabezo de la Joya” del PGOU de Huelva, para su tramitación administrativa. El documento técnico se compone de las siguientes partes: 1.- Memoria; 2.- Ordenanzas reguladoras; 3.- Plan de etapas. Estudio económico-financiero; 4. Anexos; 5.- Documentación gráfica. Planos. y 6.- Resumen ejecutivo a que refiere el art. 19.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.*

*Consta en el expediente certificación del Secretario de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución n.º 1 “Cabezo de la Joya”, emitida con fecha 18 de abril de 2018, en la que hace constar que en Asamblea General ordinaria celebrada con fecha 1 de febrero de 2017, se acordó por unanimidad la presentación del documento de subsanación del reformado del PERI.*

*Los objetivos de la presente innovación son la reordenación de las parcelas con uso lucrativo, tanto en ubicación como en tamaño; la modificación del trazado de los viales interiores; la modificación del reparto de aprovechamientos y la modificación de las alineaciones de la edificación. Concretamente, redistribuye las unidades de vivienda por tipología edificatoria, de forma que se aumentan las viviendas plurifamiliares, por considerar que se trata de un producto con más demanda en el núcleo urbano de Huelva, en detrimento de las unifamiliares, quedando en una proporción de 270 unidades plurifamiliares (72 protegidas y 203 libres) y 14 unidades de viviendas unifamiliares que considera necesarias en función de lo existente en cuanto a dimensiones de parcela y aprovechamiento en el entorno. Consecuencia de lo anterior es que se minimiza el número de parcelas edificatorias y, por consiguiente, viales de acceso rodado obligados interiores innecesarios y se vuelca toda la plurifamiliar en bloque hacia los viales más comerciales y de demanda inmobiliaria.*



*La edificabilidad que otorgaba el PGOU en 1999 al sector sigue siendo la misma, y sus determinaciones no han variado en el referido documento técnico de Modificación del Plan Especial de Reforma Interior, si bien dicho documento amplifica la liberalización de espacios libres en pro del disfrute ciudadano y la mayor potenciación de enclaves arqueológicos.*

*2.2.- Con fecha 18 de marzo de 2018 se emitió informe técnico urbanístico favorable por la Arquitecto municipal, doña Miriam Dabrio Soldán. Con fecha 17 de abril de 2018 se emitió informe favorable por la Arqueóloga municipal doña Rocío Rodríguez Pujazón. También consta emitido informe de la Técnico de Administración General, doña Carmen Martínez Candeas, con fecha 19 de abril de 2018 sobre la procedencia de la aprobación inicial del documento reseñado, e igualmente del Oficial Mayor del Ayuntamiento mediante informe emitido el 10 de mayo de 2018.*

*2.3.- Con fecha 22 de mayo de 2018 la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Huelva aprobó inicialmente la modificación puntual del Plan Especial de Reforma Interior de la U.E. nº1 “Cabezo de la Joya”. La aprobación inicial fue sometida al preceptivo trámite de información pública mediante inserción de Anuncio en el BOP de Huelva nº 147, de fecha 31 de julio de 2018, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en prensa local (Diario Huelva Información de fecha 16 de julio de 2018).*

*2.4.- Posteriormente se remitió el expediente a la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, quien emitió su informe el 16 de octubre de 2018, el cual tras analizar detalladamente la propuesta de modificación del Plan Especial de Reforma Interior presentada e indicar que “la misma supone un aumento de la superficie de espacios verdes así como libera mayor superficie de la Necrópolis, lo que resulta más favorable para la protección de los restos arqueológicos respecto al Plan Especial de la U.E. nº 1 Cabezo de la Joya vigente. A su vez, la eliminación de edificación en el borde del sector con la calle Fray Junípero Serra conecta el espacio verde con la ciudad favoreciendo la integración del espacio verde y los restos arqueológicos en el tejido urbano de la zona norte del sector.”, sorprendentemente continúa diciendo que “la propuesta de Modificación Puntual del Plan Especial no se puede evaluar con rigor, puesto que, cualquier Modificación del Plan Especial que nos ocupa, deberá contar con un análisis arqueológico pormenorizado previo a la aprobación de la misma, ya que el actual Plan General de Ordenación Urbanística de Huelva no dispone de dicho análisis, tal y como se establece en el artículo 29.3 de la LPHA. Además, los resultados de los análisis arqueológicos, conforme al artículo 59.4 de la LPHA, determinarán una ordenación que sea compatible con la protección de los valores patrimoniales del bien en cuestión.”*

*En consonancia con lo expuesto la Delegación de Cultura acuerda:*

*“Primero.- Requerir al Ayuntamiento de Huelva la realización de una serie de actividades arqueológicas, que relaciona, y*

*Segundo.- Suspender el plazo de resolución de este procedimiento por un plazo de un año, sin perjuicio de que el mismo pueda ser prorrogado por esta Delegación a resultas de la necesidad de eventuales nuevas pruebas conforme se ha indicado en el apartado anterior.”*

*El contenido de dicho informe sectorial fue analizado en el informe jurídico elaborado el 19 de enero de 2019 por el Abogado Enrique Martínez del Hoyo, por encargo de la Junta de Compensación de la UE 1 “Cabezo de la Joya”, a cuyo contenido me remito, el cual se incluyó en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 3 de junio de 2019.*

*2.5.- Igualmente, tras la adopción del acuerdo de aprobación inicial de la Modificación del PE, se remitió copia del expediente a la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía a efecto de la emisión del informe urbanístico previo a la aprobación definitiva, de conformidad con el artículo 32 de la LOUA, habiendo emitido informe la referida Delegación el 16 de agosto de 2018, en el que contemplaban algunas consideraciones que deben incluirse en el documento técnico, a tal fin, la Junta de Compensación de la UE 1 “Cabezo de la Joya” presentó un nuevo documento técnico en el Ayuntamiento, dando cumplimiento a las consideraciones incluidas en el informe urbanístico de la Junta de Andalucía.*

*2.6.- Dicho documento fue aprobado provisionalmente mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 3 de junio de 2019, en el que además se incorpora informe jurídico de fecha 20 de mayo de 2019, donde se aclaran unas cuestiones planteadas en el informe urbanístico de la Junta de Andalucía, entendiéndose que se dan por reproducidas las mismas en el presente informe.*

*2.7.- Dicho acuerdo acompañado del nuevo documento técnico aprobado provisionalmente se remitió, por un lado a la Delegación Territorial de la Consejería con competencias en materia de Vivienda, solicitando la emisión del correspondiente informe sectorial, el cual se ha emitido en sentido favorable en fecha 12 de noviembre de 2019; y por otro lado, se remitió a la Delegación Territorial con competencias en materia de urbanismo de la Junta de Andalucía, no habiéndose recibido nuevo informe urbanístico de la Junta de Andalucía, entendiéndose conforme a la LOUA, que habiendo transcurrido el plazo de un mes desde su solicitud, el mismo se entiende emitido en sentido favorable.*

*2.8.- Igualmente, se remitió el acuerdo de aprobación provisional adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 3 de junio de 2019 y el nuevo documento técnico aprobado provisionalmente, a la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura, requiriendo la emisión del informe preceptivo y vinculante, que hasta ahora no habían emitido considerando que antes debía existir un análisis arqueológico previo pormenorizado. En dicho acuerdo municipal de aprobación provisional se argumentaba que no estaba justificada jurídicamente la suspensión acordada por la Delegación de Cultura para emitir su informe. Se recuerda todos los antecedentes que existen de este*

*expediente aludiendo al Plan Especial de Reforma Interior vigente de la Joya aprobado en 2004, a las Sentencias dictadas el 4 de mayo de 2012 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, por la que se desestima el recurso interpuesto por la Junta de Andalucía contra el acuerdo de aprobación definitiva del Plan Especial de Reforma Interior de la Joya actualmente vigente, que fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 26 de febrero de 2004, que lo considera conforme al ordenamiento jurídico. Sentencia que fue confirmada por la Sentencia del Tribunal Supremo dictada el 7 de febrero de 2013. Sentencias que vinculan también a la Delegación Territorial de Cultura, y que ni siquiera citan en los antecedentes de su informe. Debiendo aclararse, que dicha aprobación provisional no pretendía en ningún momento, desatender el requerimiento de la Delegación Territorial de Cultura, como lo demuestra el hecho de que la intervención arqueológica se estaba realizando desde el mes de abril de 2019, la cual se prolongó hasta septiembre de 2019, fecha en la que se presenta la Memoria preliminar de los trabajos realizados ante la Delegación Territorial de Cultura y en este Ayuntamiento.*

**2.9.-** *Tras la referida solicitud de informe, la Delegación Territorial de Cultura emite informe desfavorable de la Comisión celebrada en fecha 23 de septiembre de 2019, al no haberse presentado en la Delegación Territorial de Cultural los resultados de las actividades arqueológicas con carácter previo, las cuales se encontraban en ejecución, habiendo sido autorizada dicha actividad arqueológica preventiva mediante Resolución de la Delegación Territorial de Cultura de fecha 11 de febrero de 2019, y también invita a valorar soluciones alternativas en las que se atemperen las alturas y se concentren los usos residenciales donde menos afección puedan tener sobre la compresión del cabezo y su extensión urbana y territorial, lo que quedaría supeditado a los resultados de la actividad arqueológica.*

**2.10.-** *Una vez concluida la intervención arqueológica, se presentó el informe elaborado tras dicha intervención en la Delegación Territorial de Cultural el 23 de septiembre de 2019, y se obtuvo Resolución de la Delegación Territorial de Cultura en fecha 18 de diciembre de 2019, en la que se determina, tras la evaluación de la Memoria Preliminar de dicha actividad arqueológica, que es necesario incluir previsiones y cautelas en cuanto a la preservación del patrimonio de la zona.*

**2.11.-** *Anteriormente, con fecha 28 de septiembre de 2019 se mantiene reunión con los promotores y representantes de la Delegación de Cultura, en la que se indican unas directrices de ordenación del ámbito tendentes a asegurar una mejor integración en el entorno del yacimiento arqueológico, y se sugieren unos ajustes en el documento que fue aprobado provisionalmente. En consecuencia, se redacta un nuevo documento con dichos ajustes y se aprueba por el Consejo Rector de la Junta de Compensación en sesión celebrada el 18 de octubre de 2019. Se presenta dicho documento acompañado de un oficio en el Registro General del Ayuntamiento el 5 de noviembre de 2019, en el que se solicita la remisión del documento a la Delegación Territorial de Cultura instando la emisión del informe sectorial preceptivo.*

*2.12.- El Ayuntamiento presenta oficio ante la Delegación de Cultura el 20 de noviembre de 2019, remitiendo el nuevo documento consensuado con la Delegación de Cultura, e instando la emisión del informe sectorial preceptivo y vinculante de dicha Delegación.*

*2.13.- En contestación al referido oficio municipal, la Delegación Territorial de Cultura remite al Ayuntamiento escrito de fecha 19 de diciembre de 2019, con registro de Entrada de fecha 30 de diciembre de 2019, en el que solicita que el documento remitido sea aprobado por el Ayuntamiento con carácter previo a la emisión del informe sectorial, teniendo en cuenta que el nuevo documento técnico que se remitió incorporaba los ajustes exigidos por dicha Delegación Territorial, y que se habían incorporado con posterioridad al acuerdo municipal adoptado de aprobación provisional del mismo.*

*2.14.- Con fecha 8 de enero de 2020 se celebró nueva reunión con los promotores del documento en la Delegación Territorial de Cultura a la que también asisten representantes municipales, donde se propone por los Técnicos de la Delegación de Cultura, un último ajuste en la ordenación urbanística propuesta, consistente en aumentar aún más la separación entre los edificios centrales, a fin de obtener una mayor visibilidad del cabezo desde la calle San Sebastián.*

*2.15.- El nuevo documento técnico redactado fue aprobado por el Consejo Rector de la Junta de Compensación en sesión celebrada el 17 de enero de 2020, constando en el expediente copia del acta de dicha sesión.*

*2.16.- La Junta de Compensación mediante escrito presentado en el Registro Municipal del Ayuntamiento el 10 de enero de 2020 (Registro nº 835), aporta el nuevo documento técnico de Modificación Puntual del Plan Especial de Reforma Interior de la UE nº 1 del “Cabezo de la Joya”, de fecha enero de 2020, redactado por el Arquitecto Aurelio Cazenave Sánchez, solicitando la aprobación municipal del mismo y la remisión posterior tanto del acuerdo como del documento técnico a la Delegación Territorial de Cultura de la Junta de Andalucía para la emisión del preceptivo informe sectorial. Este nuevo documento incorpora los últimos ajustes exigidos por la Delegación de Cultura, consistente en aumentar aún más la separación entre los edificios centrales, a fin de obtener una mayor visibilidad del cabezo desde la calle San Sebastián.*

*2.17.- Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 28 de enero de 2020 se aprobó provisionalmente el nuevo documento técnico de Modificación Puntual del Plan Especial de Reforma Interior de la UE nº 1 del “Cabezo de la Joya”, de fecha enero de 2020, redactado por el Arquitecto Aurelio Cazenave Sánchez, siendo la parte dispositiva de dicho acuerdo la siguiente:*

*<<PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual del Plan Especial de la UE Nº 1 del “Cabezo de la Joya”, promovida por la Junta de Compensación de la U. E. n 1 “Cabezo de la Joya”, conforme al nuevo documento elaborado en fecha enero de 2020 por el Arquitecto Aurelio Cazenave Sánchezel. Dicho documento no sólo da cumplimiento al contenido*

*del informe urbanístico elaborado por la Junta de Andalucía, sino que incorpora las sugerencias y propuestas indicadas por la Delegación Territorial de Cultura de la Junta de Andalucía en materia de tratamiento paisajístico, aumentando la distancia entre los edificios centrales, a fin de obtener una mayor visibilidad del cabezo desde la Calle San Sebastián. El referido documento técnico incluye:*

*- El Resumen Ejecutivo de dicha Modificación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo único Nueve .2 de la Ley 2/2012, que añade un nuevo apartado 3 al artículo 19 de la LOUA.*

*- El Informe de Sostenibilidad Económica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.*

*SEGUNDO.- Requerir a la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la emisión del informe sectorial, previsto como legalmente preceptivo.>>*

*2.18.- Se remitió el acuerdo de aprobación provisional adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 28 de enero de 2020 y el nuevo documento técnico aprobado provisionalmente, a la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura, con fecha 3 de febrero de 2020, requiriendo la emisión del informe preceptivo y vinculante.*

### **3.- NORMATIVA DE APLICACIÓN**

*3.1.- El planeamiento general vigente en el municipio de Huelva es el contenido en el Plan General de Ordenación Urbana de Huelva (en adelante PGOU) aprobado definitivamente el 13 de octubre de 1999 BOP N° 290 de 20/12/1999.*

*Dicho PGOU contiene, bajo la rúbrica “Ordenanzas Zonales”, en su Libro Segundo, las previsiones correspondientes al ámbito de la Unidad de Ejecución n° 1 “Cabezo de la Joya” cuyo ámbito, características y demás determinaciones son las contenidas en el artículo 372.- Unidad de Ejecución n° 1 “Cabezo de la Joya” que establecen las determinaciones para el desarrollo del referido ámbito, y establece entre los objetivos de esta Unidad la “Preservación de los terrenos arqueológicos de la necrópolis de La Joya englobándolos en espacio libre de uso local”.*

*3.2.- El proyecto de delimitación exacta del ámbito de la unidad de ejecución número 1, previsto en el citado Plan General aprobado el 30 de septiembre de 2002.*

*3.3.- El Catálogo de espacios arqueológicos del Plan General que delimita el espacio protegido “AR/0002 Cabezo de la Joya”, con grado de protección “Primer Grado” lo que conlleva la aplicación, de la legislación autonómica en materia de patrimonio*

arqueológico así como insta a remitir a la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura para su autorización previa “Cualquier obra o construcción a realizar”.

*3.4.- La declaración de zona arqueológica otorgada por Orden de 14 de mayo de 2001 del “Sector Al Casco Antiguo”, que incluye el espacio objeto del Plan Especial de Reforma Interior, que posee la inscripción específica en el Catálogo General de Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante, GPHA) y tiene la condición de Bien de Interés Cultural, máximo grado de protección en materia de patrimonio histórico y que conlleva, según el artículo 33.3 de LPHA, que cualquier intervención que se desee realizar al interior de la delimitación de este bien cultural, así como obras de todo tipo, deba obtener autorización previa por parte de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico.*

*3.4.- El PGOU de Huelva fue adaptado parcialmente a la LOUA mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de abril de 2011, publicándose en el BOP nº 99 de fecha 26 de mayo de 2011, que cuenta con un documento que supone una modificación del régimen de protección de los bienes patrimoniales recogidos en el PGOU, y con posterioridad a la adopción de dicho acuerdo mediante acuerdo plenario de fecha 30 de septiembre de 2015 se completa el documento de adaptación parcial con una Memoria justificativa en materia de patrimonio histórico, mediante el documento de Subsanación de Error Material del Documento de Adaptación a la LOUA del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva, constando la publicación del correspondiente anuncio en BOP nº 228, de 26 de noviembre de 2015. Este expediente cuenta con un informe favorable de la Comisión Provincial de Patrimonio de fecha 31 de Julio de 2014, en el que no realiza ninguna manifestación especial y se remite a las disposiciones del PGOU en cuanto al desarrollo urbanístico de los bienes catalogados.*

*3.5.- La Ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA).*

*3.6.- La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación urbanística de Andalucía.*

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

*Tras la remisión a la Delegación Territorial de Cultura del referido acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Ayuntamiento, la Delegación emite informe el 29 de junio de 2020, en el que requiere análisis complementarios en relación con la Modificación Puntual del Plan Especial de Reforma Interior de la U.E. Nº1 Cabezo de la Joya, a fin de emitir el informe previsto en el artículo 29 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía” (Registro de Entrada en el Ayuntamiento nº 14783, de 9/7/2020). Es decir, posponen la emisión del informe preceptivo y vinculante sobre la Modificación Puntual del Plan Especial de Reforma Interior de la UE nº1 “Cabezo de la Joya”, cuya conclusión es:*

*“III.- ACUERDO.*

*Primero. Aceptar en sus propios términos las consideraciones de la Ponencia de Patrimonio Histórico, y requerir al Ayuntamiento de Huelva la realización, en el plazo de un año de la actividad arqueológica puntual consistente en prospección arqueológica superficial a nivel semimicro, estudio documental de todos los tramos de taludes que bordean el ámbito de actuación, prospección geofísica con radar aplicada a determinadas áreas donde no se realizó la misma en el año 2019, así como excavaciones arqueológicas mediante sondeos y trincheras, sin perjuicio de la facultad de esta Delegación Territorial de ampliar, mediante resolución expresa, dicho plazo para el desarrollo de pruebas complementarias, que se podrían solicitar nuevamente en función de los resultados obtenidos:*

*Segundo. Notificar al Ayuntamiento y a la Junta de Compensación este requerimiento, advirtiéndole que al tratarse de un acto de trámite no es susceptible de ser recurrido (artículo 112.1 LPA), sin perjuicio de que su oposición pueda alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento”*

*Según manifiesta la propia Delegación Territorial de Cultura en informe emitido posteriormente, con fecha 15 de julio de 2020, se presenta electrónicamente por la empresa de arqueología Ánfora la información complementaria en respuesta a lo manifestado en el anterior acuerdo de la Delegación de Cultura de fecha 29 de junio de 2020.*

*Tras la presentación de dicho escrito por la empresa Ánfora, se emite un nuevo informe sobre la Modificación Puntual del Plan Especial de Reforma Interior de la U.E. Nº1 Cabezo de la Joya, por la Delegación Territorial de Cultura en fecha 27 de agosto de 2020, que fue aprobado por la comisión Provincial de Patrimonio Histórico en sesión celebrada el 25 de agosto de 2020, favorable condicionada, cuya conclusión es:*

### **“III.- ACUERDO**

*Primero. Emitir informe favorable-condicionado en los términos que se dirán sobre el documento especificado en el antecedente primero de esta resolución, con base en la fundamentación contenida en los informes de la Comisión Provincial y de la Ponencia Técnica de Patrimonio Histórico que han quedado anteriormente transcritos. Así pues la materialización del aprovechamiento urbanístico previsto, partiendo del contenido del Acuerdo de 25 de junio de 2020 de esta Delegación Territorial requiriendo análisis complementarios a fin de emitir el informe previsto en el art. 29 de la LPHA, quedará condicionada a la realización de las siguientes actividades arqueológicas:*

*- Estudio documental de todos los tramos de taludes que bordean el Cabezo que se vean afectados por las edificaciones y obras e infraestructuras de urbanización -viario, infraestructuras de suministro, etc.-, así como cualquier otra actuación que conlleve remoción del terreno. En este estudio vamos a profundizar especialmente en aquellas*

*áreas limítrofes a las calles Fray Juan Pérez, calle San Sebastián y calle Adoratrices, y que podrían verse especialmente afectadas por la propuesta de Modificación del PE-UEl Cabezo de la Joya. Con este estudio pretendemos elaborar una lectura estratigráfica completa de toda el área periférica del Cabezo de la Joya, gracias al registro estratigráfico (mediante fichas normalizadas), documentación gráfica de los perfiles (incluyendo el dibujo convencional), toma de muestras y excavación microespacial de aquellas estructuras que aparezcan. Para ello será fundamental eliminar parte de la vegetación y realizar un raspado de los perfiles de los taludes de forma que permita documentar las diferentes unidades estratigráficas, exceptuando aquellas áreas que, previo informe del responsable o de la responsable en materia de seguridad y salud del proyecto de actividad arqueológica, supongan un auténtico peligro de precipitación y desprendimiento.*

*- Excavación arqueológica extensiva manual de toda la superficie afecta por las edificaciones así como las obras e infraestructuras de urbanización -viario, infraestructuras de suministro, etc.-, así como cualquier otra actuación que conlleve remoción del terreno, con la adecuada documentación de las estructuras arqueológicas que pudieran aparecer y, en su defecto, una exhaustiva justificación de la inexistencia de las mismas.*

*- Para que las actividades arqueológicas se desarrollen de forma satisfactoria, conforme a los objetivos y metodología propuesta (previamente expuesta en el proyecto que se presente) y en base a los singulares valores que ostenta este yacimiento arqueológico, conocido a nivel internacional, consideramos fundamental plantear una serie de condicionantes previos:*

*Contar con asesoramiento científico por parte de investigadores/as de reconocido prestigio en el ámbito de la protohistoria procedentes de diferentes universidades a nivel nacional y/o internacional. Sería fundamental que la dirección de dicha actividad, así como parte del equipo arqueológico que lo componen, tuvieran la solvencia y experiencia arqueológica suficiente en el ámbito de la protohistoria, garantizando el adecuado y satisfactorio desarrollo de estas actividades. Igualmente se requiere, dadas las características del yacimiento, contar con un número adecuado de técnicos/as especializados/as en antropología física, análisis geológico y geoarqueológico, cerámica protohistórica, entre otros, según las necesidades que pudieran aparecer durante el desarrollo de las mismas. Redacción de informes arqueológicos parciales tras las etapas y las fases de trabajo propuestas, de forma que permitan un seguimiento adecuado y riguroso del trabajo arqueológico proyectado, así como de la consecución de los objetivos generales y concretos de cada actividad arqueológica.*

*Establecer una serie de pautas relativas al contenido, cauces y medios usados en la difusión de los resultados arqueológicos durante el desarrollo de los trabajos, de forma que, por un lado, se garantice y preserve la conservación del Bien de Interés Cultural; y, por otro, realicemos una transmisión de contenidos histórico-*



*arqueológicos rigurosa y veraz en sintonía con dichos resultados. Para ello proponemos la coordinación entre el equipo arqueológico y los servicios técnicos e inspectores/as de la Delegación Territorial de Huelva competente en materia de patrimonio histórico.*

*Igualmente, esta actividad arqueológica requerirá un seguimiento en campo exhaustivo por parte de la Delegación Territorial de Huelva, así como de la exigencia de informes arqueológicos parciales de las distintas fases y etapas de trabajo.*

*Respecto a la salvaguarda del valor del yacimiento arqueológico de la Joya como espacio sagrado de enterramiento y culto, esa Delegación Territorial considera que, a pesar de encontrarnos en un contexto urbano, la nueva ordenación urbanística propuesta debe compatibilizar sus aprovechamientos con el carácter predominante del cabezo sobre su territorio circundante, puesto que dicha situación determinó la existencia originaria del yacimiento arqueológico que nos ha llegado hasta nuestros días y, de este modo, dar cumplimiento a las determinaciones establecidas en los artículos 19 y 28.1 de la LPHA. Para ello, los aprovechamientos urbanísticos propuestos deberán atemperar las alturas de los volúmenes no pudiendo superar en ningún caso la altura del Cabezo de la Joya sobre el que se encuentra el referido yacimiento arqueológico.*

*Segundo. Notificar al Ayuntamiento este informe, advirtiéndole que el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas permite impugnar los actos de trámite que, como el presente, deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, en el bien entendido de que el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, establece que en los litigios entre Administraciones públicas no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, cuando una Administración interponga recurso contencioso-administrativo contra otra, podrá requerirla previamente para que derogue la disposición, anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material, o inicie la actividad a que esté obligada.”*

*A la vista de lo expuesto se entiende que se produce con estos dos acuerdos casi simultáneos (29/06/2020 y 27/08/2020), un cambio de criterio de la Delegación de Cultura en poco tiempo, que pasa de posponer la emisión del informe preceptivo por la LPHA a la elaboración de prospecciones localizadas “análisis complementarios”, a la efectiva emisión de Resolución favorable condicionada para la aprobación definitiva de la Modificación del Plan Especial de Reforma Interior de la Joya, se entiende que este último pronunciamiento es el válido.*

*En el caso que estudiamos, el informe de cultura por la obligación de emitirlo y por su eficacia, resulta un informe preceptivo y vinculante (vinculante no es determinante, importante distinción que no conviene soslayar desde un punto de vista jurídico). Resulta*

*preceptivo porque obliga al órgano que resuelve por así establecerse en una norma ( art 32.2 de la LOUA en relación con el art 29.4 de la Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía). Al constituir un BIC y ser un bien inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico de Andalucía (CGPH) tendría tal carácter vinculante.*

*Respecto a su contenido, entendemos que resulta vinculante cuando ésta se ajuste a la materia de competencia del órgano que la emite no debiéndose entender comprendida las observaciones o recomendaciones basadas en interpretaciones de normas ajenas a su competencia, ya que equivaldría trasladar la competencia decisoria al órgano que informa y no se ajustaría al reparto de competencia constitucional y legalmente establecido (entre otras, STC 149/91).*

*Resulta muy ilustrativa a este respecto, la STS de 18 de mayo de 2016, que señala lo que sigue ....”lo que tenemos dicho a propósito de este género de informes (lo mismo que en relación con otros del mismo o de similar carácter, como el previsto en materia de aguas) es que, desde luego, tales informes resultan preceptivos y vinculante (y así lo es por tanto el encaminado a la determinación de las necesidades de las redes públicas de comunicaciones electrónicas en el ámbito municipal como es nuestro caso); pero, una vez establecida su vinculatoriedad, lo que también agregamos en línea por lo demás con la propia jurisprudencia constitucional, es que aquélla se produce respecto del alcance de las competencias estatales implicadas cuya protección miran a preservar precisamente tales informes y justifica en definitiva su propia razón de ser, en otros términos, si las consideraciones incluidas en tales informes van más allá del ámbito de tales competencias, cesaría el efecto vinculante que resulta propio de estos informes” (el subrayado es nuestro)*

*La STS 22 de abril de 1999 desarrolla esta distinción entre parte vinculante y no vinculante. No obstante y siguiendo la doctrina emanada de múltiples sentencias, entre otras, la STC 149/90, de 4 de julio son a otras instancias y no precisamente municipales a quienes corresponde valorarlo.*

*No está de más recordar la necesaria colaboración que debe imponerse entre Administraciones, a esta filosofía responde el mecanismo de resolución de discrepancia de los informes sectoriales estatales por solución negociada establecido en la Disposición adicional segunda de la ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obra pública que lamentablemente no resulta de aplicación al caso que nos ocupa y que sería deseable que a nivel autonómico se regulase por los conflictos que bien pudieran evitarse como es este presente que nos ocupa.*

*Tras los pronunciamientos de la Delegación Territorial de Cultura se ha presentado el 6 de noviembre de 2020 (Registro nº 28190) escrito en el Registro General del Ayuntamiento por el representante de la Junta de Compensación de la UE 1 Cabezo de la Joya, aludiendo al pronunciamiento de la Delegación de Cultura que les había sido notificado a la Junta de Compensación también, y manifestando que la Junta de Compensación ha celebrado Consejo Rector el 28 de septiembre de 2020 y Asamblea*

*General Extraordinaria el 7 de octubre de 2020 donde se analizan las medidas legales a adoptar, se adjunta copia de las actas de dichas sesiones. Continúa diciendo el referido escrito, que tras dichas reuniones, se presentó Recurso de Alzada contra la Resolución de 31 de agosto de 2020 emitida por la Delegación Territorial de Cultura, ante la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, igualmente se adjunta copia de dicho recurso de alzada. Sigue manifestando la Junta de Compensación en su escrito, que en su día se presentó en el Ayuntamiento informe relativo a las alegaciones formuladas durante el período de información pública, y que habida cuenta del tiempo transcurrido, se ha visto la conveniencia de presentar un nuevo informe actualizado con los hechos y circunstancias acaecidas hasta el momento presente, que se consideran relevantes a efectos de la valoración y resolución por parte del Ayuntamiento de las alegaciones planteadas, indicando que se entienden estimadas parcialmente las mismas, lo que se ha plasmado en el nuevo documento del PERI que fue objeto de aprobación provisional por el Ayuntamiento. Se adjunta también el nuevo informe de las alegaciones. Finalmente solicita la Junta de Compensación que por parte del Ayuntamiento se continúe con la tramitación del expediente sometiendo a aprobación definitiva el documento que se aprobó provisionalmente por el ayuntamiento y se trasladó para la emisión de informe a la Delegación Territorial de Cultura de la Junta de Andalucía en Huelva el 3 de febrero de 2020.*

*Consta en el expediente justificante de la presentación por parte de la Junta de Compensación del referido recurso de alzada presentado el 8 de octubre de 2020 ante la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, sin que tengamos constancia de la resolución de dicho recurso, existiendo un plazo de tres meses para su resolución de manera que una vez transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución, se podrá entender desestimado el recurso. (art. 122.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPAC).*

*Consta igualmente en el expediente informe emitido por la Arqueóloga Municipal, D<sup>a</sup>. Rocío Rodríguez Pujazón, de fecha 17 de noviembre de 2020, quien atendiendo a las actuaciones llevadas a cabo y amparándose en la documentación tramitada con la Delegación Territorial de Cultura relativa a la intervención arqueológica, bajo la rúbrica de la empresa de arqueología Ánfora, contratada por la Junta de Compensación, y concluye que el documento que se somete a aprobación contiene suficientes medidas de protección del patrimonio arqueológico y que durante su tramitación se ha atendido sobradamente a las exigencias sectoriales planteadas.*

*Consta en el expediente informe Técnico, emitido en fecha 17 de noviembre de 2020 por la Arquitecto Municipal, que hace un análisis exhaustivo y riguroso de las consideraciones técnicas urbanísticas del presente expediente y de las alegaciones presentadas.*

*En relación a las alegaciones presentadas, que se resuelven en este momento, pues en pronunciamientos de aprobación provisional anteriormente adoptados en relación a este expediente, se indicaba que las mismas serían resueltas tras la emisión del informe sectorial de Cultura y antes de la aprobación definitiva del documento o con ocasión de la*

*adopción del referido acuerdo definitivo, teniendo en cuenta que dichas alegaciones tienen un contenido relacionado con la protección del BIC. Consta en el expediente informe actualizado elaborado en fecha 4 de noviembre de 2020 por el Secretario de la JC, Abogado en ejercicio, Enrique Martínez del Hoyo Martín, que incluye el texto del informe previamente elaborado por él mismo, el cual fue aprobado en el Consejo Rector de fecha 28 de enero de 2019. Este nuevo informe se actualiza con los hechos y circunstancias acaecidas hasta el momento presente, que se consideran relevantes a efectos de la valoración y resolución por parte del Ayuntamiento de las alegaciones planteadas.*

*Sin perjuicio del análisis de las alegaciones presentadas efectuada por la Junta de Compensación, las mismas han sido analizadas por el propio Ayuntamiento, concretamente han sido ampliamente respondidas en el informe técnico de fecha 17 de noviembre de 2020, emitido por la Arquitecto Municipal, Miriam Dabrio Soldán, compartiendo el criterio de que procede únicamente estimar parcialmente la alegación contenida en los apartados 9º del modelo de Alegación suscrita por la Plataforma “Huelva te mira” y de la suscrita por la Plataforma Asociación Amig@s del Parque Moret, entendiéndose a este respecto, que el documento técnico de Modificación del PE de la Unidad de Ejecución nº 1 La Joya, que fue objeto de aprobación provisional mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 28 de enero de 2020, incorpora las sugerencias y propuestas indicadas por la Delegación Territorial de Cultura de la Junta de Andalucía en materia de tratamiento paisajístico, aumentando la distancia entre los edificios centrales, a fin de obtener una mayor visibilidad del cabezo desde la Calle San Sebastián.*

*Hay que aclarar que se han agrupado aquellas alegaciones que tienen idéntico contenido, atribuyéndolas de manera genérica a los partidos políticos o colectivos que públicamente han reclamado su elaboración, ello sin perjuicio de los deberes de notificación personal que el Ayuntamiento disponga a cada uno de los particulares firmantes. Las Alegaciones han sido las siguientes:*

*1.- Mesa de la Ría de Huelva, suscrita por numerosos firmantes individualmente.*

*2.- Plataforma “Huelva te mira”, suscrita por Rafael Lozano Romero y Alicia de Navascués Fernández- Victorio, y otras con idéntico contenido suscrita por numerosos firmantes individualmente.*

*3.- Plataforma Asociación Amig@s del Parque Moret, suscrita por Jesús García Avilés, Secretario de dicha Plataforma, cuyo contenido es idéntico a la anterior alegación.*

*4.- Círculo del Patrimonio Cultural, suscrita por Daniel Villalba González como portavoz*

*Por otra parte, muchas de las reivindicaciones planteadas por los alegantes son prácticamente iguales, y en consecuencia, a fin de evitar reiteraciones se han respondido conjuntamente.*

*En relación a la cuestión planteada del silencio administrativo positivo del informe sectorial de cultura emitido el 27 de agosto de 2020, hemos de indicar que efectivamente la solicitud del referido informe tuvo entrada en el Registro de la Junta de Andalucía el 3 de febrero de 2020, fecha en que comienza el cómputo de los tres meses que tiene la Delegación de Cultura para la emisión de su informe conforme a lo dispuesto en el artículo 29.4 LPHA. El referido plazo efectivamente quedó suspendido el 14 de marzo de 2020 con el Decreto del Estado de Alarma, una vez que había transcurrido 1 mes y 11 días, reiniciándose el cómputo el 1 de junio de 2020, así se entiende que el plazo para la emisión del informe sectorial de cultura concluyó el 19 de agosto de 2020, operando el silencio administrativo positivo, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 29 apartado 4 y 5 de la LPHA. A este respecto, si bien el informe emitido por la Delegación de Cultura es favorable, incluye una serie de condicionantes, cuya consecución definitiva no puede ser abordada de forma exclusiva en el expediente que nos ocupa, como ha quedado argumentado en los informes técnicos municipales referidos que constan en el expediente. Los cuales, a pesar de desmontar los argumentos en los que se basa la Delegación de Cultura para la inclusión de dichos condicionantes, lo que habilitaría a esta Administración a aprobar sin más el documento técnico de la modificación tramitado, en el convencimiento de que la nueva ordenación resulta más favorable para la protección de los restos arqueológicos respecto al Plan Especial de Reforma Interior de la U.E. nº 1 Cabezo de la Joya vigente aprobado en el año 2004. De hecho la propia Delegación de Cultura en el primer informe elaborado el 16 de octubre de 2018 lo reconoce cuando dice literalmente “la misma supone un aumento de la superficie de espacios verdes así como libera mayor superficie de la Necrópolis, lo que resulta más favorable para la protección de los restos arqueológicos respecto al Plan Especial de la U.E. nº 1 Cabezo de la Joya vigente. A su vez, la eliminación de edificación en el borde del sector con la calle Fray Junípero Serra conecta el espacio verde con la ciudad favoreciendo la integración del espacio verde y los restos arqueológicos en el tejido urbano de la zona norte del sector.”.*

*La falta de emisión del informe en plazo, constituye pues un supuesto típico de silencio procedimental y en cuanto tal plantea un conjunto de problemas que pueden ser analizados. El informe emitido fuera de plazo, de conformidad con el art 80.4 de la Ley 39/2015, podrá no ser tenido en cuenta al adoptar las correspondiente resolución. Además, según la jurisprudencia, es cierto que puede no ser tenido en cuenta por la Administración que tramita pero debe justificarse dicho extremo. En este sentido el Tribunal Supremo en sentencia de 4 de julio de 2014 interpreta lo siguiente: “La expresión legal siendo imprecisa, no puede entenderse en el sentido de que la Administración actuante pueda, a su libre criterio, atender o desatender el informe; menos aún cuando se trata de informes que tienen legalmente atribuido el carácter de preceptivos y vinculantes. El recto entendimiento del citado artículo 83.4 (sustituido actualmente pero inalterable en su redacción por el citado art. 80.4) lleva a considerar que la Administración que dirige el procedimiento debe exponer las razones por las que el*

*informe recibido tardíamente no puede ser tenido en consideración (explicando, por ejemplo, que al haber sido recibido en la fase final del procedimiento y estando ya cumplidos todos los trámites de audiencia e informes, no resulta viable que las indicaciones del informe tardío encuentren reflejo en la resolución final)”.*

*Con independencia de la responsabilidad que pudiera recabarse en la administración emisora del informe, a estos efectos debe traerse a consideración que este informe extemporáneo favorable, en sus condicionantes alude a cuestiones muy diversas como la condición científica de los intervinientes en los trabajos arqueológicos, circunstancia que excede con mucho los requisitos de competencia profesional y que podría chocar con la normativa de libre competencia que se impone desde instancias europeas de forma imperativa y que afecta como no podía ser de otra manera a los servicios arqueológicos (que bien pudiera ser objeto de consulta a la Agencia de la Competencia y de la Regulación Económica de Andalucía) a otros aspectos como la regulación de las alturas y aprovechamientos por citar ejemplos. También no es ocioso recordar al respecto que estamos en sede de planeamiento de desarrollo, de un PERI en suelo urbano con las limitaciones que ello contienen.*

*Este extremo conecta con la cuestión del silencio administrativo que puede ser definido como la ficción jurídica creada con el fin de proteger a los particulares frente a la Administración poco diligente. Por ello, si se emite un informe una vez producido el silencio positivo, el informe no puede ser negativo y sólo se deberá atender a cuestiones de estricta legalidad.*

*Por su parte, el art. 24.4 de la Ley 39/2015 dice que “los actos administrativos producidos por silencio administrativo se podrán hacer valer tanto ante la Administración como ante cualquier persona física o jurídica, pública o privada....y su existencia puede ser acreditada por cualquier medio de prueba admitido en Derecho, incluido el certificado acreditativo del silencio producido...que se expedirá de oficio...sin perjuicio de que el interesado podrá exigirlo en cualquier momento...”*

*Hay que tener claro que, producido el silencio administrativo positivo, el informe favorable ya existe y produce efectos, sin que sea necesario su reconocimiento ni administrativo ni judicial.*

*Debemos invocar las numerosas sentencias de lo contencioso-administrativo que se han dictado, entre otras y sin ánimo de ser exhaustivos, la STS de 19 de marzo de 2018, de 5 de diciembre de 2014, de 17 de julio de 2012, de 15 de marzo de 2011, que establecen con claridad que no es dable efectuar un examen sobre la legalidad de acto presunto. Debemos traer otra vez a colación nuevamente que este PERI que se somete a estudio es una modificación puntual del actualmente vigente (y vinculante dada su naturaleza reglamentaria) y que fue objeto de impugnación por los mismos argumentos que ya fueron rechazados por la sentencia de 4 de mayo de 2012 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía que lo consideró ajustado y conforme al ordenamiento jurídico y confirmado en casación por el Tribunal Supremo.*

*La STS de 25 de septiembre de 2012 señalaba que.....”el marco competencial diseñado por la Comunidades Autónomas determina la coexistencia de títulos competenciales con incidencia sobre un mismo espacio físico, se hace imprescindible desarrollar técnicas de coordinación, colaboración y cooperación interadministrativa, si bien, cuando los cauces de composición voluntaria se revelan insuficientes, la resolución de conflictos sólo podrá alcanzarse a costa de dar preferencia al titular de la competencia prevalente, que desplazará a los demás títulos competenciales en concurrencia”. Así, “la decisión final corresponderá al titular de la competencia prevalente” (STC 77/1984).*

*Sin embargo, en los referidos informes técnicos municipales se ha tratado de respetar en todo lo posible, los referidos condicionantes incluidos en el informe de la Delegación de Cultura, en una actitud de respecto al contenido de un informe sectorial preceptivo y vinculante, la cual ha quedado más que demostrada a lo largo de la tramitación del presente expediente, y así hay que indicar que el documento técnico se ha ido mejorando durante su tramitación atendiendo a los distintos requerimientos de ajustes de la edificabilidad, planteadas por la Delegación de Cultura, con el fin de asegurar una mejor integración en el entorno del yacimiento arqueológico. De hecho, el último ajuste, consistente en aumentar aún más la separación entre los edificios centrales, a fin de obtener una mayor visibilidad del cabezo desde la calle San Sebastián, se produjo en enero de 2020, al elaborarse un nuevo documento que los incorpora en el documento que fue objeto de aprobación provisional por la Junta de Gobierno celebrada el 28 de enero de 2020. Lo indicado ha quedado perfectamente acreditado en los antecedentes del presente informe.*

*De esta forma, la preocupación de esta Corporación Local, es viabilizar la ordenación más favorable a los intereses generales de la ciudad, que sin lugar a dudas es la planteada en la Modificación tramitada y que se somete a aprobación definitiva. Pues no podemos obviar, que la alternativa sería la ordenación contemplada en el Plan Especial de Reforma Interior vigente desde el año 2004. Por otra parte, hay que aclarar que entendemos que esa ordenación del 2004 otorga unos derechos urbanísticos a los propietarios del suelo que hay que respetar, y si la Delegación de Cultura entiende que con esta ordenación no queda salvaguardado el valor del yacimiento arqueológico de la Joya, y que la única forma de salvaguardarlo es reduciendo el aprovechamiento del ámbito, hay que recordarle que la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, establece para tal fin, la herramienta de la Expropiación, concretamente en el artículo 18.2, cuya potestad en esta materia corresponde a la Delegación de Cultura de la Junta de Andalucía. Incluso teniendo en cuenta que la propia Junta de Andalucía es propietaria de suelo en el ámbito, con un porcentaje considerable, lo coherente sería que la propia Junta de Andalucía renunciara a su aprovechamiento en el ámbito para salvaguardar el valor del yacimiento arqueológico de la Joya. Lo que del todo punto no es legal es vía informe preceptivo expropiar sin procedimiento y sin pago unos derechos adquiridos.*

*Hemos de aclarar también que la Delegación de Cultura de la Junta de Andalucía parte en su informe de un error al considerar que el artículo 30.1 de la LPHA obliga a la adaptación del planeamiento urbanístico que lleva aparejada la declaración de BIC.*

*<<Artículo 30.1 Planeamiento urbanístico de protección*

*La inscripción de bienes inmuebles en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz llevará aparejada la obligación de adecuar el planeamiento urbanístico a las necesidades de protección de tales bienes en el plazo de dos años, con aprobación definitiva de la innovación si fuese necesaria, desde la publicación de la inscripción. Dicha obligación no podrá quedar excusada por la existencia de un planeamiento contradictorio con la protección de los bienes inscritos, ni por la inexistencia de planeamiento que contemple a los bienes inscritos.>>*

*Este artículo no puede utilizarlo la Delegación de Cultura, pues como se ve en los antecedentes de este informe, los hitos son los siguientes:*

*En relación al planeamiento de desarrollo del PGOU relativo al ámbito de actuación que nos ocupa:*

*- El Cabezo de La Joya se inscribió con carácter específico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Zona Arqueológica (Área AI-Sector 1-Casco Histórico) mediante Orden de 14 de mayo de 2001 (BOJA nº 75 de 03 de julio de 2001).*

*- Posteriormente y atendiendo a las directrices incluidas en el PGOU de Huelva, y después de su tramitación administrativa, el Plan Especial de Reforma Interior U.E. Nº1 “CABEZO DE LA JOYA” fue aprobado definitivamente mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el fecha 26 de febrero de 2004 (BOP Nº 91 10/05/04).*

*Es decir, la inscripción en el catálogo fue previa a la ordenación detallada del ámbito que se incluía en el Plan Especial de Reforma Interior aprobado en el 2004, que es el actualmente vigente, y se entiende que dicha ordenación incluye ya las medidas necesarias de protección del yacimiento arqueológico. Además hay que indicar que, tras dicha aprobación en el año 2004 se solicitó por la Junta de Andalucía la anulación del referido Plan Especial de Reforma Interior, amparándose entre otros motivos en la falta de informe de la Delegación de Cultura de la Junta de Andalucía en el expediente, y del propio informe preceptivo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Andalucía, requerimiento que fue rechazado por el Ayuntamiento de Huelva, de forma motivada, al entender que había transcurrido el plazo del de disponían dichas Administraciones públicas para emitir su informe, entendiéndose los mismos emitidos en sentido favorable.*

*Posteriormente la Junta de Andalucía impugnó judicialmente el acuerdo adoptado de aprobación definitiva del Plan Especial de Reforma Interior de la Joya, habiendo recaído*



*el 4 de mayo de 2012 sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, por la que se desestima el recurso interpuesto por la Junta de Andalucía contra el acuerdo de aprobación definitiva del referido Plan Especial de Reforma Interior, que lo considera conforme al ordenamiento jurídico. Dicha sentencia fue recurrida en casación, recayendo el 7 de febrero de 2013 sentencia del Tribunal Supremo también favorable al Ayuntamiento de Huelva, al declarar la inadmisión del recurso de casación interpuesto por la Junta de Andalucía contra la referida sentencia del TSJA.*

*A mayor abundamiento, existen dos sentencias judiciales que avalan que la ordenación actualmente vigente es conforme al ordenamiento jurídico. Estas sentencias vinculan no solo al Ayuntamiento de Huelva, sino también a la Junta de Andalucía, quien tiene obligación de respetarlas en sus pronunciamientos al igual que la legislación vigente.*

*Y en relación al planeamiento general del municipio, se indica en el informe de Cultura que el PGOU de Huelva de 1999 no está adaptado a la existencia del BIC, y por tanto, hay que adecuar los aprovechamientos a la protección del BIC en este momento:*

*A este respecto hay que indicar que existe una adaptación parcial del PGOU a la LOUA que se aprobó definitivamente mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de marzo de 2011, publicándose en el BOP nº 99 de fecha 26 de mayo de 2011, (que es posterior al BIC), y que cuenta con un documento que supone una modificación del régimen de protección de los bienes patrimoniales recogidos en el PGOU. Este documento cuenta con un informe favorable de la Comisión Provincial de Patrimonio de 31 de Julio de 2014. Constituye una modificación del contenido del PGOU que habilita la posibilidad de plantear la adecuación de los aprovechamientos del PGOU a la protección del BIC, cosa que no se hace por parte de los informes sectoriales ni en ninguno de los procesos de información a que se ha sometido este proceso de adaptación parcial, que ha durado más de 4 años.*

*En relación al pie de recurso de alzada que incorpora el pronunciamiento de la Delegación Territorial de Cultura, hay que indicar que normalmente los actos de trámites no son impugnables de forma separada de la resolución definitiva pero en este caso, cuando impidan continuar con el procedimiento o cuando produzcan indefensión al interesado, en este caso, conocedora del lesivo contenido del Informe favorable-Condicionado, la propia Consejería notificó a la junta de compensación con pie de recurso de alzada. Sin embargo, a este respecto la STS de 1 de marzo de 2011 emitido en recurso de casación 386/2007 establece lo que sigue “se concluye que estos informes no pueden ser impugnados de manera aislada del acto o resolución a los que se incorpora; que su carácter vinculante solamente se proyecta en materia de competencia exclusiva de la Administración del Estado.....” a este respecto, como administración actuante el ayuntamiento debe respetar las posiciones de los particulares y propietarios afectados y constituir un cauce racional que nos permita una gestión eficaz del procedimiento y hoy quizás más que nunca, una respuesta ágil y rápida.*

*Respecto al condicionante que se indica en el informe preceptivo y vinculante de la Delegación Territorial de Cultura, de “atemperar las alturas para que no supere la altura del cabezo, sin base argumentada alguna urbanísticamente hablando supone una reducción de las alturas y de los aprovechamientos, que en palabras de los propietarios de la Junta de Compensación son “sencillamente bombas en la línea de flotación de cualquier noción de viabilidad económica del proyecto. Un primer análisis técnico de lo que supondría la reducción de altura de las edificaciones que se plantea por Cultura en la resolución recurrida arroja una cifra de unos 13.145 metros cuadrados edificables que no podrían materializarse”. Desde un punto de vista técnico las edificabilidades globales y aprovechamientos subjetivos lo son en virtud del planeamiento vigente, del cual esta es sólo una modificación puntual y sólo una revisión del PGOU podría impedir legalmente su materialización global con traslados de derechos subjetivos a otros emplazamientos (mediante convenios que recojan transferencias de aprovechamientos urbanístico en otros emplazamientos), o con el inicio del expediente de expropiación por interés general subyacente en virtud del interés general subyacente del Patrimonio Histórico conforme a lo dispuesto en el art 18 de la Ley 14/2007 LPHA.*

*Respecto a la protección de los cabezos requiere un tratamiento normativo que excede del que modestamente puede acogerse desde la competencia local (son otras instancias las que tienen potestades legislativas y no meramente reglamentarias como es el caso de la municipal con sujeción a importantes condicionamientos normativos que hemos de respetar), habida cuenta que hay que conciliar muchos intereses jurídicos protegidos, el más importante la seguridad de las personas, no es ocioso señalar los desprendimientos de las laderas si no son urbanizadas adecuadamente sobre este particular, me remito a los informes técnicos que obran en el expediente y que a buen seguro, aportaran más luz en este aspecto. Solo apuntar que los intentos de la declaración de monumentos naturales de determinados cabezo para su incorporación en el planeamiento por parte del Ayuntamiento de Huelva mediante los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno en sesiones celebradas el 25 de noviembre de 2015, el 27 de enero de 2016 y el 25 de abril de 2018, no han sido acogidos, de momento, por la Consejería de Medioambiente de la Junta de Andalucía.*

*Por otra con la nueva ordenación se produce una significativa ampliación del espacio libre destinado a la puesta en valor de la necrópolis (pasando de 5.614,58 m<sup>2</sup> a 9.900 m<sup>2</sup>), se obtiene una mayor permeabilidad visual y física, se trata de preservar y convertir este lugar en una zona especialmente acondicionada con la instalación de un centro de interpretación para ciudadanos y visitantes y poderles transmitir la importancia histórica y singularidad del yacimiento arqueológico de La Joya. El resultado del trámite de participación pública, los informes sectoriales evacuados, el contexto del planeamiento de PERI actualmente vigente, la mejora realizada en el documento que se somete a aprobación y las exigencias de agilización desde la inversiones que se realizan y las demandas que hoy se reclaman a una administración eficaz y diligente por la propia sociedad constituyen un buen punto de partida sobre la que debe cimentarse la decisión del plenario. No es razonable entender indefinidamente abierto un procedimiento, mediante la formulación sucesiva de nuevos documentos de subsanación con vistas a*

*introducir en cada ocasión nuevos criterios de ordenación, la serie podría resultar interminable y legitimar este modo de proceder equivaldría a entender que los procedimientos urbanístico que se caracterizan por su dinamismo y celeridad, en modo alguno exentos de rigor, podrían eternizarse sin sentido alguno. Así las cosas, pese a que cuando el procedimiento vuelve a retomarse y se ha mejorado notablemente, eso es de todos reconocido, corresponde ejercer la competencia a quien la tiene, a la ciudad de Huelva a través de sus representantes en el Pleno, siempre conciliando y justipreciando los debidos intereses y los derechos consolidados en este procedimiento sin perder de vista que el urbanismo es una función pública y se somete al interés general.*

*También hay que recordar que a lo largo de todos estos años por parte de la Delegación de Cultura de la Junta de Andalucía no se ha recibido en este Ayuntamiento comunicación alguna donde se ponga de manifiesto la necesidad de modificar el planeamiento general ni el de desarrollo vigente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30.1 de la LPHA, recibándose únicamente la citada resolución de agosto de 2020, la cual omite expresamente de forma injustificada, los mecanismos habilitantes en la LPHA, concretamente los contemplados en el artículo 18 (Expropiación).*

*Por otra parte, desde febrero de 2013, la única administración que se ha mostrado sensible a la protección del yacimiento arqueológico ha sido el Ayuntamiento de Huelva, y hay que recordar que de acuerdo con las determinaciones vigentes, la Junta de Compensación encargó la redacción de un Proyecto de Urbanización del sector, el cual fue presentado al Consejo Rector con fecha 25 de junio de 2015, siendo considerado en principio adecuado para presentarse a tramitación en el Ayuntamiento. Sin embargo, el referido proyecto de urbanización no llegó a presentarse a tramitación, puesto que ya en el mes de julio de 2015 se planteó por parte del Ayuntamiento la conveniencia de revisar la ordenación urbanística del sector, proponiendo analizar alternativas que mejorasen el tratamiento de los espacios libres, esencialmente mediante la supresión de edificaciones en las calles Fray Junípero Serra y Fray Juan Pérez, todo ello con el objetivo de llevar a cabo un desarrollo del sector más consecuente con los valores patrimoniales y paisajísticos del enclave. Pero evidentemente, en esa negociación no podía privar de derechos consolidados a los propietarios del ámbito. Entonces esta Administración tiene que ser coherente con sus actuaciones, y culminar su actuación con la aprobación definitiva de la Modificación del Plan Especial de Reforma Interior, con el convencimiento además de que es la opción más conservadora del yacimiento arqueológico.*

*Finalmente, hay que indicar que inicialmente el documento que se sometió a aprobación inicial, contemplaba una única parcela de espacio libre incrementada en superficie, sin embargo, a la vista del informe jurídico incorporado en el acuerdo de aprobación inicial adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 22 de mayo de 2018, donde se incluía la necesidad de incorporar dictamen del Consejo Consultivo al modificarse la zona de espacio libre en la que se ubica la necrópolis, aunque fuera para incrementarla ampliamente. El equipo redactor, consideró la conveniencia, aprovechando la necesidad de modificar el documento técnico para una*

*aprobación provisional, de alterar el documento en el sentido de mantener la parcela de espacio libre en la que se ubica la Necrópolis exactamente igual que en el documento del PE vigente aprobado en el 2004, y crear una nueva parcela de espacio libre circundante. De tal forma, se entiende que se respeta la superficie y ubicación de la parcela de espacio libre originaria, y en consecuencia no es necesario solicitar en la tramitación del expediente dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía. Además hay que indicar que la postura de innecesaridad de solicitar el dictamen del Consejo Consultivo incluso alterando la ubicación de la zona de espacio libre, pero respetando la superficie originaria, ha sido mantenida por esta corporación en otros expedientes análogos tramitados por esta Corporación, habiendo obtenido el respaldo de los tribunales de justicia. Así podemos recordar la Sentencia dictada por el TSJA en fecha 8 de septiembre de 2005 (Recurso CA nº 106/2004), relativo al expediente aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 29 de julio de 2003, de Modificación n 3 del PGOU de Huelva referente a las condiciones urbanísticas de la Unidad de Ejecución nº 11, Casa Colón, y la Sentencia dictada por el TSJA en fecha 3 de julio de 2007, relativo al expediente de Modificación Puntual nº 10 del PGOU. Sin embargo, en el presente expediente, a fin de zanjar la cuestión y no generar polémica sobre el asunto, se ha mantenido íntegramente la ordenación originaria de la parcela de espacio libre, mediante la creación de una segunda parcela de espacio libre.*

*El órgano competente para resolver el presente expediente es el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, a tenor de lo dispuesto en el artículo 31 de la LOUA, y artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*En cuanto a la tramitación del expediente una vez adoptado el acuerdo de aprobación definitiva por el Ayuntamiento Pleno, informar que conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la LOUA, dicha aprobación deberá depositarse en los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento Municipal y Autonómico, y posteriormente conforme a lo establecido en el artículo 41 de la LOUA, el acuerdo de aprobación definitiva deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito en los mencionados Registros.*

*Habiéndose dado cumplimiento a los trámites procedimentales legalmente establecidos en orden a la tramitación del Documento de referencia, se informa favorablemente, de acuerdo a las consideraciones jurídicas incorporadas en el presente expediente y a los informes técnicos que constan en el expediente, la aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Plan Especial de Reforma Interior de la U.E. Nº1 Cabezo de la Joya, promovida por la Junta de Compensación de la U. E. n 1 “Cabezo de la Joya”, conforme al documento técnico elaborado en fecha enero de 2020 por el Arquitecto Aurelio Cazenave Sánchez, el cual fue objeto de aprobación provisional en Junta de Gobierno de Ayuntamiento de fecha 28 de enero de 2020. .>>*

*CONSIDERANDO lo establecido en los arts. 19, 31, 32, 35, 36, 38 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como los arts.*

22.2.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

*PRIMERO.- Estimar parcialmente las alegaciones contenidas en sendos apartados novenos de las formuladas por la Plataforma Asociación de Amigos del Parque Moret y la Plataforma Huelva te Mira, así como numerosas personas que suscriben personalmente el contenido de idéntica alegación a la presentada por la Plataforma Huelva te Mira, si bien las consideraciones alegadas ya fueron debidamente incorporadas a la última versión del documento de modificación puntual del PERI que fue objeto de aprobación provisional en Junta de Gobierno de Ayuntamiento de fecha 28 de enero de 2020, y se contienen por tanto en la aprobación provisional precedente.*

*SEGUNDO.- Desestimar íntegramente el resto de alegaciones presentadas atendiendo a los argumentos expuestos en informes técnicos, jurídicos, arqueológicos y sectoriales que obran en el expediente emitidos por las distintas administraciones, local y autonómica.*

*TERCERO.- Aprobar Definitivamente la Modificación Puntual del Plan Especial de Reforma Interior de la U.E. N°1 Cabezo de la Joya, promovida por la Junta de Compensación de la U. E. n 1 “Cabezo de la Joya”, conforme al documento técnico elaborado en fecha enero de 2020 por el Arquitecto Aurelio Cazenave Sánchez, el cual fue objeto de aprobación provisional en Junta de Gobierno de Ayuntamiento de fecha 28 de enero de 2020. La presente aprobación se produce en virtud de Resolución favorable condicionada sobre la referida Modificación Puntual emitida en fecha 27 de agosto de 2020 por la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva de la Junta de Andalucía. Entendiendo que debe darse cumplimiento al clausulado condicionado sobre investigaciones arqueológicas incorporadas en el mismo, conforme a lo dispuesto en los informes municipales antes transcritos.*

*CUARTO.- Instar a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva de la Junta de Andalucía, para el efectivo cumplimiento de los clausulados urbanísticos emanados de su acuerdo de fecha 27 de agosto de 2020 para que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 7/2014 de Patrimonio Histórico Andaluz, incoe expediente expropiatorio como administración expropiante, como forma de salvaguardar los intereses generales de contemplación y conservación del Patrimonio Cultural Arqueológico de la Necrópolis de la Joya, o en su defecto y como propietaria de suelo e integrante de la Junta de Compensación del referido ámbito de Planeamiento “Unidad de ejecución n° 1 de “La Joya”, renuncie de forma expresa a los aprovechamientos urbanísticos que ostenta en dicho ámbito en virtud del PGOU de 1999, Plan Especial de Reforma Interior de 2004, Documento de Adaptación a la LOUA del PGOU de 2011, y Proyecto de Reparcelación inscrito en el Registro de la Propiedad. Otorgando a la Junta de Andalucía un plazo de tres meses para tal fin, en aras de garantizar la seguridad jurídica de los amplios intereses generales subyacentes. Para que de dicha forma puedan*

*ser atemperados alturas y aprovechamientos indicados en su informe vinculante. Una vez que se realice/n dicha/s actuación/es por parte de la Comunidad Autónoma Andaluza, en el seno de los expedientes de planeamiento y/o gestión correspondientes, podría definitivamente dicha condición ser materializada.*

*QUINTO.- Depositar un ejemplar completo en el registro de instrumentos de planeamiento del Área de Urbanismo, y remitir otro ejemplar completo del documento técnico, junto con certificado de aprobación definitiva a la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía a fin de que se proceda a su depósito en el registro correspondiente.*

*SEXTO.- Una vez cumplimentado el acuerdo anterior, publicar el acuerdo de aprobación definitiva y, en su caso, sus ordenanzas y normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, con la indicación de haberse procedido previamente a su depósito y remisión a los citados Registros, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril”.*

*SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo a:*

- Todos los interesados del expediente, incluidos los alegantes.*
- Departamento de planeamiento y gestión.*
- Departamento de Disciplina”.*

Sometido el asunto a votación ordinaria, arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa Accidental, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y el Concejales no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil, votan en contra los dos Concejales presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal MRH y se abstienen los tres Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor, cuatro votos en contra y siete abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente, en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

### **PUNTO 32º. PROPUESTA SOBRE DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE LA ASOCIACIÓN AONUJER.**

Se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Concejales Delegada del Área de Participación Ciudadana y Deportes, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Flores Bueno:

*“A la vista de la solicitud presentada por la Asociación AONUJER para que sea declarada de Utilidad Pública Municipal, derecho recogido a las Asociaciones de la ciudad en el art. 40 del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana y, en base a los Informes emitidos por las Delegaciones de Políticas Sociales y Participación*

*Ciudadana de este Excmo. Ayuntamiento, que certifican que la Asociación AONUJER cumple todos los requisitos necesarios para su reconocimiento como de Utilidad Pública Municipal,*

### *PROPONGO*

*Sea aprobada la Declaración de Utilidad Pública Municipal de la Asociación AONUJER”.*

Consta en el expediente el siguiente informe del Jefe de Servicio de Servicios Sociales, D. Juan Alonso Ramírez Fernández, de fecha 5 de octubre de 2020:

*“La Asociación Onubense de Jugadores de Azar en Rehabilitación (AONUJER), no tiene ánimo de lucro, y está integrada por personas afectadas por graves ludopatías, que han determinado el desarraigo familiar y social de aquellos.*

*Que el Ayuntamiento de Huelva, al carecer de las infraestructuras necesarias para atender al colectivo protegido por esta Asociación, viene subvencionando sus actividades, conforme al Reglamento de Servicios Sociales de las Corporaciones Locales, que establece que “Las Corporaciones Locales podrán subvencionar a los organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los prestados por la Administración Local”, dado que se estima complementaria la actividad desarrollada por AONUJER, de otros servicios que presta el Ayuntamiento de Huelva, como el de la Convivencia y Reinserción Social.*

*Que el Excmo. Ayuntamiento de Huelva es consciente de las situaciones en las que se encuentran algunas familias del municipio afectadas por estas adicciones , considerando que esta Asociación puede ser un eficiente cauce de ayuda y un recurso que permita libremente cubrir con mayor holgura la atención a las personas que padecen esta problemática, no estando restringida su actividad a beneficiar exclusivamente a sus asociados.*

*Que esta Concejalía de Políticas Sociales e Igualdad , dada la transcendencia social que para Huelva tiene su labor, valora favorablemente la solicitud de Utilidad Pública municipal formulada por la ASOCIACIÓN ONUBENSE DE JUGADORES DE AZAR EN REHABILITACIÓN, al objeto de apoyar y potenciar su actividad, permitiéndose así alcanzar más amplios objetivos, y evidenciar la sensibilidad de este ayuntamiento para con los colectivos más necesitados de atención”.*

También consta en el expediente informe de la Jefa del Negociado de Participación Ciudadana y Deportes, D<sup>a</sup> Mercedes Pérez Lozano, de fecha 22 de octubre de 2020:

*“La Asociación AONUJER se encuentra inscrita en la Junta de Andalucía con el nº 1016 y en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Huelva con el nº 1.*

*Su objeto social, recogido en el art. 2 de sus Estatutos, y las actividades que realizan, que son la prestación de servicios terapéuticos a todas las personas y familiares afectados por los juegos de azar y todos aquellos que crean adicción, tareas investigadoras en este ámbito y las correspondientes actividades encaminadas a conseguirlo.*

*Estas actividades realizadas en la ciudad de Huelva, tienen carácter complementario con respecto a las competencias municipales, tal como se detalla en el informe emitido por la Delegación de Políticas Sociales que obra en el expediente.*

*Además, estos fines estatutarios tienden a promover el interés general y por ello son de interés público y social para la ciudadanía de Huelva, y que su actividad no está restringida exclusivamente a beneficios a sus asociados/as, sino abierta a cualquier posible beneficiario/a.*

*Por otra parte, los miembros de los órganos de representación de AONUJER, que perciban retribuciones no lo hacen con cargo a fondos públicos o subvenciones.*

*Esta Asociación cuenta con los medios materiales y personales adecuados y con una organización idónea para garantizar el funcionamiento democrático de la Entidad y sus fines Estatutarios.*

*Igualmente, se encuentran inscritos en los Registros correspondientes, están en funcionamiento y dando cumplimiento efectivo a sus fines estatutarios ininterrumpidamente desde hace más de 2 años anteriores a la fecha de presentación de esta solicitud.*

*Por último, la Asociación presenta la documentación requerida en el art. 41 del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana.*

*Por todo ello, PROCEDE la Declaración de Utilidad Pública Municipal de la Asociación AONUJER al cumplir los requisitos exigidos”.*

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticuatro, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Participación Ciudadana y Deportes anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente, en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

**PUNTO 33°. PROPUESTA SOBRE CESIÓN GRATUITA DEL EDIFICIO DENOMINADO “LA CASITA BLANCA” SITO EN C/DIEGO VELÁZQUEZ S/Nº POR EL PERIODO DE USO QUE RESTA DE VIGENCIA DEL ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN FIRMADO POR ESTE AYUNTAMIENTO Y LA UNIVERSIDAD DE HUELVA PARA EL DESARROLLO DE LA URBANIZACIÓN DEL PLAN ESPECIAL UNIVERSITARIO.**



Se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Concejal Delegada de Hacienda y Patrimonio, D<sup>a</sup> Eva M<sup>a</sup> del Pino García:

*“RESULTANDO.- Que consta en el expediente escrito de fecha de entrada en el Registro General 26 de marzo de 2019, presentado por la Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental de Huelva y su provincia (FEAFES-HUELVA) con C.I.F. G-21171939, representada por presidenta Doña María Domínguez Macías, en el que solicita la cesión Gratuita del Uso del edificio sito en la “Calle Diego Velázquez s/n denominado “Casita Blanca”, aportando diversa documentación al mismo consistente en:*

- *Tarjeta de identificación fiscal C.I.F.*
- *Inscripción en el Registro de Asociaciones*
- *Escritura de Constitución de la Entidad.*
- *Certificado de Utilidad Pública.*
- *Certificado de Buenas Prácticas.*
- *Memoria Justificativa de las Actividades de la Entidad.*
- *Declaración Jurada de estar al corriente.*
- *Informe de Auditoría Independiente de Cuentas Anuales.*

*RESULTANDO.- Que consta en el expediente escrito de fecha de entrada 28 de mayo de 2019 presentado por FEAFES-HUELVA en el que aportan certificado del secretario de representación de la presidenta de la entidad y copia de los estatutos de la asociación.*

*RESULTANDO.- Que consta en el expediente escrito de fecha de entrada 19 de septiembre de 2019 en el que FEAFES-HUELVA presenta el Anteproyecto de Rehabilitación de Edificio denominado “La Casita Blanca” sito en Calle Diego Velázquez s/n para sede de FEAFES-HUELVA.*

*RESULTANDO.- Que consta en el expediente el expediente escrito de fecha de entrada 19 de septiembre de 2019 en el que FEAFES-HUELVA presenta anexo al anteproyecto.*

*RESULTANDO.- Que consta en el expediente escrito de fecha 19 de diciembre de 2019 de la Concejal Delegada de Hacienda y Patrimonio, en el que ordena que se inicie expediente para la cesión de uso gratuita del citado edificio y por el período que resta de vigencia del establecido en el Convenio de Colaboración formalizado con la Universidad de Huelva para el desarrollo de la urbanización del Plan Especial Universitario, 40 años contados desde la fecha de firma del Convenio el 29 de enero de 2002.*

*RESULTANDO.- Que consta en el expediente memoria justificativa de la cesión de uso objeto de este expediente de la Concejal Delegada de Hacienda y Patrimonio de fecha 20 de enero de 2020.*

*RESULTANDO.- Que consta en el expediente diligencia del Técnico de Gestión de fecha por la que se une al expediente Certificado del Secretario del acuerdo del punto 26 de la sesión de Pleno celebrada el 27 de febrero de 2019 relativo a propuesta sobre aprobación de la adenda al convenio de colaboración formalizado con la Universidad de Huelva para el desarrollo de la Urbanización del Plan Especial Universitario aprobado*

*por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 21 de diciembre de 2001 y adenda de 4 de abril de 2019 al convenio de colaboración antes mencionada.*

*RESULTANDO.- Que consta en el expediente inscripción de la solicitante en el Registro Municipal de Asociaciones, hoy Registro Municipal de Entidades Ciudadanas sin ánimo de lucro, con el nº47 por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de enero de 1993.*

*RESULTANDO.- Que consta en el expediente informe jurídico del Técnico de Gestión del Departamento de Patrimonio conformado por el Secretario General de fecha 20 de febrero de 2020 en el que se concluye:*

*“1.- Es posible la cesión de uso gratuita denominado “La Casita Blanca” sito en la calle Diego Velázquez s/n (antigua dirección Miguel de Unamuno nº1), por el periodo de uso que resta de vigencia del establecido en el Convenio de Colaboración formalizado por el Excmo. Ayuntamiento con la Universidad de Huelva para el desarrollo de la urbanización del Plan Especial Universitario, a favor de Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental de Huelva y su provincia (FEAFES-HUELVA) con C.I.F. G-21171939 con las condiciones que constan en la memoria justificativa suscrita por la Concejal Delegada de Hacienda y Patrimonio hasta el 29 de enero de 2042.*

*2.- Deberá con carácter previo a la aprobación del expediente constar el consentimiento expreso de la Universidad de Huelva a la cesión tramitada en este expediente.*

*3.- La aprobación de la cesión corresponde al Pleno de la Corporación.*

*4.- La cesión gratuita temporal deberá formalizarse en documento administrativo en el que constará expresamente el derecho de reversión.”*

*CONSIDERANDO.- Lo establecido en el art 12. de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; la adenda al Convenio de Colaboración formalizado con la Universidad de Huelva para el Desarrollo de la Urbanización del Plan Especial Universitario, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 27 de febrero de 2019, por el presente, propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:*

*PRIMERO.- Ceder el uso gratuitamente del edificio denominado “La Casita Blanca” sito en la calle Diego Velázquez s/n (antigua dirección Miguel de Unamuno nº1), por el periodo de uso que resta de vigencia del establecido en el Convenio de Colaboración formalizado por el Excmo. Ayuntamiento con la Universidad de Huelva para el desarrollo de la Urbanización del Plan Especial Universitario, es decir, hasta el 29 de enero de 2042, a favor de Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental de Huelva y su provincia (FEAFES-HUELVA) con C.I.F. G-21171939 conforme la documentación aportada al expediente entre la que se encuentra el anteproyecto y anexo al anteproyecto de Rehabilitación de Edificio denominado “La Casita Blanca”, con objeto de que se desarrolle en el inmueble exclusivamente las actividades propias del objeto social recogido en los Estatutos de la Asociación presentados, en la medida en que*

*esa actividad es de interés general y social, el cual redundará en beneficio de los vecinos de Huelva.*

*SEGUNDO.- Por otro lado, la cesión de uso gratuita se someterá a las siguientes condiciones y causas de extinción:*

- a) Las instalaciones serán destinadas exclusivamente a la realización de los fines y actividades propios de la entidad cesionaria.*
- b) El Ayuntamiento no se hace responsable de las actividades que se desarrollen en las instalaciones cedidas, ni de los daños materiales o personales que pudieran producirse dentro de las mismas, debiendo la asociación estar en posesión de un seguro de responsabilidad civil y otro seguro de daños para hacer frente a tales contingencias.*
- c) Corresponde al cesionario el mantenimiento y conservación integral del edificio, así como su limpieza e higiene, corriendo a su costa todos los gastos derivados de esta obligación.*
- d) El pago de los suministros de agua, electricidad, etc correrán de cuenta del cesionario.*
- e) El cesionario no podrá realizar obras ni reformas sin autorización expresa de la Universidad de Huelva y del Ayuntamiento, para las que tendrá que recabar las autorizaciones y licencias legalmente previstas. La Asociación se compromete a realizar las obras de adecuación del edificio que se cede.*
- f) El Ayuntamiento ejercerá la potestad de inspección de los inmuebles para comprobar en todo momento que los mismos se destinan al objeto previsto en la cesión acordada, debiendo permitir la entrada de personal municipal a tal efecto.*
- g) Serán causas de extinción de la cesión de uso las siguientes:*
  - No destinar las instalaciones a los fines y actividades para los que fueron cedidas.*
  - El incumplimiento de la normativa vigente a la que esté sometida el desarrollo de la actividad propia de la asociación.*
  - El incumplimiento de las condiciones generales establecidas anteriormente.*
- h) Transcurrido el plazo de la cesión de uso o extinguida ésta, los bienes revertirán al Ayuntamiento con todos sus componentes y accesorios, sin que el cesionario pueda solicitar compensación económica o indemnización, quedando expedita la posibilidad de utilización del desahucio administrativo si fuera necesario.*

*TERCERO.- Facultar al Alcalde de Huelva y Presidente de su Corporación, o Concejal en quien hubiere delegado, la firma de cuantos escritos, documentos o escrituras sean necesarios para garantizar la ejecutividad de lo acordado y formalización de la cesión de uso gratuita acordada”.*

Consta en el expediente informe de la Intervención de Fondos, de fecha 17 de septiembre del actual, favorable a la cesión, supeditada a la aprobación de la misma por la Universidad de Huelva, y a que FEAFES-HUELVA acredite que está al corriente con sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Consta igualmente escrito de la Universidad de Huelva expresando su consentimiento para la cesión del uso del edificio denominado “la casita blanca”.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintitrés, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejala Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente, en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

**PUNTO 35º. PROPUESTA DEL CONCEJAL NO ADSCRITO D. NÉSTOR MANUEL SANTOS GIL SOBRE EL DESTINO DEL EDIFICIO DE LA ANTIGUA CÁRCEL DE HUELVA.**

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Concejala no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil:

*“En el pasado pleno del 28 de Octubre el consistorio informo que por fin el Ayuntamiento va a pasar a ser el propietario, después de catorce años y en cumplimiento del contrato de permuta que en su día se firmo, del edificio de la antigua cárcel de Huelva sito en el Barrio de Isla Chica.*

*Entendemos por ello, que se ha presentado una gran oportunidad para la ciudad de forma que una vez rehabilitado se le pueda dar funcionalidad, a uno de los edificios emblemáticos de Huelva actualmente muy degradado.*

*La antigua cárcel rehabilitada seria el lugar idóneo para implementar un espacio polivalente, donde poder desarrollar todas aquellas actividades en las que primen los aspectos sociales y artísticos.*

*Esta rehabilitación ha de convertir al barrio de Isla Chica en otro centro de intereses cultural y social, lo cual favorecería al mercado inmobiliario teniendo en cuenta que potenciará la lucha contra el envejecimiento de la población del barrio y por que no en otro activo turístico, generando alternativas, integrándolo en el circuito cultural y artístico de la ciudad, tan atractivo para los visitantes.*

*Los usos y finalidades que entendemos se le podrían dar a dicho edificio, una vez rehabilitado, y sin ser esta una lista cerrada podrían consistir:*

*a) Como espacio cultural:*

- Galerías de exposición permanente y transitoria*
- Cine / Auditorio*
- Teatro*
- Talleres de pintura, escultura, música, etc..*

*b) Como Servicio de información para la comunidad*

- Biblioteca Municipal con todos los servicios accesorios y horarios adaptados especialmente a los estudiantes y particulares*

- Hemeroteca
- Salas Multimedia, ideales también para la presentación de los proyectos y programas municipales

*c) Como Servicios de Administración*

- Oficinas Municipales, que en la actualidad no tengan ubicación o que se quisiesen repartir por distritos, o aquellas de nueva creación.
- Salas de reuniones
- Archivos generales

*d) Como servicios a la comunidad*

- Cafetería/Restaurante
- Espacios para el desarrollo del programa de “Cultura en los Barrios”
- Espacios para que las Comunidades de Vecinos de la zona puedan celebrar sus juntas ordinarias y extraordinarias

*e) Como servicios Residenciales*

- Hotel (Que sería sin duda de los más originales de España)
- Residencia de mayores, de estudiantes
- Centro de día

*En todo caso un listado abierto a todas las iniciativas o proyectos que puedan encajar, desarrollando actividades de cara a la ciudadanía del tipo ciclos de cine, obras de teatro, cafés, conciertos, recitales de música, tardes culturales, etc., lo que supondría sin duda un salto cualitativo del barrio de Isla Chica para convertirse en un referente cultural de primer orden, en la ciudad de Huelva.*

*Entendemos que para poder llevar a cabo este tipo de proyectos lo ideal sería que, teniendo clara la idea básica de lo que se quiere conseguir, para dotar a este edificio de la polivalencia necesaria, debemos entender lo importante de contar con la correspondiente partida presupuestaria, y se plantease a la ciudadanía estudio a través de la organización de un concurso de ideas para su consecución.*

*Por todo ello Néstor Manuel Santos Gil, como CONCEJAL NO ADSCRITO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA presenta para su aprobación en el Pleno Municipal en virtud del artículo 60 y concordantes del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Huelva, la siguiente*

**PRIMERA Y ÚNICA**

*Instar al Ayuntamiento a que dote financieramente y promocióne y establezca un CONCURSO DE IDEAS para la rehabilitación de la antigua cárcel de Huelva, con la finalidad de dotar a dicho edificio de funcionalidad polivalente, de marcado perfil cultural y social, en aras del desarrollo del Barrio de Isla Chica”.*

También se da cuenta de la enmienda transaccional del Grupo Municipal  
ADELANTE HUELVA:

## *“ENMIENDA DE ADICIÓN*

*2. El concurso de ideas debe tener en cuenta previo a la rehabilitación un planeamiento sobre los usos en el que se respete el acuerdo de julio de 2018 que declararía la cárcel vieja como centro de documentación de la memoria LGTBI y espacio de uso para colectivos de personas LGTBI”.*

El Concejal no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil, en el transcurso del debate, rechaza la propuesta de enmienda planteada por el Grupo Municipal ADELANTE HUELVA y acepta la Propuesta planteada in voce por el Teniente de Alcalde D. Manuel Francisco Gómez Márquez, por lo que se somete a votación ordinaria la Propuesta inicial con la enmienda planteada por el Grupo Municipal del PSOE, conforme a lo previsto en el art. 86.5 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

Sometido el asunto a votación ordinaria, arroja esta el siguiente resultado: votan a favor la Alcaldesa Accidental, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX y el Concejal no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil, votan en contra los dos Concejales presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs y el Concejal presente del Grupo Municipal MRH, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinte votos a favor, dos votos en contra y tres abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Concejal no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil sobre el destino del edificio de la antigua cárcel de Huelva con la enmienda planteada por el Grupo Municipal del PSOE, y por tanto abrir un proceso de participación con los representantes del tejido social de la Bda. de Isla Chica para recabar ideas y propuestas acerca de los futuros usos del edificio de la antigua cárcel, orientados fundamentalmente hacia los ámbitos social y cultural.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente, en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

## **PUNTO 36º. ASUNTOS QUE PUEDAN DECLARARSE URGENTES.**

### **1º. PROPUESTA SOBRE TOMA DE POSICIÓN DEL AYUNTAMIENTO RESPECTO DEL NOMBRAMIENTO DE AUDITORES DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE HUELVA, S.A. PARA LOS EJERCICIOS 2020 A 2022.**

Se da cuenta de la siguiente Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales D<sup>a</sup> María Villadeamigo Segovia:

*“Visto el escrito recibido de la Dirección-Gerencia de la Empresa Municipal de Aguas de Huelva, S.A., por el que se propone a la Junta General de Accionistas el nombramiento de la entidad “Blázquez & Asociados Auditores, S.L.”, como Auditores de la Sociedad para los ejercicios de 2020 a 2022, ambos inclusive, al haber presentado la oferta económica más ventajosa a los intereses de la Empresa a través de la oportuna*

*licitación mediante Procedimiento Abierto y Tramitación Ordinaria , y habida cuenta que, a tenor de lo previsto en el art. 10 de los Estatutos Sociales, la voluntad del socio público –el Ayuntamiento de Huelva- debe decidirse previamente conforme a las normas que regulan la adopción de acuerdos del Pleno del Ayuntamiento,*

**PROPONGO** al Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1. Aceptar la Propuesta de la Dirección-Gerencia de la Empresa Municipal de Aguas de Huelva, S.A. sobre nombramiento de la Entidad Blázquez & Asociados Auditores, S.L. como auditores para los ejercicios 2020 a 2022, en la cantidad concertada resultante de su oferta para el periodo de 36 meses del Contrato.*
- 2. Facultar al Sr. Alcalde Presidente o Concejales que actúe por su delegación para que haga valer el posicionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Huelva en la Junta General de Accionistas de la Empresa Municipal de Aguas de Huelva, S.A., en el sentido expresado”.*

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Sra. Alcaldesa Accidental, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y el Concejales no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA, el Concejales presente del Grupo Municipal MRH y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de dieciocho votos a favor y siete abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

**2º. PROPUESTA SOBRE CORRECCIÓN DE LAS DISPOSICIONES FINALES DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS MUNICIPALES CON LIMITACIÓN HORARIA Y LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES PÚBLICAS NO TRIBUTARIAS POR EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LAS ZONAS CON LIMITACIÓN HORARIA Y SERVICIO DE RETIRADA, TRASLADO Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS, APROBADAS EN SESIÓN DE 28 DE OCTUBRE DE 2020.**

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, D. Gabriel Cruz Santana:

*“En sesión de 28 de octubre del actual el Pleno de la Corporación Municipal ha adoptado el acuerdo de aprobar definitivamente la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de estacionamiento de vehículos en las vías públicas municipales con limitación horaria y las Ordenanzas Municipales reguladoras de las prestaciones patrimoniales*

*públicas no tributarias por el servicio de estacionamiento de vehículos en las zonas con limitación horaria y servicios de retirada, traslado y depósito de vehículos.*

*Las Disposiciones Finales de dichas Ordenanzas han previsto su entrada en vigor a los 15 días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el art. 70.2 de la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.*

*Sin embargo, debió haberse incluido en dichas Disposiciones Finales, y no fue lo por error, la previsión de que la entrada en vigor de tales Ordenanzas se debe producir, con independencia de la publicación de su texto y el transcurso del plazo previsto en el art. 70.2 de la Ley 7/85, con motivo de la formalización y entrada en vigor del nuevo contrato de concesión de servicios de regulación del estacionamiento de vehículos en vías públicas municipales con limitación horaria y de retirada, traslado y depósito de vehículos, toda vez que las mismas se han tramitado con tal finalidad y en cumplimiento de Resolución judicial que declaraba nula la anterior relación contractual que regulaba dichos servicios, y no para ser aplicadas a la situación transitoria actual.*

*En consecuencia, SE PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1º. Corregir puntualmente la redacción de las Disposiciones Finales de la Ordenanza Municipal Reguladora del servicio de estacionamiento de vehículos en las vías públicas municipales con limitación horaria y las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias por el servicio de estacionamiento de vehículos en las zonas con limitación horaria y servicio de retirada, traslado y depósito de vehículos, aprobadas en sesión de 28 de octubre del actual, de forma que las mismas queden como sigue:*

*“La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se formalice y entre en vigor el nuevo contrato de concesión de los servicios de regulación del estacionamiento de vehículos en vías públicas municipales con limitación horaria y de retirada, traslado y depósito de vehículos, sin perjuicio de la preceptiva publicación de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y del cumplimiento del plazo previsto en el art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.*

*2º. Proceder a su publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos oportunos”.*

Consta en el expediente informe del Secretario General, D. Felipe Albea Carlini, núm. 95 de Registro de Salida, que dice lo que sigue:

*“En relación a la Propuesta formulada por la Alcaldía a propósito de la corrección de error en la redacción de las Disposiciones Finales de la Ordenanza Municipal Reguladora del servicio de estacionamiento de vehículos en las vías públicas municipales, con limitación horaria y las Ordenanzas Municipales reguladoras de las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias por el servicio de estacionamiento de vehículos en las zonas con limitación horaria y servicios de retirada, traslado y depósito de vehículos, de modo que la entrada en vigor de las mismas se produzca una vez se*



*formalice y entre en vigor el nuevo contrato de concesión de los servicios correspondiente, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y cumplimiento del plazo previsto en el art. 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, esta Secretaría General nada tiene que objetar a su aprobación, encontrándose suficientemente motivada la Propuesta, sin que se considere necesaria la cumplimentación de un nuevo trámite de información pública, precisamente por su carácter de corrección del error existente en la redacción de las referidas Disposiciones Finales”.*

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor la Sra. Alcaldesa Accidental, los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los cuatro Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de Cs, el Concejales presente del Grupo Municipal MRH y el Concejales no adscrito D. Néstor Manuel Santos Gil y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal ADELANTE HUELVA y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal VOX, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintiún votos a favor y cuatro abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.